BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 5
de septiembre de 2012

Año CXX
Número 32.474

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



COMERCIO EXTERIOR

Decreto 1553/2012

Regímenes Especiales de Importación. Adóptanse las disposiciones de la Decisión N° 20/2009 del Consejo del Mercado Común. Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 1.041/1999 del ex-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0081838/2010 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Nº 32 de fecha 15 de diciembre de 2003 del Consejo del Mercado Común, se prorrogó hasta el día 31 de diciembre de 2010, la posibilidad de utilizar los regímenes de "drawback" y admisión temporaria para el comercio intrazona.

Que la prórroga de la aplicación de determinados regímenes especiales existentes en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) permite contar con instrumentos de políticas comerciales capaces de fomentar la competitividad en la región y brinda un horizonte de certeza y previsibilidad a las actividades productivas, hasta tanto se superen algunas imperfecciones en la Unión Aduanera.

Que a tal efecto, se dictó la Decisión Nº 20 de fecha 7 de diciembre de 2009 del Consejo del Mercado Común, estableciendo una nueva prórroga, hasta el día 31 de diciembre de 2016, respecto de la posibilidad de utilizar los regímenes de "drawback" y admisión temporaria para el comercio intrazona.

Que asimismo establece que los Estados Parte deberán elaborar una propuesta de armonización de los mencionados regímenes nacionales.

Que a través de la Resolución Nº 1.041 de fecha 31 de agosto de 1999 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias y las Resoluciones Nros. 265 de fecha 1 de agosto de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 750 de fecha 18 de noviembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se suspendió hasta el día 31 de diciembre de 2010 la aplicación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 288 de fecha 8 de marzo de 1995 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, norma por la que se adecuó el régimen de "drawback" a pautas previstas por los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que en atención a la prórroga dispuesta por la precitada Decisión Nº 20 de fecha 7 de diciembre de 2009 del Consejo del Mercado Común corresponde adecuar la normativa interna.

Que conforme lo establecido en los artículos 2, 9, 15, 20, 38 y 42 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) - Protocolo de Ouro Preto - aprobado mediante la Ley Nº 24.560, las normas del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) aprobadas por el Consejo del Mercado Común, el Grupo Mercado Común y la Comisión de Comercio del MERCOSUR, son obligatorias y deben ser incorporadas, cuando ello sea necesario, al ordenamiento jurídico nacional de los Estados Parte mediante los procedimientos previstos en su legislación.

Que corresponde incorporar al ordenamiento jurídico nacional la Decisión Nº 20/09 del Consejo del Mercado Común, a los fines de cumplir con las previsiones contenidas en los artículos 38 a 40 del Protocolo de Ouro Preto.

Que las áreas competentes de los MINISTERIOS DE INDUSTRIA y DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS han tomado la intervención de su incumbencia.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el presente decreto se dicta en función de lo previsto por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Adóptanse las disposiciones de la Decisión Nº 20 de fecha 7 de diciembre

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

de 2009 del Consejo del Mercado Común, cuya copia autenticada con DOS (2) hojas integra el Anexo de la presente medida.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución Nº 1.041 de fecha 31 de agosto de 1999 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias, por el que a continuación se indica:

"ARTICULO 1º.- Suspéndese hasta el día 31 de diciembre de 2016, la aplicación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 288 de fecha 8 de marzo de 1995 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS".

Art. 3º — El presente decreto comenzará a regir el día 1 de enero de 2011.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 20/09

REGIMENES ESPECIALES DE IMPORTACION

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones Nº 10/94, 31/00, 69/00, 32/03 y 57/08 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO

La existencia de distintas imperfecciones en la Unión Aduanera que hacen necesario prorrogar determinados regímenes especiales existentes en el MERCOSUR.

La importancia de contar con instrumentos de políticas comerciales capaces de fomentar la competitividad de la región.

La necesidad de dar un horizonte de certeza y previsibilidad a las actividades productivas.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1 — Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2016, la posibilidad de utilizar los regímenes de "drawback" y admisión temporaria para el comercio intrazona.

Art. 2 — El GMC elevará una propuesta de armonización de los regímenes nacionales de "drawback" y admisión temporaria a más tardar en su última reunión de 2013.

Art. 3 — En el caso de Paraguay y de Uruguay, en la medida en que no utilicen los regímenes de "drawback" y admisión temporaria para la importación de Insumos agropecuarios de extrazona, se podrá aplicar, hasta el 31 de diciembre de 2016, una alícuota del 2% (dos por ciento) para una lista de ítems arancelarios a ser determinados por cada Estado Parte antes del 31 de diciembre de 2010.

Art. 4 — Los Estados Partes deberán intercambiar los datos estadísticos correspondientes a la utilización de los mencionados regímenes de acuerdo con las especificaciones y la frecuencia que determine la CCM al respecto, a más tardar en su última reunión del primer semestre de 2010.

Art 5. — Crear hasta el 31 de diciembre de 2016 el régimen para la importación de materias primas para Paraguay mediante el cual podrá importar materias primas con una alícuota del 2% (dos por ciento). La CCM elevará, antes de su última reunión de 2010, el mecanismo y las condiciones por las cuales Paraguay podrá utilizar este régimen.

Hasta tanto no entre en vigencia el Régimen previsto en el presente artículo y su reglamentación, prorrógase la vigencia de lo establecido en el artículo 1 de la Decisión CMC Nº 32/03. Esta prórroga no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2016.

Art. 6 — Esta Decisión deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 31/III/2010.

XXXVIII CMC - Montevideo, 07/XII/09.

CONTRATOS

Decreto 1529/2012

"Programa de Fortalecimiento Institucional Provincial y de Gestión Financiera - Segunda Etapa (PROFIPII)". Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L 1127 a celebrarse entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0216672/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L 1127, propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L 1127, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA a fin de cooperar en la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Institucional Provincial y de Gestión Financiera - Segunda Etapa (PROFIP II)" por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MILLONES (U$S 36.000.000).

Que el objetivo del Programa es fortalecer a las instituciones públicas para que en la gestión pública nacional y sub-nacional tomen decisiones con base a información sobre desempeño y resultados. Los objetivos específicos son: (i) modernizar el sistema público de gestión financiera y presupuestaria en las instituciones de la Administración Pública Nacional; y (ii) fortalecer la gestión pública orientada a resultados en las entidades públicas y/o mixtas sub-nacionales.

Que para la ejecución del referido Programa se desarrollarán DOS (2) componentes: (i) Fortalecimiento de la gestión presupuestaria y financiera gubernamental y (ii) Fortalecimiento institucional de la gestión pública sub-nacional.

Que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por la Unidad Coordinadora y Ejecutora Nacional (UCEN) del "PROFIP I" dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, denominado en adelante "Organismo Ejecutor".

Que la formalización de esta operación requiere que la REPUBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, suscriba el Contrato de Préstamo BID AR-L 1127, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas para que, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo BID AR-L 1127 y la documentación complementaria y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Institucional Provincial y de Gestión Financiera - Segunda Etapa (PROFIP II)", siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que será destinado el mencionado préstamo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 57 y 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y el Artículo 40 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L 1127 a celebrarse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MILLONES (U$S 36.000.000) destinado a financiar parcialmente el “Programa de Fortalecimiento Institucional Provincial y de Gestión Financiera - Segunda Etapa (PROFIP II)”, que consta de las Estipulaciones Especiales integradas por SIETE (7) capítulos, de las Normas Generales integradas por DIEZ (10) capítulos y UN (1) Anexo Unico, cuyas copias autenticadas forman parte del presente decreto como Anexo I. Asimismo, forman parte integrante de la presente medida, como Anexos II y III, las versiones en idioma español de las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” y las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”, respectivamente, ambas correspondientes a la edición del mes de marzo de 2011.

Art. 2° — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BID AR-L 1127 y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo BID AR-L 1127, cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1° de la presente medida, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

Art. 4° — Desígnase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a través de la Unidad Coordinadora y Ejecutora Nacional (UCEN) del “PROFIP I”, como “Organismo Ejecutor” del “Programa de Fortalecimiento Institucional Provincial y de Gestión Financiera - Segunda Etapa (PROFIP II)”, quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1° de la presente medida.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Decreto 1590/2012

Dase por designada la Directora de Asuntos Legales y Normativa.

Bs. As., 4/9/2012

VISTO la Ley N° 26.728, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y el Expediente N° 1653/12 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2012.

Que la Ley N° 26.522, dispone en su artículo 10 la creación de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, como organismo descentralizado y autárquico, en la órbita del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el artículo 7° de la Ley N° 26.728 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, quedando exceptuados de tal prohibición los cargos vacantes de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que mediante el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en el ámbito de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, se encuentra vacante el cargo de Director General de Asuntos Legales y Normativa, Nivel A, Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada jurisdicción, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio.

Que para cubrir dicho cargo se propone a la Doctora Laura OVIEDO (D.N.I. N° 30.876.411).

Que si bien la agente que se propone posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuada de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular N° 4, de fecha 15 de marzo de 2002, de la Secretaría Legal y Técnica de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del citado organismo, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, la Ley N° 26.728 y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada transitoriamente a la Doctora Laura OVIEDO (D.N.I. N° 30.876.411), a partir del 1° de septiembre de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la firma de la presente medida, en el cargo vacante de Directora General de Asuntos Legales y Normativa, Nivel A, Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel I, de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el mencionado Convenio Colectivo.

Art. 2° — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV, VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias asignadas a la Entidad 204 - AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Decreto 1559/2012

Danse por designados integrantes del Consejo Federal de Comunicación Audiovisual.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1911/2011 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de integrar el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL previsto en el artículo 16 de la Ley Nº 26.522, se abrió el registro de entidades creado por Resolución Nº 0783-COMFER-09.

Que el Señor Presidente del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, solicitó la publicación de la convocatoria a las entidades que deseen conformar el cuerpo a partir del 9 de noviembre de 2011.

Que con fecha 2 de septiembre de 2011 se publicó dicha convocatoria en el Boletín Oficial (Resolución Nº 1169/2011).

Que diversas provincias presentaron a sus representantes en el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que las entidades inscriptas representativas de los prestadores privados de servicios de comunicación audiovisual de carácter comercial, propusieron a sus representantes en el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que las entidades inscriptas representativas de los prestadores privados de servicios de comunicación audiovisual sin fines de lucro, propusieron a sus representantes en el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL propuso para su designación a UN (1) representante de las emisoras de las universidades nacionales y a UN (1) representante de las universidades nacionales que tengan facultades o carreras de comunicación.

Que los medios públicos de todos los ámbitos y jurisdicciones propusieron a su representante en el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que las entidades sindicales de los trabajadores de los medios de comunicación, propusieron a sus representantes en el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que las sociedades gestoras de derechos, propusieron a su representante en el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que los Pueblos Originarios propusieron a su representante en el CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que habiéndose evaluado las propuestas formuladas, corresponde proceder a la designación de los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 16 de la Ley Nº 26.522 y 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados a los siguientes integrantes del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACION AUDIOVISUAL en representación de los sectores y jurisdicciones que en cada caso se detalla:

a) REPRESENTANTES DE LAS PROVINCIAS:

Provincia de LA PAMPA: TITULAR: ORTIZ, RAUL EDUARDO

Provincia de MENDOZA: TITULAR: GARCIA IBAÑEZ, FRANCISCO ERNESTO

SUPLENTE: BICEGO, PABLO ENRIQUE

Provincia de CATAMARCA: TITULAR: GONZALEZ, RODRIGO MARIANO

SUPLENTE: BOMCZUK, MARIA ELENA

Provincia de CORRIENTES: TITULAR: BURNA, JULIO CESAR

SUPLENTE: ROMERO, ORLANDO ALBERTO

Provincia de MISIONES: TITULAR: CASTAÑO, OSCAR RAUL

Provincia de RIO NEGRO: TITULAR: GOINHEX, JULIAN

b) REPRESENTANTES POR LAS ENTIDADES QUE AGRUPAN A LOS PRESTADORES PRIVADOS DE CARACTER COMERCIAL:

Cada representante de las entidades que agrupan prestadores privados de carácter comercial ejercerá la representación como titular y suplente en forma alterna cada seis meses de acuerdo al siguiente cronograma:

PERIODOS: PRIMERO Y TERCERO:

TITULAR 1: MOLINERO, CARLOS

SUPLENTE 1: PARREIRA, HECTOR JOSE

TITULAR 2: FRANCES, OSVALDO

SUPLENTE 2: MARTINEZ, ALBERTO

TITULAR 3: TOLEDO, JOSE

SUPLENTE 3: ROBRA, ABEL

PERIODOS: SEGUNDO Y CUARTO:

TITULAR 1: PARREIRA, HECTOR JOSE

SUPLENTE 1: MOLINERO, CARLOS

TITULAR 2: MARTINEZ, ALBERTO

SUPLENTE 2: FRANCES, OSVALDO

TITULAR 3: ROBRA, ABEL

SUPLENTE 3: TOLEDO, JOSE

c) REPRESENTANTES POR LAS ENTIDADES QUE AGRUPAN A LOS PRESTADORES PRIVADOS SIN FINES DE LUCRO:

1. TITULAR: BUSSO, NESTOR

2. TITULAR: GUARCO, ARIEL ENRIQUE

3. TITULAR: BOCCOLI, ADALBERTO FELIPE

SUPLENTE: FERRANTE, ANIBAL CARLOS

SUPLENTE: BELFORTE, LILIANA

SUPLENTE: PUGLIESE LACORTE, MARIELA

d) REPRESENTANTE DE LAS EMISORAS DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES:

TITULAR: COLOMBO, CARLOS

SUPLENTE: LIEGEL, RUBEN

e) REPRESENTANTE DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES QUE TENGAN FACULTADES O CARRERAS DE COMUNICACION:

TITULAR: RODRIGUEZ MARINO, PAULA

SUPLENTE: GONZALEZ, NESTOR DANIEL

f) REPRESENTANTE DE LOS MEDIOS PUBLICOS DE TODOS LOS AMBITOS Y JURISDICCIONES:

TITULAR: ARMISEN, RAUL FRANCISCO

g) REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SINDICALES DE LOS TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION:

1. TITULAR: FURLAND, DAVID

2. TITULAR: GRANERO, RAUL GUSTAVO

3. TITULAR: ALI, LUIS EMILIO

SUPLENTE: WILBERGER, EUSEBIO DANIEL

Provincia de SANTA FE: TITULAR: GALASSI, RUBEN DARIO

SUPLENTE: ROMEU, MARCELO ADOLFO

Provincia de SALTA: TITULAR: DADA, OMAR FEDERICO

SUPLENTE: MUÑOZ, JOSE ALEJANDRO

Provincia del CHACO: TITULAR: AVALLE, NESTOR

SUPLENTE: MORENO, NICANOR

Provincia de TUCUMAN: TITULAR: GOLOBISKY, ENRIQUE IGNACIO

SUPLENTE: ELSINGER, HORACIO ALFREDO

Provincia de JUJUY: TITULAR: SOPPE, MARIA DALILA

SUPLENTE: FRIAS, JULIO

Provincia de FORMOSA: TITULAR: BAZAN, JORGE OSVALDO

SUPLENTE: PAREDES, ROBERTO RAMON

Provincia de SAN JUAN: TITULAR: MARQUEZ, LUIS FERNANDO

SUPLENTE: AMIN, LUIS ALBERTO

Provincia de ENTRE RIOS: TITULAR: BAEZ, PEDRO ANGEL

SUPLENTE: RUBERTO, GUIDO EMILIO

Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO: TITULAR: SUAREZ, ELIAS MIGUEL

SUPLENTE: POVEDANO DE PAZ, OLGA

Provincia del NEUQUEN: TITULAR: BUSNADIEGO ROJAS, VICTOR DANIEL

SUPLENTE: ITALIANO, ADOLFO LUIS

Provincia de BUENOS AIRES, TITULAR: COUREL, JUAN

SUPLENTE: ZARLENGA, ROBERTO JORGE

Provincia de LA RIOJA: TITULAR: SOLORZA, LUIS MARIA

SUPLENTE: PEREZ, DIEGO RAMIRO

SUPLENTE: ALVAREZ, VICENTE

SUPLENTE: GELMAN, SERGIO

SUPLENTE: HERNANDEZ, STELLA MARIS

h) REPRESENTANTE DE LAS SOCIEDADES GESTORAS DE DERECHOS:

TITULAR: BARTOLUCCI, HORACIO

SUPLENTE: COSSA, ROBERTO

i) REPRESENTANTE DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS RECONOCIDOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS:

TITULAR: MELILLÁN, MATIAS

SUPLENTE: MONTELLANOS, BERNABE

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1561/2012

Designación en la Dirección de Relaciones Institucionales de la Dirección General de Coordinación Institucional de la Comunicación Pública de la Subsecretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 30/8/2012

VISTO el expediente CUDAP Nº 15540/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 22 de fecha 10 de diciembre de 2011, la Decisión Administrativa Nº 19 de fecha 2 de febrero de 2012, la Resolución Nº 85 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 5 de marzo de 2012, y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nº 44 y Nº 56, respectivamente, de fecha 20 de marzo de 2012, y lo solicitado por la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que el artículo 7º de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 22/11 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre ellos el referido a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 19/12 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la Resolución J.G.M. Nº 85/12 se aprobaron las Coordinaciones en el ámbito de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, consecuentemente, mediante la Resolución Conjunta S.G.yC.A. Nº 44/12 y S.H. Nº 56/12, se incorporaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes a la Secretaría citada precedentemente, entre ellos se incorporó el correspondiente a la unidad organizativa Coordinación de Relaciones Institucionales dependiente de la DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INSTITUCIONAL DE LA COMUNICACION PUBLICA de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, asignándole el Nivel IV.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentra vacante y financiado el cargo del titular de la unidad organizativa mencionada en el considerando anterior, que por la particular naturaleza de las acciones asignadas a la misma, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria con cierta inmediatez.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 20 de marzo de 2012, con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel B Grado 0, como Coordinador de Relaciones Institucionales de la DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INSTITUCIONAL DE LA COMUNICACION PUBLICA de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a D. Luis Alfredo VESPOLI (D.N.I. Nº 14.958.622), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del Convenio citado precedentemente, y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 —Prensa y Difusión de Actos de Gobierno— de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1562/2012

Dase por designado el Director de Producción Gráfica de la Dirección General de Producción Publicitaria de la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión.

Bs. As., 30/8/2012

VISTO el expediente CUDAP Nº 15536/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 22 de fecha 10 de diciembre de 2011, la Decisión Administrativa Nº 19 de fecha 2 de febrero de 2012, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nº 30 y Nº 42, respectivamente, de fecha 9 de marzo de 2012, y lo solicitado por la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que el artículo 7º de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 22/11 se aprobó el organigrama de aplicación de la Adminis-

tración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre ellos el referido a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 19/12 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, consecuentemente, mediante la Resolución Conjunta S.G.yC.A. Nº 30/12 y S.H. Nº 42/12, se incorporaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes a la Secretaría citada precedentemente, entre ellos se incorporó el correspondiente a la unidad organizativa Dirección de Producción Gráfica perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION PUBLICITARIA de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, asignándole el Nivel III.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentra vacante y financiado el cargo del titular de la unidad organizativa mencionada en el considerando anterior, que por la particular naturaleza de las acciones asignadas a la misma, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria con cierta inmediatez.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 9 de marzo de 2012, con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel B Grado 0, como Director de Producción Gráfica de la DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION PUBLICITARIA de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a D. Rubén Fabián LACQUANITI (D.N.I. Nº 17.732.005), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del Convenio citado precedentemente, y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 - Prensa y Difusión de Actos de Gobierno de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1563/2012

Designación en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Dirección General Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 30/8/2012

VISTO el Expediente Nº 22807/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Resolución JGM Nº 85 del 5 de marzo de 2012, y la Resolución Conjunta SGyCA Nº 44 y SH Nº 56 del 20 de marzo de 2012, y lo solicitado por la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Delegado de Despacho y Mesa de Entradas —Subsecretaría de Gestión y Empleo Público— de la DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Ricardo Alberto TORRES.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que el artículo 7º de la citada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728, se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por la Resolución JGM Nº 85/12, entre otras, se aprueba la estructura organizativa de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Conjunta SGyCA Nº 44 y SH Nº 56 del 20 de marzo de 2012 se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la DELEGACION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS —Subsecretaría de Gestión y Empleo Público— de la DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con Nivel de Ponderación IV.

Que en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado el cargo de Delegado de Despacho y Mesa de Entradas —Subsecretaría de Gestión y Empleo Público— de la DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con Función Ejecutiva Nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el agente propuesto ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de junio de 2012, por lo que procede designarlo con efectos a esa fecha.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y lo normado por los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 1º de junio de 2012 con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al agente perteneciente a la planta permanente Nivel C - Grado 9, como Delegado de Despacho y Mesa de Entradas —Subsecretaría de Gestión y Empleo Público— de la DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, D. Ricardo Alberto TORRES (D.N.I. Nº 18.321.075), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, y con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del Título II Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de junio de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1549/2012

Danse por prorrogadas designaciones de la Directora de Pesquerías Demersales y del Director de Pesquerías Pelágicas y Ambiente Marino ambas de la Dirección Nacional de Investigación del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº 493/2009 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1.063 de fecha 17 de agosto de 2004, 1.826 de fecha 5 de noviembre de 2008 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1.826 de fecha 5 de noviembre de 2008, se designaron con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de su dictado, a la Licenciada en Ciencias Biológicas con Orientación Marina Da. Patricia Alejandra MARTINEZ (M.I. Nº 16.593.717), en el cargo de Directora de Pesquerías Demersales y al Licenciado en Ciencias Biológicas D. Daniel Angel BERTUCHE (M.I. Nº 10.620.109) en el cargo de Director de Pesquerías Pelágicas y Ambiente Marino, ambos Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva III, dependientes de la Dirección Nacional de Investigación del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que los citados cargos debían ser cubiertos, conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados precedentemente.

Que los profesionales citados se encuentran actualmente desempeñando, respectivamente, los cargos de Directora de Pesquerías Demersales y Director de Pesquerías Pelágicas y Ambiente Marino, ambos dependientes de la Dirección Nacional de Investigación del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PES-

QUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargo de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias, en los cargos de Directora de Pesquerías Demersales y de Director de Pesquerías Pelágicas y Ambiente Marino, ambos dependientes de la Dirección Nacional de Investigación del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, de la Licenciada en Ciencias Biológicas con Orientación Marina Da. Patricia Alejandra MARTINEZ (M.I. Nº 16.593.717) y del Licenciado en Ciencias Biológicas D. Daniel Angel BERTUCHE (M.I. Nº 10.620.109) respectivamente, a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1.826 de fecha 5 de noviembre de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la firma del presente decreto.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el Ejercicio 2012, correspondiente a la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Entidad 607 - INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1547/2012

Desígnase Director General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con Posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que se encuentra vacante el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE DEFENSA, por renuncia de su titular.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente el cargo mencionado, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección General.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta menester efectuar la designación con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 1 de junio de 2012, con carácter transitorio como Director General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE DEFENSA al Doctor Félix Augusto NAZAR DE LA VEGA (D.N.I. Nº 24.030.778) Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1 de junio de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1557/2012

Dase por designado el Director de Proyectos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0110666/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.728 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel II, de Director de Proyectos con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la mencionada Secretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Que el profesional propuesto posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 17 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Administración Don Agustín Pablo SIMONE (M.I. Nº 26.474.221) en el cargo de Director de Proyectos con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de febrero de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1558/2012

Designación en la Subsecretaría de Coordinación Económica y Mejora de la Competitividad de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0109271/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.728 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva IV, de Coordinador de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la mencionada Secretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Que si bien el profesional propuesto posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo, deberá ser exceptuado de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 17 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Don Diego QUESADA ALLUE (M.I. Nº 27.026.156) en el cargo de Coordinador de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de febrero de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1560/2012

Designación en la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración y Gestión Financiera de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº 5289/12 con UN (1) Anexo del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 953 del 29 de diciembre de 2010, la Resolución Nº 39 del 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 872 del 12 de mayo de 2011, 1.060 del 27 de mayo de 2011 y 2.203 del 7 de diciembre de 2011 del MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa Nº 953/10 se exceptuó al MINISTERIO DE EDUCACION de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados, a través de los procedimientos de selección establecidos por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2.098/08.

Que por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución Nº 872/11 del MINISTERIO DE EDUCACION se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS OCHO (208) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XX, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución Nº 1.060/11 del MINISTERIO DE EDUCACION se convocó al proceso de selección de personal para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Nº 2.203/11 del MINISTERIO DE EDUCACION se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección A - 2 respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes, que se consignan en los Anexos I a VIII de la citada resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto Nº 2.098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que por el Acta Nº 11 del 30 de noviembre de 2011 el Comité Selector recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario del agrupamiento correspondiente, según el caso, para aquellos postulantes que, habiendo arribado a esa instancia, tomen posesión del cargo bajo concurso, como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por los candidatos, situación que se ha visto reflejada al afrontar las exigencias impuestas en todas y cada una de las etapas que componen el proceso de selección.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE EDUCACION de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 al solo efecto de posibilitar la cobertura del cargo vacante financiado, cuyo detalle obra en el ANEXO del presente decreto.

Art. 2º — Desígnase a la persona que se menciona en el aludido ANEXO que forma parte integrante del presente decreto en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO y en la Dependencia del MINISTERIO DE EDUCACION que se determina.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA - DIRECCION DE PRESUPUESTO.

Apellido y Nombre	D.N.I. Nº	Agrupamiento	Tramo	Nivel	Grado	Cargo	Código
CHIRINIAN Carolina	24.069.395	PROFESIONAL	GENERAL	B	1	Profesional Especializado en Programación y Gestión Presupuestaria	2011-000544-MINEDU-P-SI-X-B

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1550/2012

Prorrógase designación en la Unidad Ministro.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 525 del 3 de mayo de 2011 y 1.942 del 21 de noviembre de 2011 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 525 del 3 de mayo de 2011 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION el cargo de Coordinadora de Prensa y Difusión Institucional dependiente de la UNIDAD MINISTRO.

Que en el artículo 2º del referido decreto se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2010.

Que por el Decreto Nº 1.942 del 21 de noviembre de 2011 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1º del Decreto Nº 1.942/11.

Que el cargo mencionado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 17 de mayo de 2012, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por el Decreto Nº 525/11 y prorrogada por su similar Nº 1.942/11, de la Licenciada Yamila Andrea SAMAAN (DNI Nº 22.200.615), en el cargo de Coordinadora de Prensa y Difusión Institucional (Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva IV), dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de mayo de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1551/2012

Prorrógase designación en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 467 del 18 de abril de 2011 y 33 del 9 de enero de 2012 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 467 del 18 de abril de 2011 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION el cargo de Supervisora de Auditoría Operacional dependiente de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la aludida Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2º del citado decreto se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2010.

Que por el Decreto Nº 33 del 9 de enero de 2012 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1º del mencionado Decreto Nº 33 del 9 de enero de 2012.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 17 de mayo de 2012, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 467/11 y prorrogada por su similar Nº 33/12, de la Contadora Pública Nacional Carmen Liliana FARIÑA (D.N.I. Nº 13.481.038), en la función de Supervisora de Auditoría Operacional (Nivel B Grado 8 con Función Ejecutiva IV), dependiente de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de mayo de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1552/2012

Designaciones en la Dirección Nacional de Planeamiento y Coordinación Universitaria de la Secretaría de Políticas Universitarias.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.554/12 en TRES (3) cuerpos con UN (1) Anexo del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 953 del 29 de diciembre de 2010, la Resolución Nº 39 del 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 872 del 12 de mayo de 2011, 1.060 del 27 de mayo de 2011 y 34 del 19 de enero de 2012 del MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa Nº 953/10 se exceptuó al MINISTERIO DE EDUCACION de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la planta permanente, a través de los procedimientos de selección establecidos por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2.098/08.

Que por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución Nº 872/11 del MINISTERIO DE EDUCACION se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS OCHO (208) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos del I al XX, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución Nº 1.060/11 del MINISTERIO DE EDUCACION se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta, para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Nº 34/12 del MINISTERIO DE EDUCACION se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección A - 17 respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes, que se consignan en los Anexos I a IV de la citada resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto Nº 2.098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que por el Acta Nº 008 del 1º de diciembre de 2011 el Comité Selector recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario del agrupamiento correspondiente, según el caso, para aquellos postulantes que, habiendo arribado a esa instancia, tomen posesión del cargo bajo concurso, como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por los candidatos, situación que se ha visto reflejada al afrontar las exigencias impuestas en todas y cada una de las etapas que componen el proceso de selección.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE EDUCACION de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados, cuyo detalle obra en el ANEXO de la presente medida.

Art. 2º — Desígnanse a las personas que se mencionan en el ANEXO que forma parte integrante del presente decreto, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO y en la Dependencia del MINISTERIO DE EDUCACION que se determina.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS - DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y COORDINACION UNIVERSITARIA

Apellido y Nombre	D.N.I Nº	Agrupamiento	Tramo	Nivel	Grado	Cargo	Código
ELICEGUI Pablo Javier	21.003.240	PROFESIONAL	GENERAL	B	1	Coordinador de Programas de Becas Universitarias	2011-000692-MINEDU-P-SI-X-B
LARREA Marina Beatriz	27.827.251	PROFESIONAL	GENERAL	B	1	Coordinador del Programa de Internacionalización de la Educación Superior y Cooperación Internacional	2011-000693-MINEDU-P-SI-X-B
FERNANDEZ Mariana Lorena	24.556.769	PROFESIONAL	GENERAL	B	1	Coordinador del Programa de Calidad Universitaria	2011-000694-MINEDU-P-SI-X-B
GIRI Florencia	22.944.377	PROFESIONAL	GENERAL	B	1	Asesor Profesional Especializado en Educación Superior	2011-000695-MINEDU-P-SI-X-B

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1548/2012

Dase por prorrogada designación en el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0005669/11 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010 y 26.728, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2334 del 30 de diciembre de 2008 y 479 del 7 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2334/08 se efectuó la designación transitoria en un cargo de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) de la señora Noemí Cristina AUMEDES (D.N.I. Nº 05.179.158) prorrogada por su similar Nº 479/10.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 479/10, razón por la cual el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) por las Leyes Nros. 24.515 y 25.672.

Que la cobertura del cargo referido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, contándose con el crédito necesario.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 4 de enero de 2011, fecha de su vencimiento, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto, la designación transitoria efectuada en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS por el Decreto Nº 2334/08 y prorrogada por su similar Nº 479/10, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo forma parte integrante del presente acto y con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

Apellido y Nombres	Documento Nº	Nivel y Grado	Función	Prórroga desde
AUMEDES, Noemí Cristina	05.179.158	C - 0	Técnica en Gestión Federal	04/01/2011

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1556/2012

Dase por prorrogada designación del Director de Contabilidad de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1331/2012 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 950 de fecha 22 de julio de 2009 y 502 de fecha 27 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo previsto en el Artículo 1° del Decreto Nº 491/02, toda designación en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se procedió a homologar el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que por el Decreto Nº 950/09, prorrogado por su similar Nº 502/11, se designó transitoriamente al Contador D. Diego Renato MORENO, perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 6, Tramo Intermedio del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Director de Contabilidad, con Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), en el ámbito de la Dirección General de Administración, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la prórroga dispuesta por el Decreto Nº 502/11 se encuentra vencida.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, conforme a la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo, requiere la prórroga de dicha cobertura transitoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha dictaminado que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, prestan conformidad al dictado del presente decreto.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada a partir del 12 de enero de 2012 —fecha de su vencimiento— por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria del Contador D. Diego Renato MORENO (D.N.I. Nº 18.549.798), perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 6, Tramo Intermedio del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) dispuesta por el Decreto Nº 950/09, prorrogado por su similar Nº 502/11, en el cargo de Director de Contabilidad, en el ámbito de la Dirección General de Administración, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del mencionado Sistema, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1544/2012

Dase por prorrogada designación del Director del Instituto Antártico Argentino de la Dirección Nacional del Antártico.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº 3258/2012 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1988 de fecha 29 de diciembre de 2004, 946 de fecha 26 de julio de 2006, 2098 de fecha 28 de diciembre de 2006, 1534 de fecha 6 de noviembre de 2007, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 2200 de fecha 22 de diciembre de 2008, 468 de fecha 6 de abril de 2010 y 834 de fecha 17 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo previsto en el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02, toda designación en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se procedió a homologar el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que por el Decreto Nº 1988/04, prorrogado por sus similares Nros. 946/06, 2098/06, 1534/07, 2200/08, 468/10 y 834/11, se designó transitoriamente al Doctor D. Sergio Alfredo MARENSSI, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, como Director del Instituto Antártico Argentino, dependiente de la Dirección Nacional del Antártico del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel A, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la prórroga dispuesta por el Decreto Nº 834/11 se encuentra vencida.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, conforme a la urgen-

cia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo, requiere la prórroga de dicha cobertura transitoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha dictaminado, manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, prestan conformidad al dictado del presente decreto.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 6 de marzo de 2012 —fecha de su vencimiento— por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria del Doctor D. Sergio Alfredo MARENSSI (D.N.I. Nº 13.994.823), dispuesta por el Decreto Nº 1988/04, prorrogado por sus similares Nros. 946/06, 2098/06, 1534/07, 2200/08, 468/10 y 834/11, en el cargo de Director del Instituto Antártico Argentino, dependiente de la Dirección Nacional del Antártico del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel A, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1545/2012

Dase por prorrogada designación en la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1334/2012 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 285 de fecha 3 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo previsto en el artículo 1° del Decreto Nº 491/02, toda designación en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 285/11 se designó transitoriamente a la señora Da. Carla Andrea NOVARO, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Coordinadora de Ejecución Presupuestaria, Nivel "C" con Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dependiente de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración, en el ámbito de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que dicha designación se encuentra vencida.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, conforme a la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo, requiere la prórroga de dicha cobertura transitoria.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se procedió a homologar el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha dictaminado que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, prestan conformidad al dictado del presente decreto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada a partir del 22 de noviembre de 2011, vencimiento del plazo establecido por el artículo 1° del Decreto Nº 285/11, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria de la señora Da. Carla Andrea NOVARO (D.N.I. Nº 17.682.893) en el cargo de Coordinadora de Ejecución Presupuestaria, Nivel "C" del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dependiente de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración, en el ámbito de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos previstos en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1546/2012

Dase por prorrogada designación en la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº 5971/2012 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1063 de fecha 7 de agosto de 2007, 1461 de fecha 10 de septiembre de 2008, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1958 de fecha 9 de diciembre de 2009 y 499 de fecha 27 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo previsto en el Artículo 1° del Decreto Nº 491/02, toda designación en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se procedió a homologar el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que por el Decreto Nº 1063/07, prorrogado por sus similares Nros. 1461/08, 1958/09 y 499/11, se designó transitoriamente a la Contadora Da. Luciana Mariana PASQUALE, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Coordinadora de Programación Financiera, Nivel "B", Grado "0", con Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dependiente de la Dirección de Finanzas, en el ámbito de la Dirección General de Administración, en el ámbito de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la prórroga dispuesta por el Decreto Nº 499/11 se encuentra vencida.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, conforme a la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo, requiere la prórroga de dicha cobertura transitoria.

Que la Contadora Da. Luciana Mariana PASQUALE reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para desempeñarse en el cargo de Coordinadora de Programación Financiera, Nivel "B", dependiente de la Dirección de Finanzas, en el ámbito de la Dirección General de Administración, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, con Función Ejecutiva Nivel IV, según lo establecido en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha dictaminado que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, prestan conformidad al dictado del presente decreto.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada a partir del 12 de enero de 2012 —fecha de su vencimiento—por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria de la Contadora Da. Luciana Mariana PASQUALE (D.N.I. Nº 24.431.208), dispuesta por el Decreto Nº 1063/07, prorrogado por sus similares Nros. 1461/08, 1958/09 y 499/11, en el cargo de Coordinadora de Programación Financiera, Nivel B, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dependiente de la Dirección de Finanzas, en el ámbito de la Dirección General de Administración, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del mencionado Sistema, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 1554/2012

Danse por designados el Director Nacional de Asuntos Políticos y Reforma Política, el Subdirector Nacional Electoral y el Director de Campañas Electorales.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0015919/2011 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y Nº 682 del 14 de mayo de 2010, y la Resolución Conjunta de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 117 del 16 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional

para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, para el Ejercicio 2011.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que los artículos 7° de las mencionadas Leyes establecen que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones de los artículos 10 de las aludidas Leyes.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 682/10 se aprobó la estructura organizativa de las Direcciones Nacionales Electoral y de Asuntos Políticos y Reforma Política, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que por la mencionada Resolución Conjunta ex SGP-SH Nº 117/10 se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los niveles de ponderación correspondientes a diversas Unidades Organizativas de dicha estructura.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE solicita las designaciones transitorias de diversas personas a fin de cubrir distintos cargos de conducción de las referidas Direcciones Nacionales, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de las mencionadas dependencias.

Que en los casos de D. Sebastián DAFFONCHIO (D.N.I. Nº 23.391.057) propuesto para el cargo de DIRECTOR DE CAMPAÑAS ELECTORALES (Nivel B Grado 0, F.E. III), y de D. Esteban Eduardo DI SIBIO (D.N.I. Nº 27.616.576) propuesto para el cargo de SUBDIRECTOR NACIONAL ELECTORAL (Nivel A Grado 0, F.E. II), del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, resulta necesario disponer las respectivas designaciones con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que corresponde autorizar el pago de las Funciones Ejecutivas correspondientes, de acuerdo con lo normado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02 y a lo dispuesto por los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y 7° y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 10 de diciembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS POLITICOS Y REFORMA POLITICA (Nivel A Grado 0, F.E. I), al Dr. D. Marcelo David KRAJZELMAN (D.N.I. Nº 23.138.692), y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 2° — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 10 de diciembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, en el cargo de SUBDIRECTOR NACIONAL ELECTORAL (Nivel A Grado 0, F.E. II), al Lic. D. Esteban Eduardo DI SIBIO (D.N.I. Nº 27.616.576), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 3° — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 10 de diciembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, en el cargo de DIRECTOR DE CAMPAÑAS ELECTORALES (Nivel B, Grado 0, F.E. III) al Sr. D. Sebastián DAFFONCHIO (D.N.I. Nº 23.391.057), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 4° — Autorízase, a partir de las fechas que se indican en los artículos 1°, 2° y 3°, el pago de las funciones ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, correspondientes a los Niveles que en cada caso se indica.

Art. 5° — Los cargos mencionados en los artículos 1°, 2° y 3° deberán ser cubiertos conforme a los sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 6° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 1555/2012

Dase por prorrogada designación del Director General del Archivo General de la Nación de la Subsecretaría de Interior.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0013720/2011 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 1335 del 28 de septiembre de 2009 y Nº 1588 del 3 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1335/2009 se ha designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Dr. D. Juan Pablo ZABALA en el cargo de DIRECTOR GENERAL del ARCHIVO GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE INTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, Nivel A - Función Ejecutiva II, siendo prorrogada la misma por su similar Nº 1588/2010, habiendo operado su vencimiento el 20 de enero de 2011.

Que asimismo resulta necesario prorrogar la mencionada designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 20 de enero de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del presente decreto, la designación transitoria del Dr. D. Juan Pablo ZABALA (D.N.I. Nº 23.463.254), oportunamente dispuesta por Decreto Nº 1335/2009 y prorrogada por su similar Nº 1588/2010 en el cargo de la planta permanente de DIRECTOR GENERAL del ARCHIVO GENERAL DE LA NACION de la SUBSECRETARIA DE INTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE (Nivel A con Función Ejecutiva II), autorizándose el correspondiente pago de las funciones ejecutivas y con autorización especial por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/2008.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 777/2012

Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 30/8/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 17796/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en el PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación del consultor D. Pablo Martín OJOLI, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados al citado Programa.

Que el consultor propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el consultor de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2012, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7° del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el Decreto 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del

Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el consultor D. Pablo Martín OJOLI (D.N.I. Nº 24.753.309) para desempeñar funciones de Consultor Experto - Rango I en el PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 88.800.-).

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 778/2012

Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 30/8/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 17583/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Hernán Martín SANCHEZ de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de mayo de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado, con efectos al 1° de mayo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Hernán Martín SANCHEZ (D.N.I. Nº 24.764.358), para desempeñar funciones de Responsable Administrativo en la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, equiparado al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decisión Administrativa 776/2012

Apruébase contratación.

Bs. As., 29/8/2012

VISTO el Expediente Nº 0364/12 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 149 del 22 de febrero de 2007, 21 de fecha 10 de diciembre de 2007, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, 1248 del 14 de septiembre de 2009 y 1318 de fecha 29 de agosto de 2011; la Resolución Nº 196 de fecha 5 de abril de 2011 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA tramita la aprobación de una serie de contratos bajo el régimen del Decreto Nº 2345/08, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción, según las previsiones del Decreto Nº 21/07.

Que por el artículo 1° del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nros. 149/07, 1248/09 y 1318/11, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que en la contratación propiciada se configura el presupuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales en el marco del Proyecto “Oficina Argentina para el Fomento de la Cooperación con la Comunidad Europea en el Area de Ciencia, Tecnología e Innovación (ABEST II) - Acuerdo de Subvención Número 244327”, ha elevado la propuesta de contratación del Lic. Esteban Leonardo MARTINOLI cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Dirección y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2012, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que el consultor propuesto por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA para renovar su contratación ha prestado servicios en dicho Organismo, motivo por el cual no resulta necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1° del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nros. 149/07, 1248/09 y 1318/11.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la contratación celebrada entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA y el Lic. Esteban Leonardo MARTINOLI (D.N.I. Nº 27.281.115) por el período, categoría y monto que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA para el ejercicio 2012, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — José L. S. Barañao.

ANEXO I

RENOVACION

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDICAC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA	MARTINOLI ESTEBAN LEONARDO	20-27281115-7	01-01-12	31-12-12	CE III	COMPLETA	$ 8.600,00	$ 103.200,00
	Programa 43 - Actividad 11 - inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial. 7 - Fuente de Financiamiento 21 - Transferencias Externas							$ 103.200,00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 780/2012

Dase por aprobada contratación en la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 30/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0480875/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que los antecedentes curriculares de la agente mencionada en el Anexo adjunto a la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar a la agente detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la citada Oficina Nacional de Presupuesto.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha sido exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1° del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500).

Que el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2012 aprobadas por la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidas por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, de conformidad con lo indicado en el Anexo adjunto.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02 y por el Artículo 1° del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel A - Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, destinada a la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, para el Ejercicio 2012 aprobadas por la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidas por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, de conformidad con lo indicado en el Anexo adjunto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000223 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

Código de Control: 0000015559

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	FARINA	NADIA CELESTE	DNI 30426333	A1	01/12/2011	31/12/2011	26	2	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 779/2012

Autorízase contratación en la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 30/8/2012

VISTO el Expediente Nº 13715/11 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421/02, Reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación del señor Andriy ATAMANYUK (DNI Nº 93.749.551) en un Nivel D, Grado 0 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que el señor ATAMANYUK no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel D, en el Capítulo III, Título II, del Anexo del Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, ni con el requerido en el Capítulo II, artículo 4° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el citado reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar al señor Andriy ATAMANYUK.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el artículo 4° inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para contratar desde el 01/01/2012 y hasta el 31/12/2012 al señor Andriy ATAMANYUK (DNI Nº 93.749.551), en una categoría Nivel D Grado 0, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, y al Capítulo II, artículo 4° inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel D del SINEP (Decreto Nº 2098/08) y por no cumplir con el requisito de nacionalidad previsto para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 722/2012

Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial, Participativo y Federal. Créase Grupo de Trabajo “ad-hoc”. Asígnanse funciones.

Bs. As., 31/8/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0322230/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2010 se realizó el lanzamiento del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial, Participativo y Federal, con el objeto de potenciar el rol de la REPUBLICA ARGENTINA en el mundo, como gran productor de alimentos, con agregado de valor en origen para los productos primarios, realizado a través de acuerdos y consensos con los sectores productivos.

Que el referido Plan Estratégico tiene como propósito esencial lograr la articulación de las diferentes provincias y universidades con el sector productivo económico, reuniendo así al ámbito académico con el sector público y las cámaras empresariales.

Que hasta tanto concluya el trámite de incorporar en la estructura organizativa el área temática específica, que actualmente se encuentra a consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL, resulta necesario otorgar un marco operativo a las tareas que provean de continuidad al Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial, Participativo y Federal, en lo que respecta al espacio de enlace necesario entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y los diferentes actores y cadenas de valor asociadas.

Que en tal sentido resulta conveniente convocar en un Grupo de Trabajo “ad-hoc”, a quienes reúnan los conocimientos y la idoneidad suficientes para efectuar las tareas mencionadas, en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del citado Ministerio.

Que asimismo es necesario determinar que el Ingeniero Agrónomo D. José Luis PEREZ (M.I. Nº 8.286.431) será el funcionario que actuará como responsable de dicho Grupo de Trabajo, en carácter de Coordinador “ad-honorem”.

Que es menester otorgar al referido profesional, en los efectos formales, un tratamiento asimilable al brindado al cargo de Director.

Que la medida que se propicia no generará erogaciones adicionales para el ESTADO NACIONAL ni constituirá modificaciones a la estructura organizativa vigente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones y el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1° — Créase en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, un Grupo de Trabajo “ad-hoc” que tendrá como responsabilidad la articulación de la citada Secretaría con los diferentes actores del sector agroalimentario, en el marco del Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial, Participativo y Federal.

Art. 2° — Asígnanse las funciones de conducir dicho Grupo de Trabajo, en carácter de Coordinador “ad-honorem”, al Ingeniero Agrónomo D. José Luis PEREZ (M.I. Nº 8.286.431), a quien deberá dispensarse a los efectos formales, un tratamiento asimilable al brindado al cargo de Director.

Art. 3° — Los funcionarios que sean convocados para integrar el Grupo de Trabajo que se crea por la presente resolución, deberán encontrase vinculados a través de las normas vigentes de Empleo Público y no percibirán remuneración adicional alguna, pudiendo cobrar viáticos en aquellos casos que corresponda su desplazamiento.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto G. Yauhar.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 32/2012

Asígnase numeración geográfica a empresa.

Bs. As., 30/3/2012

VISTO el Expediente Nº 5.476/2011, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en varias Localidades del país.

Que han tomado debida intervención las Areas Técnicas específicas de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y habiendo analizado las cantidades que se prevé asignar en base a la disponibilidad de numeración existente en dichas localidades y de los requerimientos del prestador, han considerado procedente la asignación peticionada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
25 DE MAYO (PROV. BUENOS AIRES)	2345	530hij	1.000
9 DE JULIO (PROV. BUENOS AIRES)	2317	549hij	1.000
ALDEA BELEIRO	2903	4040ij	100
CAÑUELAS	2226	563hij	1.000
CAÑUELAS	2226	564hij	1.000
CORONEL BRANDSEN	2223	485hij	1.000
CORONEL PRINGLES	2922	438hij	1.000
ESQUEL	2945	577hij	1.000
ESQUEL	2945	578hij	1.000
GENERAL ALVEAR (PROV. MENDOZA)	2625	508hij	1.000
GENERAL LAS HERAS	220	4149hij	1.000
GONZALEZ CATAN	2202	488hij	1.000
GONZALEZ CATAN	2202	489hij	1.000
LAGO BLANCO	2903	4041ij	100
LAGO BLANCO	2903	4042ij	100
LIBERTAD	220	4880hij	1.000
LINCOLN	2355	566hij	1.000
LINCOLN	2355	567hij	1.000
MIRAMAR (PROV. BUENOS AIRES)	2291	600hij	1.000
OLAVARRIA	2284	369hij	1.000
OLAVARRIA	2284	395hij	1.000
PEHUAJO	2396	560hij	1.000
PEHUAJO	2396	561hij	1.000
PILAR (PROV. BUENOS AIRES)	2322	244hij	1.000
PUNTA ALTA	2932	590hij	1.000
RAWSON (PROV. CHUBUT)	2965	912hij	1.000
RECONQUISTA	3482	353hij	1.000
RECONQUISTA	3482	354hij	1.000
RIO COLORADO (PROV. RIO NEGRO)	2931	426hij	1.000
RIO GALLEGOS	2966	230hij	1.000
RIO GALLEGOS	2966	359hij	1.000
ROJAS	2475	438hij	1.000
SALTO	2474	487hij	1.000
SAN ANTONIO DE ARECO	2326	446hij	1.000
SAN ANTONIO DE ARECO	2326	447hij	1.000
SAN VICENTE (PROV. BUENOS AIRES)	2225	450hij	1.000
SAN VICENTE (PROV. BUENOS AIRES)	2225	451hij	1.000
TIMBUES	3476	335hij	1.000
TIMBUES	3476	336hij	1.000
TRENQUE LAUQUEN	2392	669hij	1.000
ZAPALA	2942	622hij	1.000



RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7

CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 18/2012

Bs. As., 5/9/2012

OBJETO:

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 18/2012 PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE TAPICERO REALIZADOR DE 2DA., DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE PRODUCCION DE RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E., UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7.

Lugares, días y horarios de retiro de pliego de Bases del Concurso, modalidad de postulación e inscripción: Sede del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATSAID), Quintino Bocayuva Nº 50, 3° Piso Oficina de Prensa C.A.B.A, desde el 05-09-2012 hasta el 13-09-2012 inclusive, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12.30 y de 14 a 17 hs.

Es requisito indispensable presentar CV con antecedentes profesionales y académicos actualizados, detallando experiencias laborales aplicables al puesto, informando fechas de inicio y finalización, contactos y teléfonos de referencia. Asimismo deberá presentar fotocopia de los títulos y certificados que acrediten la información detallada en el CV.

Requisitos:

Formación: Título secundario

Conocimientos y experiencia en:

Estilos mobiliarios.

Ambientación y decoración.

Debe tener conocimientos básicos de carpintería.

Corte y colocación de alfombras.

Tapizados y tapices clásicos, colocación de telas.

Nuevos materiales que se utilizan para televisión HD.

Debe poseer los conocimientos teóricos/prácticos sobre planos y escalas para interpretar los bocetos y ejecutar los trabajos.

Disponibilidad:

Amplia disponibilidad horaria para atender los requerimientos del puesto.

Disponibilidad para trabajar en horarios nocturnos y turnos rotativos.

Buena disposición para trabajar en equipo.

Principales responsabilidades:

Es el responsable de realizar tareas de elaboración y mantenimiento de tapizados, retapizados, cortinados (todos los sistemas de correderas) y trabajos inherentes a esta función en muebles, puertas, ventanas y paneles para escenografía de programas, estudios y/o exteriores y/o elementos de la empresa.

Confeccionar cicloramas para los estudios y también proceder a su mantenimiento.

Confeccionar infinitos de telas y además preparar y coser todo tipo de telas de acuerdo a indicaciones, según las necesidades de las distintas secciones de Montaje y Utilería.

Confeccionar almohadones, almohadas, fundas simples, fundas acolchadas y todo elemento de protección para proteger de golpes y rayaduras a los muebles de las escenografías.

Tapizar paneles, paredes, bastidores, plafones con tela, plásticos, cueros o cualquier tipo de material según boceto o indicaciones.

Realizar el pegado de alfombras para programas.

Es el responsable de efectuar el cálculo de los materiales que utiliza en los elementos a realizar o reparar, confeccionando para cada caso la lista de los mismos para su compra o retiro de almacenes o depósito.

Sólo efectuará tareas de mantenimiento de rutina cuando no esté afectado a las anteriormente enunciadas.

Lugar de prestación de las tareas: RTA S.E. - Unidad de negocios Canal 7, Av. Pte. Figueroa Alcorta Nº 2977 C.A. B.A.

Modalidad de selección: Evaluación de antecedentes y evaluación teórico/práctica.

RUBEN RIBBA, Jefe Dpto. Adm. de Personal, R.T.A. S.E., UNC7.

e. 05/09/2012 Nº 91500/12 v. 05/09/2012

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7

CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 16/2012

Bs. As., 5/9/2012

OBJETO:

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 16/2012 PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE OPERADOR TALLER DE REALIZACION ARTISTICA, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE PRODUCCION DE RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E., UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7.

Lugares, días y horarios de retiro de pliego de Bases del Concurso, modalidad de postulación e inscripción: Sede del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATSAID), Quintino Bocayuva Nº 50, 3° Piso Oficina de Prensa C.A.B.A, desde el 05-09-2012 hasta el 13-09-2012 inclusive, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12.30 y de 14 a 17 hs.

Es requisito indispensable presentar CV con antecedentes profesionales y académicos actualizados, detallando experiencias laborales aplicables al puesto, informando fechas de inicio y finalización, contactos y teléfonos de referencia. Asimismo deberá presentar fotocopia de los títulos y certificados que acrediten la información detallada en el CV.

Requisitos:

Edad: Hasta 45 años.

Formación: Estudios secundarios completos, preferentemente Técnico Mecánico.

Conocimientos y experiencia laboral en:

Soldaduras en general (aluminio, eléctrica, autógena, MIG).

Herramientas de uso en el taller de realización artística.

Máquinas soldadoras.

Pintado a soplete (no excluyente).

Lectura de planos, croquis y esquemas.

Normas ISO 9001, 14001 y OHSAS.

Manejo de AutoCad (no excluyente).

Se evaluará positivamente haberse desempeñado en la función concursada.

Disponibilidad:

Amplia disponibilidad horaria para atender los requerimientos del puesto, en horarios y turnos rotativos.

Principales responsabilidades:

Cortar, pegar y armar bastidores y otras estructuras escenográficas con planchas de acrílico y materiales similares.

Cortar y realizar elementos y estructuras de hierro, aluminio y otros materiales mecánicos o similares en estructuras corpóreas para escenografías.

Lugar de prestación de las tareas: RTA S.E. - Unidad de negocios Canal 7, Av. Pte. Figueroa Alcorta Nº 2977 C.A.B.A.

Modalidad de selección: Evaluación de antecedentes, evaluación teórico/práctica y resultados de entrevistas.

RUBEN RIBBA, Jefe Dpto. Adm. de Personal, R.T.A. S.E., UNC7.

e. 05/09/2012 Nº 91503/12 v. 05/09/2012

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7

CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 17/2012

Bs. As., 5/9/2012

OBJETO:

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 17/2012 PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE TECNICO DE MANTENIMIENTO MECANICO DE 3RA., DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE INGENIERIA DE RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E., UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7.

Lugares, días y horarios de retiro de pliego de Bases del Concurso, modalidad de postulación e inscripción: Sede del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATSAID), Quintino Bocayuva Nº 50, 3° Piso Oficina de Prensa C.A.B.A, desde el 05-09-2012 hasta el 13-09-2012 inclusive, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12.30 y de 14 a 17 hs.

Es requisito indispensable presentar CV con antecedentes profesionales y académicos actualizados, detallando experiencias laborales aplicables al puesto, informando fechas de inicio y finalización, contactos y teléfonos de referencia. Asimismo deberá presentar fotocopia de los títulos y certificados que acrediten la información detallada en el C.V.

Requisitos:

Edad: Menor de 45 años.

Formación: Técnico Mecánico. (Título oficial).

Conocimientos y experiencia en:

Interpretación de diagramas y planos de piezas, dispositivos mecánicos y estructuras mecánicas.

Sistemas de medición métrico e inglés, equivalencias.

Uso de instrumentos de medición en mecánica: calibre, micrómetro, goniómetro, comparadores, etc.

Soldaduras, determinación de materiales, decapantes y materiales de aporte.

Preparación y uso de máquinas herramienta: torno, fresadora, etc.

Determinación de materiales adecuados para la construcción y/o reforma de estructuras para equipamientos electrónicos y eléctricos.

Debe poseer los conocimientos para la correcta utilización de instrumentos de mediciones y comparación mecánica, herramientas, máquinas herramienta y equipos de soldaduras de uso habitual, sabiendo además interpretar planos mecánicos y/o electromecánicos sencillos.

Disponibilidad: Amplia disponibilidad horaria para atender los requerimientos del puesto.

Principales responsabilidades:

Realizar instalaciones, mantenimiento correctivo y preventivo de dispositivos mecánicos y electromecánicos, en la estación y unidades móviles.

Adaptar, mejorar y reparar los elementos mecánicos de los equipos electrónicos, de iluminación y demás dispositivos mecánicos en la estación y unidades móviles.

Colaborar en instalaciones mecánicas y electromecánicas y realizar tareas menores de mantenimiento de las mismas y de ordenamiento en la estación y unidades móviles.

Fabricar y adaptar dispositivos mecánicos, destinados a la producción de programas.

Lugar de prestación de las tareas: RTA S.E. - Unidad de negocios Canal 7, Av. Pte. Figueroa Alcorta Nº 2977 C.A.B.A.

Modalidad de selección: Evaluación de antecedentes y resultados de entrevistas.

RUBEN RIBBA, Jefe Dpto. Adm. de Personal, R.T.A. S.E., UNC7.

e. 05/09/2012 Nº 91509/12 v. 05/09/2012

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7

CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 19/2012

Bs. As., 5/9/2012

OBJETO:

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 19/2012 PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE TECNICO EN ELECTRONICA, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE INGENIERIA DE RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E., UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7.

Lugares, días y horarios de retiro de pliego de Bases del Concurso, modalidad de postulación e inscripción: Sede del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATSAID), Quintino Bocayuva Nº 50, 3° Piso Oficina de Prensa C.A.B.A., desde el 05-09-2012 hasta el 13-09-2012 inclusive, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12.30 y de 14 a 17 hs.

Es requisito indispensable presentar CV con antecedentes profesionales y académicos actualizados, detallando experiencias laborales aplicables al puesto, informando fechas de inicio y finalización, contactos y teléfonos de referencia. Asimismo deberá presentar fotocopia de los títulos y certificados que acrediten la información detallada en el CV.

Requisitos:

Formación: Técnico en Electrónica (Título Oficial).

Conocimientos:

Redes IT dedicadas a media.

Equipos de edición no lineales.

Sistemas de TV Digital.

Teórico-prácticos en equipos de grabación de video en distintos formatos, analógicos y digitales.

Experiencia laboral:

En reparación de VTR (distintos formatos), monitores e instrumental.

En reparación de VDR (no excluyente).

Disponibilidad:

Amplia disponibilidad horaria para atender los requerimientos del puesto.

Principales responsabilidades:

Es el responsable de cumplir con los planes de mantenimiento para introducir las mejoras y/o modificaciones técnicas de los equipos electrónicos de la empresa.

Realizar, en base a los conocimientos teórico-prácticos sobre todos los equipos electrónicos existentes en la empresa, tareas de armado, desarmado e investigación, tendientes a modificar y/o adaptar todo tipo de equipo electrónico, ya sea total o parcialmente y para proyectar o construir de acuerdo a las necesidades operativas de la empresa contando para ello con el instrumental y bibliografía necesaria como para desempeñar las tareas enumeradas y proceder siempre de acuerdo a los lineamientos impartidos por la empresa.

Sólo efectuará tareas de mantenimiento de rutina cuando no esté afectado a las anteriormente enunciadas.

Lugar de prestación de las tareas: RTA S.E. - Unidad de negocios Canal 7, Av. Pte. Figueroa Alcorta Nº 2977 C.A.B.A.

Modalidad de selección: Evaluación de antecedentes y resultados de entrevistas.

RUBEN RIBBA, Jefe Dpto. Adm. de Personal, R.T.A. S.E., UNC7.

e. 05/09/2012 Nº 91514/12 v. 05/09/2012



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 30-8-2012

Expediente				
5041188	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLOR	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041189	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BARRIDOS POR EL VIENTO	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
5041190	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL COLLAR DEL PERRO	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
5041191	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL COLLAR DEL PERRO	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
5041192	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BARRIDOS POR EL VIENTO	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
5041193	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BIENVENIDOS	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
5041194	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CARRUSEL	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
5041195	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BRISA DEL DESIERTO	Autor: SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN Editor: EMI MELOGRAF SA
5041196	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HEY	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041197	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HEY	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041198	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROMANCE A LA ANTIGUA	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041199	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ROMANCE A LA ANTIGUA	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041200	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FLOR	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041201	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIRANDO ABAJO LAS PUERTAS	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041202	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIRANDO ABAJO LAS PUERTAS	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Autor: GONZALO ARIEL PARMA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041203	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CADA COSA	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041204	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CADA COSA	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041205	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARQUE DE DIVERSIONES	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041206	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARQUE DE DIVERSIONES	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041207	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA MISMA CANCION	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041208	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MISMA CANCION	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041209	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPEJISMO	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041210	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESPEJISMO	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041211	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUEDATE CONMIGO ESTA NOCHE	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041212	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUEDATE CONMIGO ESTA NOCHE	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041213	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REMOLINO	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041214	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REMOLINO	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES

5041216	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO ELVIS	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041217	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO ELVIS	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041218	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI SUPIERAS	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041219	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI SUPIERAS	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041220	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA VIDA ES SUEÑO	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041221	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA VIDA ES SUEÑO	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041222	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUNCA	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041223	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NUNCA	Autor: FERNANDO JAIVER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041224	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJAME ENTRAR	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041225	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEJAME ENTRAR	Autor: FERNANDO JAVIER BLANCO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5041226	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESPERANDOTE	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN ESCOBAR Autor: ALEXIS JAVIER QUINTANA Autor: NICOLAS ALEJANDRO COBAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5041227	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPERANDOTE	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN ESCOBAR Autor: ALEXIS JAVIER QUINTANA Autor: NICOLAS ALEJANDRO COBAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5041228	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOY A REGRESAR	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN ESCOBAR Autor: ALEXIS JAIVER QUINTANA Autor: NICOLAS ALEJANDRO COBAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5041229	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOY A REGRESAR	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN ESCOBAR Autor: ALEXIS JAVIER QUINTANA Autor: NICOLAS ALEJANDRO COBAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5041230	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO PASA	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN ESCOBAR Autor: ALEXIS JAVIER QUINTANA Autor: NICOLAS ALEJANDRO COBAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5041231	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO PASA	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN ESCOBAR Autor: ALEXIS JAVIER QUINTANA Autor: NICOLAS ALEJANDRO COBAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5041232	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO TU, SOLO YO	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN ESCOBAR Autor: ALEXIS JAVIER QUINTANA Autor: NICOLAS ALEJANDRO COBAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5041233	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO TU, SOLO YO	Autor: ALEJANDRO AGUSTIN ESCOBAR Autor: ALEXIS JAVIER QUINTANA Autor: NICOLAS ALEJANDRO COBAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5041234	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL DOMADOR	Autor: LEDA ESTHER COLMAN Editor: SRF SONG'S
5041235	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL DOMADOR	Autor: VICTOR LEONARDO NICOLAU Editor: SRF SONG'S
5041237	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECORDANDO A NUESTROS VIEJOS	Autor: ALBERTO BALBI Editor: SRF SONG'S
5041238	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RINCON DEL ARROYO VAZQUEZ	Autor: ALBERTO BALBI Editor: SRF SONG'S
5041239	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GALOPANDO POR EL BAÑADO	Autor: ALBERTO BALBI Editor: SFR SONG'S
5041240	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO HAY CIUDADANO PERFECTO	Autor: ALBERTO BALBI Editor: SFR SONG'S
5041241	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI TRAYECTORIA	Autor: ALBERTO BALBI Editor: SFR SONG'S
5041242	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PENSANDO EN PODER LLEGAR	Autor: ALBERTO BALBI Editor: SFR SONG'S
5041243	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI REBENQUE EN EL AIRE	Autor: ALBERTO BALBI Editor: SFR SONG'S
5041244	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SENTIMIENTO ISLEÑO	Autor: ALBERTO BALBI Editor: SFR SONG'S
5041245	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PENAS DEL CORAZON	Autor: LEDA ESTHER COLMAN Editor: SFR SONG'S

5041246	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PENAS DEL CORAZON	Autor: VICTOR LEONARDO NICOLAU Editor: SFR SONG'S
5041340	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CLAVES DE LA MATEMATICA	Autor: ISABEL ROSA RINALDI Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
5041341	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: RECETAS SIN GLUTEN UN LIBRO DELICIOSO	Autor: SUSANA MOSTTO Autor: AYELEN PEREZ Autor: MARIA ISABEL CORFIELD Director: MARIA CLARA MELCHIORI Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
5041342	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: JUVENILES	Autor: ANONIMO Autor: CLAUDIA BLATH Autor: MARCOS BLANCO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA Director: MARCOS BLANCO
5041343	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: NO TAN DISTINTOS	Autor: JOSE ESSES Autor: INES BARBA Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
5041344	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ¿YO? CHERNICOF	Autor: RUDY CHERNICOF Autor: INES BARBA Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
5041345	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DIARIO DE UNA PRINCESA MONTONERA -110% VERDAD-	Autor: MARIANA EVA PEREZ Autor: INES BARBA Autor: NATALIA PERUGINI Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
5041346	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SOLEDAD COMUN: POLITICAS EN LACAN	Autor: JORGE ALEMAN Autor: INES BARBA Autor: HERNAN HAEDO Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
5041347	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL LARGO CAMINO A LA CRISIS CENTRO PERIFERIA Y TRANSFORMACIONES DE LA ECONOMIA MUNDIAL	Autor: ENRIQUE ARCEO Editor: CARA O CECA EDITORIAL
5041359	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA CAUTIVA - EL MATADERO	Autor: ESTEBAN ECHEVERRIA Editor: EUDEBA
5041363	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: UN DIOS COTIDIANO	Autor: DAVID VIÑAS Editor: EUDEBA
5041364	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DRACULA	Autor: BRAM STOKER Traductor: ROBERTO DIAZ Editor: EUDEBA
5041365	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CLAVES JURIDICAS Y ASISTENCIALES PARA LA CONFORMACION DE UN SISTEMA FEDERAL INTEGRADO DE SALUD	Autor: IGNACIO FABIO KATZ Editor: EUDEBA SEM
5041375	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: UNA TEMPORADA EN EL INFIERNO	Autor: ARTHUR RIMBAUD Editor: EUDEBA Traductor: TOMAS OLIHABORDA
5041376	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL CARAPACHAY	Autor: DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO Editor: EUDEBA
5041377	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CUADERNOS	Autor: LUCIEN LEVY - BRUHL Traductor: ANDREA SOSA VARROTTI Editor: EUDEBA
5041378	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DESCUBRIMIENTO DEL CABO DE HORNOS RELACION HISTORICA DE DOS NAVEGACIONES HOLANDESAS	Autor: SEBALT DE WEERT Autor: WILLEM SCHOUTEN Traductor: CARLA SUAREZ Traductor: RAUL LAVALLE Director: ALEJANDRO WINOGRAD Director: RAFAEL WINOGRAD Editor: EUDEBA
5041379	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL JUICIO DEL SIGLO	Autor: JOAQUIN V GONZALEZ Autor: ALBERTO R DALLA VIA Autor: JORGE R VANOSSI Editor: EUDEBA
5041385	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA INTERPRETACION DE LOS SUEÑOS	Autor: SIGMUND FREUD Traductor: ANONIMO Editor: LIBERTADOR EDICIONES DE RAUL OSCAR PAVIOLO
5041386	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL FARO DEL FIN DEL MUNDO	Autor: JULIO VERNE Traductor: ANONIMO Editor: LIBERTADOR EDICIONES PAVIOLO RAUL OSCAR
5041387	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VUELTA AL MUNDO EN OCHENTA DIAS	Autor: JULIO VERNE Traductor: ANONIMO Editor: LIBERTADOR EDICIONES DE RAUL OSCAR PAVIOLO
5041388	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ETICA PROTESTANTE	Autor: MAX WEBER Traductor: ANONIMO Editor: LIBERTADOR EDICIONES DE R O PAVIOLO
5041414	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DESDE SAN LUIS	Productor: CRYSTAL MUSIC DE CARLOS EDUARDO KLAVINS
5041415	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: DESTINO DE PAJARO	Productor: CRYSTAL MUSIC DE CARLOS EDUARDO KLAVINS
5041416	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: CATALOGO ARGENTINO DE MARCAS & FRANQUICIAS	Autor: ROBERTO MARCELO RUSSO Editor: GLENDA J TOUCEDA Y ROBERTO M RUSSO EDITORES
5041419	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ENSUEÑO	Productor: SONOBOOK SRL
5041420	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: WITH EVERY BREATH	Productor: SONOBOOK SRL
5041421	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SHIVASANA	Productor: SONOBOOK SRL
5041423	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CAMPOS DE LAVANDA	Productor: SONOBOOK SRL
5041427	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: KOYASAN	Productor: SONOBOOK SRL
5041428	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LOVE REINGS	Productor: SONOBOOK SRL
5041429	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: OM	Productor: SONOBOOK SRL
5041430	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: THUNDER LOVE	Productor: SONOBOOK SRL
5041431	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: HADAS CELTAS	Productor: SONOBOOK SRL
5041434	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: KIRTAN EL ARTE Y LA PRACTICA DEL CANTO DEVOCIONAL II	Productor: SONOBOOK SRL
5041435	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SONGS TO THE GODDESS	Productor: SONOBOOK SRL
5041436	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SACRED KISS	Productor: SONOBOOK SRL
5041437	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SURYA	Productor: SONOBOOK SRL
5041438	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: JEWELS OF SILENCE	Productor: SONOBOOK SRL
5041440	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SONG TO THE EARTH	Productor: SONOBOOK SRL
5041441	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: RAS	Productor: SONOBOOK SRL
5041442	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: BHAKTI BAZAAR	Productor: SONOBOOK SRL
5041443	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ZEN	Productor: SONOBOOK SRL
5041444	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: AWAKENED EARTH	Productor: SONOBOOK SRL
5041445	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: THE HEART OF HEALING	Productor: SONOBOOK SRL
5041446	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PUERTAS A LO SAGRADO	Productor: SONOBOOK SRL

5041447	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SANGHA	Productor: SONOBOOK SRL
5041449	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: THE INFINITE HEART	Productor: SONOBOOK SRL
5041450	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PASSWORD	Productor: SONOBOOK SRL
5041451	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: KIRTAN EL ARTE Y LA PRACTICA DEL CANTO DEVOCIONAL I	Productor: SONOBOOK SRL
5041452	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DIVAN VICTORIANO	Autor: MARGHANITA LASKI Traductor: MARTIN SCHIFINO Editor: FIORDO EDITORIAL DE SALVADOR CRISTOFARO
5041492	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: NUEVO MADERO	Autor/Titular: VANESA IRENE LEIBAS NASELLI
5041509	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LOS VIAJES DEL PENELOPE. LAS TRES VIDAS DE UN VELERO LEGENDARIO. DE LA EXPLORACION PATAGONICA A LA	Autor: ROBERTO HERRSCHER Editor: TUSQUETS SA EDITORES
5041516	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA OBRA DE ARTE EN LA ERA DE SU REPRODUCCION TECNICA	Autor: WALTER BENJAMIN Traductor: SILVIA FEHRMANN Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5041517	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: HIMNO DEL MERCOSUR	Autor/Titular: RICARDO NESTOR MASCARO
5041520	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DENKBILDER - EPIFANIAS EN VIAJE	Autor: WALTER BENJAMIN Autor: ADRIANA MANCINI Traductor: SUSANA MAYER Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5041521	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FELICIDAD CLADESTINA	Autor: CLARICE LISPECTOR Traductor: TERESA ARIJON Traductor: BARBARA BELLOC Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5041522	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CERDOS Y PECES - LO MEJOR	Autor: JUAN MENDOZA Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5041523	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNA MODESTA PROPOSICION Y OTROS ESCRITOS PATRIOTICOS IRLANDESES	Autor: JONATHAN SWIFT Traductor: FACUNDO MAGIO RAMIREZ Traductor: RAUL BOERO Editor: EL CUECO DE PLATA SRL

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 05/09/2012 Nº 91645/12 v. 05/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. Nº 748 (C.A.)

Habiéndose procedido a valorar de acuerdo a lo establecido por la Res. Gral. 620/99 AFIP, en concordancia con la Ley 22.415 (art. 748 del Código Aduanero), los exportadores citados en el presente listado deberán aportar documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario, se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases imponibles de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador	C.U.I.T. N°	Despachante	C.U.I.T. N°	Dest. Exportación	P.A. SIM/ DESCRIPCION	FOB Unit. Decl.	FOB Unit. Aj.	% Ajuste	Item/Subítem	Perjuicio Fiscal	Método/Motivo
ENGROFF KREWER FLAVIO LUIS	20-93943252-4	RENEDO, LUIS FRANCISCO	23-23030655-9	12084EC01000474J	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	7,00	8,00	14,29	1.1	70,00	art. 748 a)
ENGROFF KREWER FLAVIO LUIS	20-93943252-4	RENEDO, LUIS FRANCISCO	23-23030655-9	12084EC01000476L	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	6,00	8,00	33,33	1.1	285,00	art. 748 a)
ENGROFF KREWER FLAVIO LUIS	20-93943252-4	RENEDO, LUIS FRANCISCO	23-23030655-9	12084EC01000506F	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	7,00	8,00	14,29	1.1	70,00	art. 748 a)
ENGROFF KREWER FLAVIO LUIS	20-93943252-4	RENEDO, LUIS FRANCISCO	23-23030655-9	12084EC01000535H	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	6,00	8,00	33,33	1.1	135,00	art. 748 a)
ENGROFF KREWER FLAVIO LUIS	20-93943252-4	RENEDO, LUIS FRANCISCO	23-23030655-9	12084EC01000537J	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	7,00	8,00	14,29	1.1	65,00	art. 748 a)
ENGROFF KREWER FLAVIO LUIS	20-93943252-4	RENEDO, LUIS FRANCISCO	23-23030655-9	12084EC01000553H	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	6,00	8,00	33,33	1.1	140,00	art. 748 a)
ENGROFF KREWER FLAVIO LUIS	20-93943252-4	RENEDO, LUIS FRANCISCO	23-23030655-9	12084EC01000440C	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	7,00	8,00	14,29	1.1	68,40	art. 748 a)
ENGROFF KREWER FLAVIO LUIS	20-93943252-4	RENEDO, LUIS FRANCISCO	23-23030655-9	12084EC01000457K	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	7,00	8,00	14,29	1.1	70,00	art. 748 a)
BONSTRUP PAULO VILMAR	24-93913391-3	RENEDO, LUIS FRANCISCO	23-23030655-9	12084EC01000521C	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	7,00	8,00	14,29	1.1	216,25	art. 748 a)
FARIAS NATALIA VERONICA	27-27612641-0	SCHMECHEL, ELISA ELAINE	27-30034602-8	12054EC01000192D	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	7,00	8,00	14,29	1.1	141,75	art. 748 a)

Ing. FERNANDO GARNERO, Jefe Div. Fiscal de Oper. Aduaneras, DI RAPO.

e. 05/09/2012 Nº 91331/12 v. 05/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA BAHIA BLANCA

ADUANA DE VILLA REGINA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el B.O. deberá aportar la documentación que respalde los precios declarados.

INTERVINIENTES: Mario Marcalain, Jefe (i) Sec. Fisc. y Val. de Exportación DI RABB. Luis A. Angelini, Jefe (i) Div. Fiscal. de Operaciones Aduaneras DI RABB.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION N°	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	NCM	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUBITEM
COOP. FRUTIORO LTDA.	30-63719460-3	ULERI CATALINA ANGELA	27-17793931-0	09085EC01001060X	1.700,00	1.619,05	1.887,00	16,55%	0808.20.10.920U	5,00%	13,40	1.1
COOP. FRUTIORO LTDA.	30-63719460-3	ULERI CATALINA ANGELA	27-17793931-0	09085EC01001060X	459,00	437,14	539,14	23,33%	0808.20.10.920U	5,00%	5,10	1.3
COOP. FRUTIORO LTDA.	30-63719460-3	ULERI CATALINA ANGELA	27-17793931-0	09085EC01001060X	6.070,00	5.780,95	6.844,64	18,40%	0808.20.10.920U	5,00%	53,18	1.4

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION N°	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	NCM	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUBITEM
COOP. FRUTIORO LTDA.	30-63719460-3	ULERI CATALINA ANGELA	27-17793931-0	09085EC01001270L	300,00	285,71	363,71	27,30%	0808.20.10.920U	5,00%	3,90	1.2
COOP. FRUTIORO LTDA.	30-63719460-3	ULERI CATALINA ANGELA	27-17793931-0	09085EC01001270L	440,00	419,05	567,29	35,38%	0808.20.10.920U	5,00%	7,41	1.4
COOP. FRUTIORO LTDA.	30-63719460-3	ULERI CATALINA ANGELA	27-17793931-0	09085EC01001270L	1.197,00	1.140,00	1.371,80	20,33%	0808.20.10.920U	5,00%	11,59	1.5
COOP. FRUTIORO LTDA.	30-63719460-3	ULERI CATALINA ANGELA	27-17793931-0	09085EC01001270L	2.890,00	2.752,38	3.346,89	21,60%	0808.20.10.920U	5,00%	29,73	1.6
COOP. FRUTIORO LTDA.	30-63719460-3	ULERI CATALINA ANGELA	27-17793931-0	09085EC01001271M	580,00	552,38	643,80	16,55%	0808.20.10.920U	5,00%	4,57	1.2
COOP. FRUTIORO LTDA.	30-63719460-3	ULERI CATALINA ANGELA	27-17793931-0	09085EC01001271M	1.215,00	1.157,14	1.355,78	17,17%	0808.20.10.920U	5,00%	9,93	1.4
COOP. FRUTIORO LTDA.	30-63719460-3	ULERI CATALINA ANGELA	27-17793931-0	09085EC01001271M	3.820,00	3.638,09	4.307,50	18,40%	0808.20.10.920U	5,00%	33,47	1.5
COOP. FRUTIORO LTDA.	30-63719460-3	ULERI CATALINA ANGELA	27-17793931-0	09085EC01001349S	808,50	770,00	952,00	23,64%	0808.20.10.920U	5,00%	9,10	1.2
COOP. FRUTIORO LTDA.	30-63719460-3	ULERI CATALINA ANGELA	27-17793931-0	09085EC01001349S	1.660,00	1.580,95	1.871,85	18,40%	0808.20.10.920U	5,00%	14,54	1.5
COOP. FRUTIORO LTDA.	30-63719460-3	ULERI CATALINA ANGELA	27-17793931-0	09085EC01001444Y	566,50	539,52	657,24	21,82%	0808.20.10.920U	5,00%	5,89	1.2
COOP. FRUTIORO LTDA.	30-63719460-3	ULERI CATALINA ANGELA	27-17793931-0	09085EC01001444Y	336,00	320,00	421,80	31,81%	0808.20.10.920U	5,00%	5,09	1.6
COOP. FRUTIORO LTDA.	30-63719460-3	ULERI CATALINA ANGELA	27-17793931-0	09085EC01001444Y	2.493,00	2.374,28	2.781,87	17,17%	0808.20.10.920U	5,00%	20,38	1.7
COOP. FRUTIORO LTDA.	30-63719460-3	ULERI CATALINA ANGELA	27-17793931-0	09085EC01001444Y	3.340,00	3.180,95	3.766,24	18,40%	0808.20.10.920U	5,00%	29,26	1.8
COOP. FRUTIORO LTDA.	30-63719460-3	ULERI CATALINA ANGELA	27-17793931-0	09085EC01001723Y	560,00	533,33	621,60	16,55%	0808.20.10.920U	5,00%	4,41	1.2
COOP. FRUTIORO LTDA.	30-63719460-3	ULERI CATALINA ANGELA	27-17793931-0	09085EC01001723Y	513,00	488,57	572,44	17,17%	0808.20.10.920U	5,00%	4,19	1.4
COOP. FRUTIORO LTDA.	30-63719460-3	ULERI CATALINA ANGELA	27-17793931-0	09085EC01001723Y	3.300,00	3.142,85	3.721,14	18,40%	0808.20.10.920U	5,00%	28,91	1.5
COOP. FRUTIORO LTDA.	30-63719460-3	ULERI CATALINA ANGELA	27-17793931-0	09085EC01001975A	588,00	560,00	621,60	11,00%	0808.20.10.920U	5,00%	3,08	1.1
COOP. FRUTIORO LTDA.	30-63719460-3	ULERI CATALINA ANGELA	27-17793931-0	09085EC01001975A	1.155,00	1.100,00	1.240,38	12,76%	0808.20.10.920U	5,00%	7,02	1.3
COOP. FRUTIORO LTDA.	30-63719460-3	ULERI CATALINA ANGELA	27-17793931-0	09085EC01001975A	8.746,50	8.329,99	9.393,06	12,76%	0808.20.10.920U	5,00%	53,15	1.5

LUIS A. ANGELINI, Jefe (I) Div. Fisc. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera Bahía Blanca.

e. 05/09/2012 Nº 91333/12 v. 05/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 117/2012

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e) de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Mendoza.

Bs. As., 24/8/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11973-17-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Mendoza solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas de sus áreas dependientes.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Mendoza, a los agentes Jorge Daniel CARVAJAL (D.N.I. Nº 18.377.062 - Legajo Nº 73.119/26), Sergio Rubén MONASTEROLO (D.N.I. Nº 16.631.830 - Legajo Nº 73.359/91), Roberto Omar MIRANDA (D.N.I. Nº 14.144.916 - Legajo Nº 73.356/50), Raúl Antonio MOYANO (D.N.I. Nº 23.947.193 - Legajo Nº 73.368/95), Ricardo Javier VITTAZ (D.N.I. Nº 24.234.455 - Legajo Nº 73.530/90), Claudio Antonio ZAPATA DIAZ (D.N.I. Nº 93.106.655 - Legajo Nº 73.539/93), Zulma Elizabeth CARRIZO (D.N.I. Nº 22.094.882 - Legajo Nº 73.125/98), Walter Oscar CASTRO (D.N.I. Nº 20.414.150 - Legajo Nº 73.133/88), Adrián Osvaldo MATELUNA (D.N.I. Nº 16.366.191 - Legajo Nº 73.344/26), Patricia Miriam PEREZ (D.N.I. Nº 16.968.090 - Legajo Nº 73.997/82), Marcelo Omar BANFFI (D.N.I. Nº 17.948.052 - Legajo Nº 73.074/28), Carlos Andrés BRITOS (D.N.I. Nº 22.391.898 - Legajo Nº 73.105/64), Adrián Héctor LAFLOR (D.N.I. Nº 23.225.845 - Legajo Nº 73.302/59), Juan Guillermo ELIZONDO (D.N.I. Nº 21.160.024 - Legajo Nº 73.196/83), Mauro Iván PALMAROCHI (D.N.I. Nº 22.568.070 - Legajo Nº 73.582/64), María Lourdes STIMOLO (D.N.I. Nº 24.860.986 - Legajo Nº 73.495/09), Miriam Elisabeth ARIAS (D.N.I. Nº 12.726.255 - Legajo Nº 73.059/52), Jorge Alberto GIRAUDO (D.N.I. Nº 10.352.199 - Legajo Nº 73.249/61) y Oscar Gamal DARUICH (D.N.I. Nº 13.425.248 - Legajo Nº 73.172/14).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva, AFIP.

e. 05/09/2012 Nº 91688/12 v. 05/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 114/2012

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Mar del Plata.

Bs. As., 21/8/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11858-138-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Mar del Plata solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Mar del Plata, a los agentes Viviana Olga PRINOS (Legajo Nº 35.573/52 - D.N.I. Nº 14.319.322), Marcela Haydée DIAZ (Legajo Nº 73.182/21 - D.N.I. Nº 12.956.956), Sergio Eduardo SANCHEZ (Legajo Nº 38.627/86 - D.N.I. Nº 16.926.062), Marcelo Rodolfo LATORRE (Legajo Nº 73.307/17 - D.N.I. Nº 14.929.546), Martín Pablo MANCHENTTO AGUILAR (Legajo Nº 41.489/84 - D.N.I. Nº 20.282.166), Gastón Enrique PEREZ (Legajo Nº 73.402/62 - D.N.I. Nº 24.296.580), Francisco NOVOA (Legajo Nº 35.390/10 - D.N.I. Nº 18.423.367), María Raquel PANTANALI (Legajo Nº 73.388/19 - D.N.I. Nº 11.435.891), Stella Maris ELIAS (Legajo Nº 34.677/99 - D.N.I. Nº 20.463.606), Fabiana Mabel

GALAY (Legajo Nº 37.627/75 - D.N.I. Nº 17.741.996), Ada Cecilia GOÑI (Legajo Nº 39.823/79 - D.N.I. Nº 20.478.476), María Fernanda GUIDI (Legajo Nº 36.485/85 - D.N.I. Nº 18.285.380), Fabio Armando LOPES PARIS (Legajo Nº 35.152/71 - D.N.I. Nº 20.043.268), Graciela Mabel PIÑEIRA (Legajo Nº 29.012/53 - D.N.I. .Nº 13.207.821), María del Carmen Ana RANIERI (Legajo Nº 33.112/00 - D.N.I. Nº 16.195.200), Darío Francisco FERREYRA (Legajo Nº 37.575/91 - D.N.I. Nº 20.331.737), Roberto Germán CAVO LORENZ (Legajo Nº 37.270/04 - D.N.I. Nº 18.604.183), Diego Guillermo GONZALEZ (Legajo Nº 37.765/00 - D.N.I. Nº 21.645.416), Luis Alberto LORENZO EIJO (Legajo Nº 28.128/34 - D.N.I. Nº 12.026.070) y María Laura MAURI (Legajo Nº 38.095/71 - D.N.I. Nº 23.224.112).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva, AFIP.

e. 05/09/2012 Nº 91689/12 v. 05/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 113/2012

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e) de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). Dirección Regional Oeste.

Bs. As., 21/8/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10645-27-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Oeste solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Oeste, a los agentes Analía Lorena TORRES (D.N.I. Nº 26.816.171 - Legajo Nº 72.959/49), Manuel Nicolás GARCIA (D.N.I. Nº 31.061.271 - Legajo Nº 42.413/52) y Gloria Mercedes RAMOS LARSEN (D.N.I. Nº 14.568.822 - Legajo Nº 31.331/15).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva, AFIP.

e. 05/09/2012 Nº 91690/12 v. 05/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA ROSARIO

ADUANA DE SAN PEDRO

Aduana de San Pedro, 22/8/2012

Por ignorarse domicilio, se notifica en la forma prevista en el artículo 1013 inc. h) del Código Aduanero, a la firma que más abajo se detalla del Cargo Nº 45/2012 intimándose al pago de los importes señalados dentro de los (10) diez días hábiles de notificada la presente. Vencido el plazo citado además del importe del Cargo deberá abonar los intereses que se devenguen hasta la fecha de efectivo pago de conformidad con lo establecido en el art. 794 de Código Aduanero, El monto notificado deberá cancelarse en pesos, siendo el tipo de cambio aplicable el vigente al día anterior al de efectivo pago. Ello en concordancia con lo establecido en la Nota externa Nº 02/2004 (DGA) que establece que las Obligaciones tributarias aduaneras nacidas con posterioridad a la sanción de la Ley 25.561, se liquidan y cancelan en la forma estipulada por el art. 20 de la Ley 23.905.

Asimismo se hace saber que contra la presente liquidación tributaria podrá interponer procedimiento de impugnación, en los términos del art. 1053 y siguientes de CA.

SIGEA 12536-36-2012

CARGO N°	IMPORTADOR	DOCUMENTO	FECHA CARGO	IMPORTE U$S
VERGROS00000006/2012	BARADERO FRUTALES S.A.	10060EC010005457H	28/05/2012	1100,57

GUSTAVO A. DEL RIO, Administrador (Int.) Aduana de San Pedro.

e. 05/09/2012 Nº 91335/12 v. 05/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Se hace saber a Danae CLAVIJO RODRIGUEZ (Pasaporte Español Nº BB311487), que en el expediente 13675-196-2007, con fecha 08/02/12 ha recaído el siguiente auto: CORRASE VISTA DE TODO LO ACTUADO a Danae CLAVIJO RODRIGUEZ, a quien se le imputa hallarse incursa en las figuras descriptas en los arts. 864 inc. d) y 866 segundo párrafo del Código Aduanero, por el término de diez (10) días hábiles administrativos, para que presente su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de acuerdo con los arts. 1101 al 1104 y cctes. del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía previsto en el art. 1105 del citado texto legal. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, en atención a lo normado por los arts. 1001, 1003, 1004 y 1005 y según lo dispuesto en el art. 1013 inc. g), todos de la Ley 22.415. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, la presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito a lo estatuido por los arts. 1030 al 1033 del C.A., debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1034. NOTIFIQUESE. Firmado: Abog. Juan María OKECKI, Jefe (Int.) de la Secretaría de Actuación Nº 5. Firma el presente Abog. JUAN M. OKECKI, Jefe (Int.) de la Secretaría de Actuación Nº 5 del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros, Hipólito Yrigoyen 460, primer piso, Capital.

e. 05/09/2012 Nº 91588/12 v. 05/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Se hace saber a las personas que se detallan a continuación, que en los expedientes referidos y por la imputación especificada se ha dispuesto CORRER VISTA DE LAS ACTUACIONES por el término de diez (10) días hábiles administrativos, para que presenten sus defensas y ofrezcan toda la prueba conducente de acuerdo con los arts. 1101 al 1104 y cctes. del Código Aduanero bajo apercibimiento de rebeldía previsto en el art. 1105 del citado texto legal. En la primera presentación se deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, en atención a lo normado por los arts. 1001, 1003, 1004 y 1005 y según lo dispuesto en el art. 1013 inc. g) de la Ley 22.415. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, la presentante deberá acreditar la personería invocada, en mérito a lo estatuido por los arts. 1030 al 1033 del Código Aduanero, debiéndose observar la exigencia que determina su art. 1034:

EXPEDIENTE	IMPUTADO	PASAPORTE	IMPUTACION
13675-105-2009	BARRO DO ESPIRITU SANTO, Alexandre	Portugal Nº J855892	Arts. 864 inc. d), 866 2° párr. y 871 del C.A.
10023-1189-2006	LOPEZ MAGALLANES, Baldomero	Boliviano Nº 2959320	Arts. 864 inc. d), 866 2° párr. y 871 del C.A.
12068-285-2007	MCGOVERN, Thomas Bailey	Británico Nº 705638702	Arts. 864 inc. d), 866 2° párr. y 871 del C.A.
13675-315-2008	NKADIMENG, Rahaba Mapule	Sudafricano Nº 442612740	Arts. 864 inc. d), 866 2° párr. y 871 del C.A.

NOTIFIQUESE. Firmado: Abog. Juan María Okecki, Jefe (Int.) de la Secretaría de Actuación Nº 5 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros. Firma el presente Abog. JUAN M. OKECKI, Jefe (Int.) de la Secretaría de Actuación Nº 5 del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros, Hipólito Yrigoyen 460, primer piso, Capital.

e. 05/09/2012 Nº 91590/12 v. 05/09/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 294/2012

S/finalización de funciones y designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Bs. As., 22/8/2012

VISTO las actuaciones SIGEA Nros. 12850-64-2012 y 13334-30-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 233 (AFIP) de fecha 15 de junio de 2012 se introdujeron modificaciones en la Estructura Organizativa de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que por lo expuesto, la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social y la Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social gestionan dar por finalizadas funciones y designar a los agentes que asumirán la conducción de las unidades de las citadas jurisdicciones.

Que por otra parte la Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social propone designar en el carácter de Jefa Interina de la División Técnica de la Dirección de Asesoría y Coordinación Técnica a la Contadora Pública Stella Maris BIANCHINI, quien viene desempeñando las funciones de Jefa Interina de la División Revisión y Recursos de la Dirección Regional Norte.

Que cabe introducir las modificaciones que la situación implica.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social:

SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA
DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Lic. Gabriela ZIBECCHI (Legajo Nº 38.930/57)	JEFA INTERINA	DEPARTAMENTO INVESTIGACION, COORDINACION, SUPERVISION Y APOYO OPERATIVO DEL INTERIOR
Lic. Alejandra Elvira AVILA (Legajo Nº 26.309/17)	JEFA INTERINA	SECCION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO PARA LA GESTION
Patricia Estela PIÑEYRO (Legajo Nº 90.716/40)	JEFA INTERINA	DIVISION SELECCION DE FISCALIZACION INTERIOR
Cont. Púb. Mariano CESTARI (Legajo Nº 34.432/75)	JEFE INTERINO	DIVISION SUPERVISION Y CONTROL DE DESCARGOS INTERIOR

DIRECCION DE INVESTIGACION Y SUPERVISION
DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL METROPOLITANA

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Graciela MALLOU (Legajo Nº 32.130/97)	ADJUNTA	DIRECCION DE INVESTIGACION Y SUPERVISION DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL METROPOLITANA
Cont. Púb. Alejandro Ariel SANDONATO (Legajo Nº 40.253/53)	JEFE INTERINO	DIVISION CONTROL DE DESCARGOS AREA METROPOLITANA
Cont. Púb. Sergio Gustavo AMATO (Legajo Nº 36.949/45)	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO SELECCION DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Cont. Púb. Daniel Mario VOLOSIN (Legajo Nº 33.973/72)	JEFE INTERINO	DIVISION SELECCION DE FISCALIZACION DE ASUNTOS ESPECIALES
Abog. Carlos Mariano FRIDENBERG (Legajo Nº 42.408/93)	JEFE INTERINO	DIVISION SELECCION DE FISCALIZACION METROPOLITANA

DIRECCION DE FISCALIZACION OPERATIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Luis Alberto IRIGOYEN (Legajo Nº 73.775/14)	JEFE INTERINO	DIVISION JURIDICA "A"

SUBDIRECCION GENERAL DE TECNICO LEGAL
DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE CONTENCIOSO DE LOS RECURSOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Octavio Ricardo Gabriel ROSSO (Legajo Nº 40.219/76)	JEFE INTERINO	DIVISION LETRADA
Abog. Patricia Alejandra MELCON (Legajo Nº 40.007/15)	JEFA INTERINA	DEPARTAMENTO REVISION DE IMPUGNACIONES
Abog. Silvana María DE FLORIO (Legajo Nº 39.624/66)	JEFA INTERINA	DIVISION REVISION "A"
Abog. María Victoria MINARDI (Legajo Nº 40.021/78)	JEFA INTERINA	DIVISION REVISION "B"
Abog. Carolina Virginia REGGI (Legajo Nº 40.167/92)	JEFA INTERINA	DIVISION REVISION "C"

DIRECCION DE ASESORIA Y COORDINACION TECNICA

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. María Silvina MARTINEZ (Legajo Nº 39.987/90)	JEFA INTERINA	DIVISION LEGAL
Adm. Trib. Lilián Violeta FERNANDEZ (Legajo Nº 31.955/53) (*)	JEFA INTERINA	DIVISION TECNICA

(*) a su pedido

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Stella Maris BIANCHINI (Legajo Nº 30.389/50) en el carácter de Jefa Interina de la División Revisión y Recursos de la Dirección Regional Norte.

ARTICULO 3º — Designar a los agentes que a continuación se detallan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social:

SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA
DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE INVESTIGACION Y SUPERVISION
DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Alejandro Ariel SANDONATO (Legajo Nº 40.253/53)	DIVISION CONTROL DE DESCARGOS
Cont. Púb. Sergio Gustavo AMATO (Legajo Nº 36.949/45)	DEPARTAMENTO SELECCION DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL METROPOLITANA
Abog. Carlos Mariano FRIDENBERG (Legajo Nº 42.408/93)	DIVISION SELECCION DE FISCALIZACION METROPOLITANA
Lic. Gabriela ZIBECCHI (Legajo Nº 38.930/57)	DEPARTAMENTO INVESTIGACION, COORDINACION, SUPERVISION Y APOYO OPERATIVO DEL INTERIOR
Patricia Estela PIÑEYRO (Legajo Nº 90.716/40)	DIVISION SELECCION DE FISCALIZACION INTERIOR
Cont. Púb. Mariano CESTARI (Legajo Nº 34.432/75)	DIVISION SELECCION DE FISCALIZACION DE ASUNTOS ESPECIALES INTERIOR

SUBDIRECCION GENERAL DE TECNICO LEGAL
DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE CONTENCIOSO DE LOS RECURSOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Patricia Alejandra MELCON (Legajo Nº 40.007/15)	DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES Y RECURSOS
Abog. Silvana María DE FLORIO (Legajo Nº 39.624/66)	DIVISION REVISION "A"
Abog. María Victoria MINARDI (Legajo Nº 40.021/78)	DIVISION REVISION "B"
Abog. Octavio Ricardo Gabriel ROSSO (Legajo Nº 40.219/76)	DIVISION REVISION "C"
Abog. Luis Alberto IRIGOYEN (Legajo Nº 73.775/14)	DIVISION JURIDICA "A"
Abog. Juan Pablo FRIDENBERG (Legajo Nº 39.749/52)	DIVISION JURIDICA "B"
Abog. María Silvina MARTINEZ (Legajo Nº 39.987/90)	DIVISION LETRADA

DIRECCION DE ASESORIA Y COORDINACION TECNICA

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Carolina Virginia REGGI (Legajo Nº 40.167/92)	DIVISION LEGAL
Cont. Púb. Stella Maris BIANCHINI (Legajo Nº 30.389/50)	DIVISION TECNICA

ARTICULO 4º — Considerar el presente acto dispositivo con vigencia a partir del 16 de julio del año en curso, en los casos que así corresponda.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 05/09/2012 Nº 91675/12 v. 05/09/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 37.062 DEL 30 AGO. 2012

EXPEDIENTE Nº 57.051 - LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A. ACTUACION INSPECCION Nº 101-V.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sancionar a LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A. con una MULTA de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 628.845) en los términos del artículo 58 inc. c) de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 2° — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la sanción aplicada a través del Artículo 1°.

ARTICULO 3° — Se deja constancia que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83° de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en la Mesa General de Entradas de la Superintendencia de Seguros sita en Julio A. Roca 721, planta baja, Capital Federal.

e. 05/09/2012 Nº 91604/12 v. 05/09/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 37.063 DEL 30 AGO. 2012

EXPEDIENTE Nº 34.564 - GERLING KONZERN ALLGEMEINE VERSICHERUNGS AKTIENGESELLSCHAFT.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dar de baja la inscripción de GERLING KONZERN ALLGEMEINE VERSICHERUNGS AKTIENGESELLSCHAFT en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, entidad inscripta bajo el número 649.

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese a GERLING KONZERN ALLGEMEINE VERSICHERUNGS AKTIENGESELLSCHAFT en el domicilio del apoderado Rodolfo H. Dietl sito en Av. Córdoba 950 Piso 10°, de la C.A.B.A. (1054) y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 05/09/2012 Nº 91606/12 v. 05/09/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma NOVA COM EXTER S.R.L. (CUIT Nº 30-70826272-9) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 37.070/04, Sumario Nº 4293, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararles sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 05/09/2012 Nº 92106/12 v. 11/09/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, notifica en el Sumario Nº 2838 Expediente Nº 38955/96 a la firma BASTIONPAPIER SOCIEDAD ANONIMA, que por Resolución Nº 308 de fecha 18/07/2012 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiaria dispuso declarar la extinción de la acción penal por prescripción y en consecuencia disponer el archivo de la actuaciones respecto de la firma BASTIONPAPIER Sociedad Anónima, en orden a la comisión de las infracciones previstas en el artículo 1° incisos e) y f) de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 1.265/82), integrados en el caso con las disposiciones del Decreto Nº 2581/64, Circular COPEX-1, Capítulo I y Comunicación “A” 39, de este Banco Central y el artículo 2 inciso f), primer párrafo de la referida ley. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 05/09/2012 Nº 92117/12 v. 11/09/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 855, Expediente Nº 100.723/93, caratulado “Formofin S.A.”, que, mediante Resolución Nº 344 del 09/08/12, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió: imponer al Sr. Sergio Mariano Cupertino POBLETE VINAXIA (D.N.I. Nº 92.196.535) multa de $560.000 (pesos quinientos sesenta mil), en los términos del artículo 41, inciso 3) de la ley Nº 21.526. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en la Comunicación “B” 9239 del 08.04.2008 —B.O. del 02.05.2008— Sección 3 (antes Comunicación “A” 4006 del 26.08.2003), bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. En ambos casos deberá concurrir a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación se deberá cumplir con el art. 2°, inc. 3°, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, cuyo escrito deberá dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — ANALIA G. TACCONE, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LIDIA M. GIRON, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 05/09/2012 Nº 92118/12 v. 07/09/2012

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución Nº 213/2012

Bs. As., 23/8/2012

VISTO el Expediente Nº A 155166/71 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), organismo autárquico que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ernesto Dante, SALOMONE (D.N.I. Nº 8.272.064) ha solicitado en fecha 20 de julio de 2012, la suspensión por el término de UN (1) año de la matrícula Nº 496 de AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Que la suspensión de la matrícula está prevista por el art.17 de la Resolución INPI P-101 de fecha 18 de abril de 2006, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, por el término de UN (1) año.

Que a fin de otorgarle mayor seguridad jurídica a la suspensión respecto de terceros, resulta conveniente que el interesado notifique su suspensión en la matrícula en cada uno de los expedientes que tenga en trámite.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, se encuentra facultado para suscribir la presente autorización.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Acéptase la suspensión por el término de UN (1) año al Sr. Dante Ernesto SALOMONE (D.N.I. Nº 8.272.064), a la Matrícula Nº 496 de AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

ARTICULO 2° — Procédase a formalizar la suspensión del Registro de la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, por intermedio del Departamento Operativo de la Dirección Operativa.

ARTICULO 3° Comuníquese al interesado que le incumbe la obligación de notificar su suspensión en la matrícula en cada uno de los expedientes que tenga en trámite.

ARTICULO 4° — Notifíquese al interesado y a los sectores intervinientes del Instituto.

ARTICULO 5° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de un día en el Boletín Oficial y publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes, comuníquese y archívese. — Cdor. MARIO R. ARAMBURU, Presidente, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial.

e. 05/09/2012 Nº 91084/12 v. 05/09/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 308/2012

Bs. As., 30/8/2012

VISTO el Expediente CUDAP:EXP-JGM:0012472/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, actualmente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2010, conforme a lo establecido por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 25 del 20 de abril de 2012, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, actualmente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, correspondiente a las funciones ejecutivas, del período 2010, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2010 - Cargos Ejecutivos

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Administración Central

Unidad de Análisis: Secretaría de Transporte

C.U.I.L.	Apellido	Nombre
20-10983698-3	DEFAZIO	RUBEN RODOLFO

e. 05/09/2012 Nº 91403/12 v. 05/09/2012

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUBGERENCIA GENERAL DE FINANZAS

GESTION ACTIVOS Y PASIVOS LOCALES

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del Decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes (todas equivalentes entre sí):

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)									
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA								EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
	FECHA	30	60	90	120	150	180		
Desde el 1/8 al	31/08/2012	18,57	18,43	18,29	18,15	18,01	17,88	17,06%	1,526%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA								EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
1/8 al	31/08/2012	18,85	19,00	19,15	19,30	19,45	19,60	20,57%	1,550%

Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por período mensual vencido, aplicándose la tasa Activa de Cartera General NOMINAL ANUAL VENCIDA que se detalla más arriba".

Por niveles anteriores ver el Boletín Of. Nº 32.453 del día 06-Ago-12 página Nro.18

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse al pie de la página www.bna.com.ar

MARISA E. GARRO, Jefe División - 8132. — MARIA E. PECORA, 2° Jefe de División, RF 3971.

e. 05/09/2012 Nº 92351/12 v. 05/09/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32° del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética de ARANDANO de nombre ROMERO, obtenida por ROYAL BERRIES S.L.

SOLICITANTE: ROYAL BERRIES S.L.

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: CLARKE, MODET & CO

INGENIERO PATROCINANTE: MARIANO BELLOCQ

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

El cultivar de arándano de nombre ROMERO se caracteriza por presentar, entre otras, las siguientes expresiones:

Planta, Porte: Erecto; Hoja: Ancho en Completo Desarrollo: Angosta; Flor: Tamaño: Grande; Pigmentación Antociánica del Pétalo: Débil; Fruto: Tamaño: Grande, Intensidad de la Coloración Verde: Claro, Intensidad de la Pruina: Muy Débil; Intensidad del Color Azul de la Piel: Oscuro; Dulzura: Medio, Acidez: Fuerte; Epoca de Brotación: Tardía; Epoca de Inicio de Floración: Muy Temprana; Epoca de Maduración: Muy Temprana.

Observaciones efectuadas por el solicitante en la localidad de Almonte, Huelva (España).

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 20/06/2001

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 05/09/2012 Nº 91416/12 v. 05/09/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32° del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética de ARANDANO de nombre ROCIO, obtenida por ROYAL BERRIES S.L. SOLICITANTE: ROYAL BERRIES S.L.

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: CLARKE, MODET & CO.

INGENIERO PATROCINANTE: MARIANO BELLOCQ

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

El cultivar de arándano de nombre ROCIO se caracteriza por presentar, entre otras, las siguientes expresiones: Planta, Porte: Erecto; Hoja: Ancho en Completo Desarrollo: Medio; Flor: Tamaño: Medio; Pigmentación Antociánica del Pétalo: Débil; Fruto: Tamaño: Grande, Intensidad de la Coloración Verde: Medio, Intensidad de la Pruina: Medio; Intensidad del Color Azul de la Piel: Oscuro; Dulzura: Medio, Acidez: Medio; Epoca de Brotación: Temprana; Epoca de Inicio de Floración: Muy Temprana; Epoca de Maduración: Muy Temprana.

Observaciones efectuadas por el solicitante en la localidad de Almonte, Huelva (España).

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: Enero 2006.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 05/09/2012 Nº 91421/12 v. 05/09/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1689/2012

Bs. As., 30/8/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0025484/2012 del registro de este Ministerio, la Ley Nº 26.589 y el Decreto Nº 1467 del 22 de setiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la referida Ley corresponde a este Ministerio la certificación de los profesionales que se desempeñan como mediadores en los conflictos prejudiciales con carácter obligatorio.

Que en procura de mantener y brindar un servicio de calidad al público usuario compete promover el ingreso de aquellos aspirantes que acrediten condiciones de idoneidad.

Que a fin de procurar el acceso a la justicia de la población y especialmente de los sectores más vulnerables, es deber de la autoridad administrativa, garantizar la calidad de su formación de los conocimientos y prácticas adquiridas en las instancias de capacitación en mediación.

Que en tal sentido resulta conveniente la adopción de medidas conducentes a garantizar la evaluación de idoneidad prevista en el artículo 11, inciso c) de la Ley citada.

Que resulta conveniente mantener como líneas rectoras los contenidos materiales, previstos en la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 480 del 27 de diciembre de 2002, adaptándolas a las actuales normas, cuyas instancias han permitido hasta el presente, ponderar las competencias de los aspirantes a mediadores registrados.

Que hasta tanto se dicte la reglamentación integral y definitiva, se considera oportuno y conveniente establecer UN (1) período de evaluación anual, de modo que las actuales Instituciones Formadoras y los interesados, conozcan con la debida anticipación, las condiciones de evaluación.

Que en tal sentido resulta necesario establecer la exigibilidad de una instancia formativa adicional, destinada al conocimiento de las políticas públicas en la materia y de los aspectos incorporados a la normativa que rige la instancia de mediación prejudicial obligatoria, con las reformas de la Ley Nº 26.589 y su Decreto reglamentario Nº 1467/11.

Que en el marco de la transición normativa, resulta indelegable el rol que debe desempeñar esta Cartera de Estado, impulsora de dicha modificación, en la formación de los nuevos aspirantes a mediadores.

Que corresponde consolidar el examen de idoneidad de los aspirantes, integrando a las etapas escrita y oral, el desempeño en casos reales, mediante la realización de prácticas de mediación supervisadas, a desarrollarse en el CENTRO DE PREVENCION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Que resulta imprescindible diseñar los instrumentos pedagógicos y didácticos necesarios, la especificación de las escalas de calificación, los criterios de evaluación, las limitaciones éticas que deberán respetar los integrantes del comité de evaluación, así como las fechas en las que se realizarán los exámenes.

Que se han recogido las experiencias surgidas de las evaluaciones de idoneidad realizadas hasta el presente.

Que es necesario prever la autoridad que tendrá la facultad de homologar los cursos que presenten las actuales Instituciones Formadoras enmarcadas en la Resolución ex M.J. Nº 284 del 17 de abril de 1998, por el plazo previsto en el artículo 32 del Anexo I del Decreto Nº 1467/11, al cabo del cual la actividad pasará a ser supervisada por el Registro de Entidades Formadoras previsto por el artículo 40 inciso d) de la Ley Nº 26.589.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 11 incisos b) y c) de la Ley Nº 26.589, 8° incisos b), c) y h), y 32 penúltimo párrafo del Anexo I del Decreto Nº 1467/11.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Establécense los requisitos que deberán reunir y la instancia del examen de idoneidad que deberán aprobar los aspirantes a ingresar al REGISTRO NACIONAL DE MEDIACION - Registro Mediadores de la Ley Nº 26.589, sus etapas, propósitos, instrumentos, escala de calificación y criterios de evaluación, que como Anexo I forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Apruébase la estructura del Plan de Estudios de Formación inicial para aspirantes a Mediadores de la Ley Nº 26.589, sus instancias, programas, carga horaria mínima y bibliografía recomendada, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Apruébase el "Seminario Obligatorio" que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 4° — Los aspirantes deberán inscribirse ante la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS hasta el día 21 del mes de setiembre de cada año, para cursar el seminario previsto en el artículo anterior entre los meses de setiembre, octubre y noviembre de ese año y poder ser examinados a partir del mes de noviembre inmediato y subsiguientes.

ARTICULO 5° — El examen de evaluación contará, conforme lo desarrolla el Anexo I de la presente Resolución, con las siguientes etapas:

a) evaluación escrita

b) evaluación oral y

c) evaluación en práctica supervisada de mediación.

ARTICULO 6° — La evaluación escrita se realizará en el mes de noviembre de cada año, aprobada esta etapa, se efectuará la evaluación oral. Aprobadas ambas tendrá lugar las prácticas supervisadas de mediación.

La DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS determinará las fechas, lugares y horarios para la realización del seminario y de las evaluaciones. Para la realización de las prácticas cada aspirante será citado individualmente según las disponibilidades del CENTRO DE PREVENCION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS.

ARTICULO 7° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS a extender o desdoblar las fechas de los artículos anteriores, por motivos extraordinarios o mayor concurrencia de aspirantes.

ARTICULO 8° — Los aspirantes a ingresar en el Registro de Mediadores, conforme lo dispuesto por el artículo 11 inciso b) de la Ley Nº 26.589 y el artículo 8° incisos b) y c) del Anexo I del Decreto Nº 1467/11, deberán acreditar:

a) La capacitación básica en mediación a través de un certificado de curso introductorio a la mediación; un certificado de entrenamiento en mediación y un certificado de pasantía en Mediación, emitidos por el ex-MINISTERIO DE JUSTICIA a través de la entonces DIRECCION NACIONAL DE EXTENSION JURIDICA a través de:

I la entonces DIRECCION NACIONAL DE EXTENSION JURIDICA, entre el 1° de julio de 1994 y el 31 de diciembre de 1997;

II entidades cuyos programas fueron reconocidos en calidad de equivalentes a los de esa Dirección entre el 2 de enero de 1997 y el 28 de febrero de 1998;

III entidades habilitadas en el Registro de Instituciones Formadoras en Mediación cuyos programas fueron aprobados en el marco del Anexo I de la Resolución ex M.J. Nº 284/98;

IV la entonces DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, entre el mes de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 1999;

V aquellos que haya emitido la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE METODOS PARTICIPATIVOS DE JUSTICIA, o la actual DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, según los programas previstos en el Anexo II, de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 480/02 o del plan de estudios de formación inicial, que como Anexo II forman parte de la presente resolución.

b) La realización del seminario obligatorio en mediación, que como Anexo III forma parte de la presente Resolución, a través de un certificado emitido por la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.

ARTICULO 9° — La convocatoria, gestión, corrección y observación de las instancias de evaluación estará a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.

ARTICULO 10. — Facúltase a la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS a invitar a profesionales de reconocida trayectoria y a docentes de Instituciones Formadoras habilitadas por el registro a su cargo, para colaborar en las etapas de la instancia de evaluación, con carácter honorario y según las incompatibilidades establecidas y los resguardos de anonimato previstos en el artículo 12 de la presente reglamentación.

ARTICULO 11. — La DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS podrá invitar a representantes de colegios profesionales, instituciones formadoras registradas y entidades representativas de los mediadores, para presenciar con carácter honorario cualquiera de las etapas de la instancia de evaluación.

ARTICULO 12. — Se asegurará el anonimato de las evaluaciones escritas, que sólo serán identificadas por un código. Las evaluaciones escritas, orales o en prácticas de mediación supervisadas, no podrán ser corregidas ni administradas por personal del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, de planta permanente, transitoria o contratado, que al momento de la realización de la evaluación integren o hayan integrado el cuerpo docente de la institución o instituciones habilitadas en el Registro de Instituciones Formadoras en Mediación creado por el Anexo I de la Resolución ex M.J. Nº 284/98, que hubiesen dictado cursos a los aspirantes a ingresar al Registro de Mediadores, previstos en el artículo 8°, inciso a), de la presente. La incompatibilidad se refiere, únicamente, para el caso que el examinador haya sido docente del aspirante.

ARTICULO 13. — Aquellos aspirantes que obtuviesen la calificación “Desaprobado” podrán, únicamente en la evaluación escrita, solicitar revisión mediante presentación de nota, en el plazo de TRES (3) días hábiles desde la publicación de los resultados de aquellas por la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS en la página web de este Ministerio, hecho este que será puesto en conocimiento del interesado por el correo electrónico oportunamente constituido. La comunicación, de la revisión de las evaluaciones se realizará a través de un informe escrito al aspirante que lo hubiera solicitado y realizado por otro evaluador.

ARTICULO 14. — Aquellos aspirantes que obtuviesen la calificación final de “Desaprobado”, por no haber obtenido la nota mínima requerida en cualquiera de las etapas de la instancia, podrán presentarse a sucesivas fechas de nuevas instancias de evaluación, mediante la correspondiente solicitud, con la salvedad de lo establecido en el Anexo I, “Etapa III: Prácticas Supervisadas de Mediación - Evaluación” de la presente reglamentación.

ARTICULO 15. — Derógase la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 480 del 27 de diciembre de 2002.

ARTICULO 16. — Encomiéndese a la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, la homologación de cursos que presenten las Instituciones Formadoras enmarcadas en la Resolución ex M.J. Nº 284 del 17 de abril de 1998, por el plazo previsto en el artículo 32 del Anexo I del Decreto Nº 1467/11.

ARTICULO 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ANEXO I

I.- Requisitos que deben reunir los aspirantes al Registro de Mediadores

A) Requisitos para inscripción al Seminario Obligatorio en Mediación

1. Título de Abogado y copia simple. El funcionario interviniente certificará la copia y restituirá el original del título al solicitante. La presentación podrá ser sustituida directamente con la presentación de una fotocopia certificada por autoridad Competente.

2. Certificados originales de los cursos que acrediten haber aprobado la capacitación básica, prevista en el artículo 8° inciso a) de la Resolución de la que forma parte este ANEXO. El funcionario interviniente certificará la copia y restituirá los originales de los certificados al solicitante. La presentación mencionada podrá ser sustituida por la presentación de fotocopias certificadas por autoridad competente.

3. Constituir domicilio en el radio de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

4. Constituir una dirección de correo electrónico, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se le efectúen.

5. Presentar el formulario de información curricular en los términos que establecerá la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.

6. Certificación, emitida por Colegio Profesional con matrícula habilitante en la jurisdicción donde se desempeñará como mediador, de la que surja su inscripción ante el mencionado Colegio, la antigüedad exigida por el inciso a) del artículo 11 de la Ley Nº 26.589 y la inexistencia de sanciones. La antigüedad podrá ser completada con la acreditación del ejercicio sucesivo en otras jurisdicciones.

7. Los requisitos deberán ser acreditados al momento de la inscripción; su falta inhabilitará al aspirante a participar del Seminario.

8. Los antecedentes curriculares deberán estar completos al momento de la presentación de la inscripción ante el organismo de aplicación para el seminario obligatorio en mediación; la documentación exigida debe respetar las normas administrativas vigentes y conformará un legajo del aspirante, el que en su caso, dará inicio al propio en el Registro de Mediadores. En su defecto se reservará por el término de UN (1) año de realizada la evaluación, al cabo del cual se procederá a su destrucción.

B) Requisitos para acceder a las instancias de evaluación:

1. Los requisitos del punto A) precedente.

2. El certificado que acredite haber realizado el “Seminario Obligatorio en Mediación”.

II.- Instancia de Evaluación

A - Etapa I: Evaluación escrita.

Propósitos: Determinar el nivel de conocimiento del procedimiento de la mediación, de sus fundamentos conceptuales y de las normas que regulan su funcionamiento y ejercicio.

Determinar la capacidad para elaborar una estrategia de intervención en una mediación prejudicial desde el rol de mediador.

Determinar la capacidad de analizar situaciones posibles dentro del proceso de una mediación, valorar cursos de acción viables y proponer soluciones factibles con adecuado nivel de fundamentación legal y procedimental.

Instrumento de evaluación: Casos de mediación, en una producción escrita, con una duración máxima de CIENTO OCHENTA (180) minutos.

Metodología: Análisis de casos. Los mismos con sus respectivas consignas serán entregados en el mismo momento de la evaluación.

Escala de calificación: de UNO (1) a DIEZ (10). APROBADO con un MINIMO de SEIS (6) puntos, DESAPROBADO con MENOS de SEIS (6). La aprobación de esta prueba es requisito para el acceso a la instancia oral.

Criterios de evaluación: se fundamentan en el perfil de mediador considerado idóneo para su desempeño en el ámbito prejudicial: se considerará aprobada la evaluación de un aspirante cuya producción escrita evidencie:

Conocimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes aplicables al caso.

Capacidad para resolver problemas de aplicación de la normativa que regula la instancia de mediación prevista en la Ley Nº 26.589 y su Decreto Reglamentario Nº 1467/11 en casos complejos y fundamentar las decisiones que adopte. Implica el poder evidenciar habilidades de análisis, síntesis, elaboración de hipótesis de trabajo, inferencia, valoración de caminos posibles e interpretación normativa.

Capacidad para identificar y describir fundadamente las características del proceso de la mediación, del rol del mediador como tercero neutral, la apertura con la presentación del rol a cumplir y del proceso de mediación, la utilización de los recursos según lo requiera el proceso, las herramientas e intervenciones del mediador en el caso planteado, técnicas afirmativas e interrogativas, el parafraseo, utilización de sesiones privadas, detección de posiciones e intereses, confección de agenda, promoción del diálogo, replanteo del conflicto, generación de opciones, consideración de estándares objetivos, la mejor alternativa al acuerdo negociado (MAAN) y formulación de acuerdos.

Capacidad de analizar el problema desde el rol del mediador y de elaborar un plan de intervenciones, en función de las situaciones presentadas por los actores en el caso.

Conocimiento de estrategias comunicacionales pertinentes para: explorar y validar tanto emociones como significados de las partes; neutralizar agresiones; manejar interrupciones; definir y reformular el problema; efectuar preguntas que permitan explorar intereses y necesidades que faciliten la comprensión del punto de vista de la otra parte, obtener información, agregar valor a su visión del conflicto, flexibilizar su narrativa, promover la comunicación entre las partes, hacer agente de la realidad y replantear el conflicto.

B - Etapa II: Evaluación oral.

Propósitos: Valorar al aspirante en su capacidad de:

- Formular criterios de aplicación de la Ley Nº 26.589 y su reglamentación en casos concretos.

- Exponer claramente los componentes involucrados en una situación de mediación.

- Analizar una situación fundamentando los distintos aspectos.

- Elaborar una adecuada intervención desde el rol de mediador.

- Seleccionar técnicas y fundamentar su aplicación.

- Identificar puntos de convergencia y divergencias entre los diferentes relatos.

- Comprender marcos de referencia diferentes desde una postura imparcial.

- Crear una instancia de comunicación que permita la intervención de todos los participantes.

- Demostrar conocimiento y aplicación de conceptos de la bibliografía obligatoria.

Método de evaluación: entrevista oral individual, con una duración máxima de SESENTA (60) minutos.

Escala de calificación: UNO (1) a DIEZ (10), APROBADO con SEIS (6) puntos y DESAPROBADO con MENOS de SEIS (6) puntos.

Criterios de evaluación: se fundamentan en el perfil de mediador considerado idóneo para su desempeñó en el ámbito prejudicial. Se considerará aprobada la entrevista de un aspirante cuya evaluación evidencie:

Capacidad para expresar claramente y en forma sintética los diversos componentes involucrados en un caso de mediación (problema, intereses y necesidades, posibles opciones, etc.).

Capacidad para explicar normas jurídicas en términos comprensibles para legos.

Capacidad de utilizar los recursos comunicacionales para promover el diálogo.

Capacidad para evaluar cambios viables en la solución de problemas.

C - Etapa III: Prácticas Supervisadas de Mediación.

Una vez aprobadas las etapas anteriores, el aspirante será citado desde el CENTRO DE PREVENCION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS, según el orden del mejor promedio obtenido en aquéllas, para cumplir con esta etapa.

Propósitos:

Se trata de una instancia de evaluación con inmersión en campo, a través del acompañamiento de un Mediador y la intervención en mediaciones con tutoría, a los fines de determinar las competencias alcanzadas para la puesta en práctica y el desarrollo del rol del mediador, para:

- Generar confianza y empatía.

- Pautar claramente el encuadre y alcances del proceso de mediación.

- Generar condiciones de participación y escucha de cada uno de los participantes.

- Equilibrar el uso de la palabra en función del rol de las partes y de los profesionales intervinientes, promoviendo el protagonismo de las primeras.

- Intervenir utilizando herramientas comunicacionales y procedimentales que faciliten negociaciones colaborativas.

Metodología: El aspirante deberá:

1. Acompañar al tutor-mediador, con participación, en un proceso de mediación.

2. Intervenir bajo la conducción y observación del mediador-tutor, en una mediación completa.

3. Participar de un mínimo de TRES (3) reuniones de trabajo con el tutor, una preparatoria al comenzar la instancia y las otras DOS (2) al finalizar cada una de las mediaciones. La primera con el propósito de establecer las pautas de trabajo, definir roles y tareas del tutor y del aspirante a mediador, reconocer instrumentos de trabajo. Las otras DOS (2) a fin de analizar y conceptualizar los emergentes y distintos aspectos puestos en juego, en el caso mediado.

Los instrumentos pedagógico-didácticos a ser utilizados, los indicadores de corrección y evaluación, serán oportunamente elaborados y definidos por la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Duración y requisitos de asistencia: comprenden tanto la participación presencial de las reuniones de trabajo como la participación en las audiencias de mediación. El aspirante deberá haber participado en la conducción de una mediación completa en la que se haya desarrollado todo el procedimiento.

Escala de calificación: APROBADO o DESAPROBADO.

Evaluación: El mediador-tutor calificará, como aprobado o desaprobado, en función del grado alcanzado en las competencias —habilidades, actitudes y estrategias de mediación—, observadas durante las reuniones de mediación. El aspirante contará con una devolución al finalizar la realización de todas las actividades.

Si el aspirante no aprobase, tendrá UNA (1) nueva y única oportunidad, para la que será convocado cuando hayan finalizado las prácticas de los demás aspirantes de esa etapa de evaluación y tendrá la posibilidad de solicitar que le sea asignado un nuevo tutor, por el CENTRO DE PREVENCION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Si en esta oportunidad el aspirante no lograra aprobar la etapa de práctica supervisada, deberá inscribirse nuevamente para la etapa escrita y las subsiguientes.

ANEXO II

Plan de Estudios de Formación inicial para aspirantes a mediadores de la Ley Nº 26.589

Objetivos de los programas de capacitación del aspirante en miras a las pruebas de idoneidad:

A) Primera instancia: curso Introductorio a la mediación

Programa

Objetivos:

- Conocer las ventajas y diferencias de la mediación en relación con otros métodos de resolución de disputas.

- Conocer las características de la mediación y la pertinencia de su utilización según el tipo de conflicto.

- Conocer la estructura del procedimiento de la mediación.

- Conocer la dinámica del procedimiento.

- Conocer el rol del mediador en cada una de las etapas del procedimiento y las cualidades necesarias para un adecuado desempeño del rol.

Contenidos:

Métodos de resolución de conflictos, adversariales y no adversariales. Ubicación de la mediación en el continuo de los métodos de resolución de conflictos. Concepto de mediación. Pertinencia de su utilización.

Teoría del conflicto. Diferentes campos de abordaje. Conflictos mediables y no mediables. Necesidades subyacentes, posición, interés. Rol del mediador en los conflictos mediables. Aspectos éticos.

Teoría de la negociación. Diferentes modelos de negociación: La negociación colaborativa como fundamento de la mediación. Concepto de “M.A.A.N.” (Mejor alternativa al acuerdo negociado).

Teoría de la comunicación: teoría de Paul Watzlawick, el modelo de Barnett Pearce, el modelo circular narrativo de Sara Cobb. La comunicación en la mediación: habilidades y técnicas para parafrasear, reformular, interrogar, facilitar la comunicación entre las partes.

Características de la mediación: cooperación, neutralidad y confidencialidad. Técnicas del mediador: el replanteo, el torbellino de ideas; etcétera.

Estructura del procedimiento de la mediación: sesiones conjuntas y privadas.

Técnicas requeridas para cada etapa.

Aspectos legales de la mediación: la Ley Nº 26.589 de Mediación y Decreto Nº 1467/11. Leyes provinciales de mediación. Compatibilidades entre el ámbito nacional y provincial.

Carga horaria mínima: VEINTE (20) horas de SESENTA (60) minutos.

B) Segunda instancia: Entrenamiento en mediación.

Objetivos:

- Aprehender las habilidades y técnicas necesarias para el desempeño idóneo del rol del mediador.

- Desarrollar estrategias para desempeñarse en el proceso de mediación prejudicial, según las etapas propias del mismo.

- Desarrollar las actitudes necesarias para el ejercicio de la mediación.

Contenidos:

Información previa. Convocatoria a la mediación. Creación del escenario: contacto visual y auditivo, clima propiciatorio para el diálogo. Actitud del mediador. Agenda del mediador. Legitimación del rol del mediador. La confidencialidad.

Presentación de las partes y del mediador. El discurso de apertura: explicación del método, características, explicación de las reglas de funcionamiento y comportamiento durante la Mediación.

El relato de las partes: diferenciar posiciones de intereses y necesidades. El parafraseo. La escucha activa y la neutralidad.

La exploración de los intereses de las partes. Técnicas de búsqueda de información. La toma de notas. El interrogatorio. El uso de preguntas abiertas. Estilos de comportamiento del mediador.

Legitimación relacional: connotación positiva, reconocimiento, “*empowerment*”.

Las sesiones privadas. El replanteo. El uso de preguntas cerradas, coercitivas, circulares y facilitadoras.

Generación de opciones: técnicas. “Abogado del diablo” (o “Agente de la realidad”). “Torbellino de ideas”, “Ponerse en los zapatos del otro”. Las diferentes propuestas. Estándares objetivos. Filtros objetivos y personales.

El acuerdo: contenido y forma. Tipos de acuerdo: de fondo, de procedimiento, parciales y totales. Homologación de acuerdos.

Aspectos procesales de la mediación obligatoria. Rol de los abogados de parte en la mediación. La mediación conforme la Ley Nº 26.589 y Decreto Nº 1467/11. La mediación y sus ámbitos de aplicación (mediación patrimonial, familiar, etcétera).

Carga horaria mínima: SESENTA (60) horas de SESENTA (60) minutos.

C) Tercera instancia: Pasantía en Mediación.

Objetivos:

- Articular los conocimientos teóricos con las estrategias de desempeño para el rol del mediador, dentro del campo de acción real de la mediación en el ámbito prejudicial.

- Observar mediaciones reales y reflexionar sobre ellas a fin de elaborar modelos de desempeño coherentes con el instituto de la mediación.

Contenidos:

Recepción de las partes, abogados de partes y/o terceros. Escenario y clima. Actitud del mediador. Agenda del mediador. Legitimación del rol de mediador. La confidencialidad.

Presentación de las partes y del mediador. El discurso de apertura: contenido y forma. Actitud de las partes.

El relato de las Partes: posiciones, intereses y necesidades. Tipo de conflicto involucrado. Aspectos legales. El parafraseo del mediador. Indicadores de escucha activa y la neutralidad.

La exploración de los intereses de las partes. Técnicas utilizadas por el mediador. El uso del interrogatorio. Estilos de comportamiento del mediador.

Legitimación relacional: connotación positiva, reconocimiento, "*empowerment*". Las sesiones privadas: El replanteo.

Generación de opciones: técnicas. "Abogado del diablo", "Torbellino de ideas", "Ponerse en los zapatos del otro". Las diferentes propuestas. Estándares objetivos. Filtros objetivos y personales.

El acuerdo: Contenido y forma. Tipos de acuerdo. Homologación de acuerdos. Aspectos procesales de la mediación.

Carga horaria mínima: VEINTE (20) horas de SESENTA (60) minutos, distribuidas en DOS (2) instancias simultáneas: DIEZ (10) horas de observación no participante de mediaciones reales en vivo y DIEZ (10) horas de participación en talleres de reflexión dirigidos por un mediador-tutor.

D) Bibliografía recomendada:

1- Básica:

Floyer Acland, Andrew. Cómo utilizar la mediación para resolver conflictos en las organizaciones. Barcelona, Paidós Empresa, 1990. Hay ediciones posteriores de la misma editorial. (*Procedimiento y encuadre general*).

Moore, Christopher. El proceso de mediación. Métodos prácticos para la resolución de conflictos. Buenos Aires, Granica, 1996. (*Procedimiento y encuadre general*).

Fisher, Roger y Ury, William. Obtenga el Sí. El arte de negociar sin ceder. CECSA, 1994, o "Sí, ¡de acuerdo!, Bogotá; Grupo Editorial Norma, 1995. (*Negociación*).

Fisher, Kopelman y Kupper Scheneider. Más allá de Maquiavelo. Herramientas para afrontar conflictos. Buenos Aires, Granica, 1996. (*Estrategias y técnicas*).

Watzlawick, Paul; Beavin, Janet y Jackson, Don. Teoría de la comunicación humana. Barcelona, Herder, 1986 y varias ediciones posteriores. (*Encuadre general sobre comunicación*).

Suares, Marinés. Mediación. Conducción de disputas, comunicación y técnicas. Buenos Aires, Paidós Mediación, 1996. (*Comunicación, técnicas*).

Ley. Nº 26.589 de Mediación. Boletín Oficial. 6 de mayo de 2010. (*Encuadre legal*).

Decreto Nº 1467 del 22 de setiembre de 2011. Boletín Oficial del 28 de setiembre de 2011. (*Encuadre legal*).

2- Complementaria y de ampliación (optativa):

Folberg, Jay. Mediación. Resolución de conflictos sin litigio. México, Limusa, 1992. (*Procedimiento y encuadre general).*

Folberg, Jay y Baruch Bush. La promesa de la mediación. Buenos Aires, Granica, 1996. *(Mediación y ámbitos de aplicación, procedimiento).*

Ury, William. ¡Supere el No! Cómo negociar con personas que adoptan posiciones obstinadas. Bogotá, Norma, 1993. (*Negociación*).

Kritek, Phillis Beck. La negociación en una mesa despareja. Buenos Aires, Granica, 1998. (*Negociación*).

Slaikeu, Carl. Para que la sangre no llegue al río. Una guía práctica para resolver conflictos, Buenos Aires, Granica, 1996. (*Estrategias y negociación*).

Diez, Francisco y Tapia, Graciela, Herramientas para trabajar en mediación. Buenos Aires, Paidós. Mediación, 1999. (*Estrategias y técnicas*).

3- Otra vinculada con el tema:

Alvarez, Gladys y Highton, Elena, Mediación para resolver conflictos. Buenos Aires, Ad Hoc, 1995. (*Procedimiento y encuadre general*).

Kolb, Deborah y otros. Cuando hablar da resultados. Buenos Aires, Paidós. (*Comunicación*).

Singer, Linda. Resolución de conflictos. Técnicas de actuación en los ámbitos empresarial, familiar y legal. Barcelona, Paidós, 1996.

Grover Duffy, Karen Groshch, James y Olczak, Paul. La mediación y sus contextos de aplicación. Una introducción para profesionales e investigadores. Barcelona, Paidós, 1991.

Berne, Eric. ¿Qué hace usted después de decir "Hola"? Barcelona, Grijalbo.

Watzlawick, Paul y otros. Cambio. Barcelona, Herder.

Watzlawick, Paul y otros. El lenguaje del cambio. Barcelona, Herder.

Para ampliar aspectos normativos y reglamentaciones vigentes a través de Internet:

www.infoleg.gov.ar. Página del Ministerio de Economía. Normas actualizadas.

www.infojus.gov.ar. Página del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Jurisprudencia y normas actualizadas.

www.jus.gov.ar/mediacion. Normas y Resoluciones relativas a Mediación.

Nota: Se han mantenido en su aspecto material los contenidos del plan de estudios de formación inicial y la bibliografía que contuviera la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 480/02, con el agregado de la normativa actualizada.

ANEXO III

Seminario Obligatorio en Mediación

"LA MEDIACION PREJUDICIAL COMO POLITICA PUBLICA DE ACCESO A LA JUSTICIA E INSTANCIA DE CAMBIO SOCIAL"

El presente Seminario procura debatir acerca de las distintas concepciones y alcances de la noción de "acceso a la justicia" a la luz de las políticas públicas impulsadas por el Estado Nacional. Específicamente, desde un enfoque multidisciplinario, se plantea abordar la relación entre el acceso a la justicia y la mediación como práctica social de reciente formación e instrumento de cambio, participación e inclusión.

Se pretende, asimismo, nutrir a los asistentes de herramientas conceptuales e instrumentales para perfeccionar su formación y ejercicio profesional. A tales efectos se analizarán las innovaciones introducidas por la Ley Nº 26.589 y su Decreto Reglamentario Nº 1467/11, y se reflexionará sobre los dilemas y desafíos de la práctica del rol de mediador prejudicial y sus implicancias éticas.

1) Programa

Módulo I: POLITICAS PUBLICAS DE ACCESO A JUSTICIA

Objetivos:

- Reconocer concepciones acerca del "acceso a la justicia" como uno de los derechos humanos en las sociedades actuales y la inserción de los Programas Resolución Alternativa de Disputas (RAD), como parte de Políticas Públicas del Estado.

- Reflexionar sobre la mediación como práctica social.

Contenidos:

Acceso a la Justicia: Concepciones y definiciones.

Abordajes y políticas públicas de acceso a la Justicia.

Acceso a la Justicia, participación e inclusión social. Condiciones estructurales y personales de la población.

Los programas RAD como parte de políticas públicas de acceso a la justicia.

La mediación, Programas y ámbitos de aplicación (educativo, comunitario, familiar, penitenciario, penal, prejudicial). Delimitaciones y especificidades según el contexto. Acciones concretas.

Aspectos epistemológicos de la mediación como práctica social.

Premisas que la sustentan: concepción de sujeto, de lo social, del conflicto. Su interacción en el quehacer del mediador. La relación instituido-instituyente en la práctica profesional.

Carga horaria: SEIS (6) horas presenciales.

Bibliografía Obligatoria:

Lorenzetti, Ricardo. "Políticas de Estado para el Poder Judicial", en II Conferencia Nacional de Jueces: "Poder Judicial, Independencia, gestión y servicio a la sociedad", Salta, 2007. Disponible en:

http://www.csjn:gov.ar/docus/documentos/verdoc.jsp y en

http://www.pensamientopenal.com.ar/01102007/Lorenzetti.pdf

"Las cien Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad", aprobadas por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Disponible en http://www.mpd.gov.ar/artículo/index/artículo/100-reglas-de-brasilia-sobre-acceso-a-la-justicia-de-las-personas-en-condicion-de-vulnerabilidad-258

Schvarstein, Leonardo. "Mediación en contexto" en Schiffrin y Gotheil, *Mediación*, *una transformación en la cultura*, Paidós, Buenos Aires, 1996.

Módulo II: SOCIOLOGIA E HISTORIOGRAFIA: APORTES PARA LA FORMACION DEL MEDIADOR

Objetivos:

- Incorporar diversas nociones del saber histórico y de la sociología, como complementos de la formación del mediador en tanto sujeto impulsor de cambio social.

- Reflexionar sobre la mediación como práctica social en los cambiantes contextos socio-históricos.

- Contribuir desde un enfoque multidisciplinario al enriquecimiento de las herramientas teóricas del mediador.

Contenidos

Sociología clásica. Durkheim y el positivismo funcionalista: lo normal y lo patológico. El hecho social y sus características. El problema del orden, tipos de solidaridad mecánica y orgánica, el rol del Estado como garante de la integración.

Sociología Crítica: Michel Foucault: La genealogía como herramienta para conocer la realidad, el poder desde la Micro-física, efectos de saber y poder como discursos de verdad, las formas jurídicas.

Constructivismo estructuralista: Pierre Bourdieu: La sociología de la cultura, la reproducción de las desigualdades mediante la transmisión del capital cultural, el concepto de campus y habitus (entre lo subjetivo y las estructuras objetivas), autoridad pedagógica y autoridad del lenguaje.

La mediación en los diversos contextos socio-culturales: Cultura y discriminación social en Buenos Aires, la violencia encubierta. La discriminación en la discursividad social, la racialización de la relaciones de clases.

Conceptos teóricos sobre la historia. Definición general. Herramientas para su reconstrucción. Heurística y hermenéutica. Interpretación de hechos históricos. Caracterización del concepto de historiografía y corrientes historiográficas.

Trazado por las distintas corrientes que caracterizan a la historiografía argentina. Liberalismo. Nueva escuela histórica. Revisionismo.

Historiografía y aspectos sociales. Relación con las ciencias sociales en nuestro país. Transdisciplinariedad. Historia cultural. La historiografía argentina en la actualidad.

Carga horaria: OCHO (8) horas presenciales.

Bibliografía Obligatoria:

Acha, José Omar, Halperin, Paula. "Retorno a la democracia liberal y legitimación del saber: el imaginario dominante de la historiografía argentina (1983 - 1999)", en *Revista Prohistoria*, Año III, Nº 3, Rosario, Primavera de 1999.

Galasso, Norberto, *De la historia oficial al revisionismo rosista*. Cuadernos para la otra historia. 2004.

Durkheim, Emile, *Las reglas del método sociológico*, Cap. 1 y 3, Ediciones Akal, 1987.

Durkheim, Emile, *La división del trabajo social*, Cap. 2 y 3. Fondo de Cultura Económica.

Foucault, Michel, *La verdad y las formas jurídicas*, Primera y Cuarta conferencia, Editorial Gedisa.

Mario Margulis y Urresti Marcelo, *La segregación negada: cultura y discriminación social*, Buenos Aires. Biblos. 1998. Capítulos: "*La discriminación en la discursividad social*". "*La racialización de las relaciones de clase*". Introducción: "*Una violencia encubierta*".

Bibliografía complementaria:

Follari, R: "*Estudios culturales, transdisciplinariedad e interdisciplinariedad*" en Utopía y Praxis Latinoamericana, Año 6. Nº 14, Septiembre, 2001.

Romero, Luis Alberto. "La historiografía argentina en la democracia: los problemas de la construcción de un campo profesional", en *Entrepasados*. Revista de Historia, Año V, Nº 10, principios de 1996.

Rodríguez, M., "Una década de historiografía argentina (1990-2000), orientaciones, temas y problemas" en *Anuario del Centro de Estudios Históricos Prof.: Carlos Segreti*, Córdoba, Año 3, Nº 2-3, 2003.

Sazbón, José, *Historia y representación*, Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 2003. (selección).

Bourdieu, Pierre, *La reproducción, Cap. Autoridad pedagógica y autoridad del lenguaje*, Editorial Popular Colección, 1970.

Foucault, Michel "Microfísica del poder", Ediciones La Piqueta.

Módulo III: LEY Nº 26.589 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Nº 1467/11

Objetivos:

- Analizar las innovaciones introducidas por la nueva normativa: Ley Nº 26.589 y Decreto Nº 1467/11.

Contenidos:

Innovaciones legislativas introducidas por la Ley y su reglamentación. Su implementación progresiva.

Sistema de gestión y registro de mediaciones. Soporte informático y documental. Actas de audiencia y acuerdo. Formularios. Notificaciones. Su normalización por el Ministerio.

Situaciones de incomparecencia —multas—, Sistema de información y ejecución.

La mediación prejudicial gratuita.

La certificación de firma del mediador en las actas de cierre de audiencia y acuerdo.

Formas de designación y elección de mediadores.

El Profesional asistente. Ventajas de su intervención.

Mediación familiar. Particularidades del procedimiento.

Mediaciones gratuitas.

Sistema de Honorarios. Sistema de Aranceles. Sistema disciplinario.

Cargo horaria: SEIS (6) horas presenciales.

Lectura Previa Obligatoria.

- Ley Nº 26.589 y Decreto Reglamentario Nº 1467/11.

Módulo IV: DILEMAS Y DESAFIOS DEL MEDIADOR PRE-JUDICIAL

Objetivos:

- Analizar escenarios posibles en el ejercicio del rol de mediador prejudicial

- Evaluar los dilemas y desafíos del ejercicio del rol y sus implicancias éticas.

Contenidos:

Complementariedad entre la ley y las Prácticas de intervención.

Deontología del ejercicio del rol del mediador.

Diferentes escenarios y situaciones dilemáticas.

La cuestión del mediador.

Detección y transformación de obstáculos en el desempeño del rol.

Carga horaria: SEIS (6) horas presenciales.

Bibliografía Obligatoria:

Kolb, Deborah: "Las realidades del hacer que conversar de resultado", en *Cuando hablar da resultado*, Paidós, 1996.

Femenia, Nora. "Un marco ético para la mediación". Disponible en http://www.mediate.com/articles/un marco etico.cfm

Bibliografía Obligatoria para todo el seminario:

Mediación en la argentina. Una herramienta para el acceso a la justicia. Publicación del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, 2012.

2) Metodología

Teórico-Práctico. Exposición con transparencias. Trabajo en pequeños grupos.
Técnicas: Role Playing. Técnica de pecera.

<u>Condiciones de Regularidad</u>: OCHENTA POR CIENTO (80%) de asistencia.

<u>Carga horaria</u>: VEINTISEIS (26) horas presenciales.

<u>Docentes</u>: Personal de la DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS y docentes invitados.

e. 05/09/2012 Nº 91993/12 v. 05/09/2012



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL PALERMO

DIVISION INVESTIGACION

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31/8/2012

Habida cuenta no poder practicarse la notificación prevista por algunos de los mecanismos establecidos por el artículo 100 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) en virtud de no conocerse el domicilio del SR. PILOTO GONZALEZ LEONARDO, Pasaporte Español P AAF 300052 - P ESP X 856431 (Alias “DJ PILOTO”), se estima necesario se disponga la notificación del requerimiento en cuestión por la vía prevista en el artículo mencionado supra “in fine” de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) —publicación de edictos—.

En atención a ello, deberá requerírsele al sujeto mencionado en el párrafo precedente, por la vía citada, lo siguiente:

1. Informar relación comercial, laboral o de otra índole económica con la Sra. NANNIS SILLES MARIANA BELEN SOLANGE (CUIL: 27-17469450-3).

2. Informar, de corresponder, si percibió de la Sra. NANNIS SILLES MARIANA BELEN SOLANGE (CUIL: 27-17469450-3) suma alguna de dinero por cualquier concepto, indicando: fecha, importe, moneda y concepto, adjuntando documentación respaldatoria respectiva.

En igual sentido, se cita al SR. PILOTO GONZALEZ LEONARDO, Pasaporte Español P AAF 300052 - P ESP X 856431 (Alias “DJ PILOTO”) a que comparezca en la sede de esta Dirección Regional Palermo - División Investigación, sita en la calle Rivadavia 1355, piso 4°, oficina “404”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de notificarse de la presente.

Deberá dejarse constancia que el presente requerimiento se formula en orden a las facultades previstas en el artículo 33 y ss de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones).

El referido edicto deberá publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 100 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones). — Contador Público VICTOR H. CINGOLANI, Jefe (int.), División Investigación, Dirección Regional Palermo.

e. 04/09/2012 Nº 91693/12 v. 10/09/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros.: 5.253; 5.254 y 5.255/12-INAES, se ha resuelto RETIRAR la autorización para funcionar a las siguientes entidades respectivamente: ASOCIACION DE SAVIÑAO Y SUS CONTORNOS, MUTUAL CULTURAL Y RECREATIVA, (m. 264); ASOCIACION MUTUAL 10 DE NOVIEMBRE DE INTEGRACION SOCIAL “A.M.I.S. 10”, (m. 2.210); MUTUAL DEL PERSONAL INMOBILIARIO (ARBOL SOLO), (m. 2.250) Las entidades citadas precedentemente tienen su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 5.256; 5.257; 5.258; 5.259 y 5.260/12-INAES, a las siguientes mutuales: ASOCIACION MUTUAL CLINICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ PROVINCIA DE BUENOS AIRES, (m. 1.575); ASOCIACION MUTUAL MULTISECTORIAL ARGENTINA (A.M.MS.AR.), (m. 2.692); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES AFILIADOS AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO S.U.T.I.V. FILIAL PERGAMINO, (m. 1.723); ASOCIACION MUTUAL 14 DE NOVIEMBRE DE LOS TRABAJADORES DE EXPRESO GENERAL SARMIENTO, (m. 2.231); ARGENTINA MUTUAL, (m. 2.425). Las nombradas recientemente registran el domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros.: 5.322; 5.323; 5.324; 5.325; 5.326; 5.327; 5.328; 5.329; 5.330; 5.331 y 5.332/12-INAES, se ha resuelto CANCELAR las matrículas correspondientes a las siguientes mutuales: ASOCIACION MUTUAL LA FAMILIA HUMANA, (m. 1.570); ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA. (m. 958); ASOCIACION MUTUAL FAMILIA CRISTIANA, (m. 1.938); ASOCIACION MUTUAL DE CONDUCTORES MUTUALIZADOS DE AUTOMOTORES MILENIUM, (m. 2.288); MUTUAL DE VENDEDORES DE FLORES, PLANTAS Y AFINES, (m. 2.142); ASOCIACION MUTUAL BOLIVIANA DE SERVICIOS SOCIALES “WARA”, (m. 2.381); ASOCIACION MUTUAL 27 DE ENERO DEL PERSONAL DE LINEAS DE COLECTIVOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (m. 2.178); ASOCIACION MUTUAL TEXTIL UNIDOS PARA EL CAMBIO, (m. 1.873); ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMUNICACIONES DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA, (m. 2.270); ASOCIACION PROTECTORA DE VINIEGRA DE ARRIBA, (m. 268); y UNION DE CONSUMIDORES RESIDENTES EN SAN TELMO SOCORROS MUTUOS, (m. 778). Estas últimas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1.991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1.991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 - t.o. 1.991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 Kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 (t.o. 1.991).

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES.

e. 04/09/2012 Nº 91022/12 v. 06/09/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan. ASOCIACION MUTUAL EL HALCON, EXPEDIENTE Nº 5634/06, MATRICULA BA 904, RESOL. Nº 415/07.- ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y AFINES 6 DE ABRIL, EXPEDIENTE Nº 5632/06, MATRICULA BA 2499, RESOL. Nº 416/07.- ASOCIACION MUTUAL PERSONAL RECOLECCION BARRIDO Y LIMPIEZA, EXPEDIENTE Nº 5636/06, MATRICULA BA 1425, RESOL. Nº 417/07. ASOCIACION MUTUAL DE TURISMO Y RECREACION, EXPEDIENTE Nº 6373/09, MATICULA BA 1866, RESOL. Nº 2031/10. ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL DE LA BASE AERONAVAL COMANDANTE ESPORA, EXPEDIENTE Nº 6213/09, MATRICULA BA 1815, RESOL. Nº 2139/10.- MUTUAL CIRCULO EMPLEADOS DE CONARCO, EXPEDIENTE Nº 5994/09, MATRICULA BA 1653, RESOL. Nº 2068/10.- ASOCIACION MUTUAL PARA EFECTIVOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD AMEFAS, EXPEDIENTE Nº 5640/09, MATRICULA BA 2611, RESOL. Nº 619/2010. ASOCIACION MUTUAL CRISOL DE AMOR, EXPEDIENTE Nº 5177/09, MATRICULA CF 2333, RESOLUCION Nº 2102/10. ASOCIACION MUTUAL DE VENDEDORES DE DIARIO REVISTAS Y AFINES DE PERGAMINO, EXPEDIENTE Nº 5587/09, MATRICULA BA 1603, RESOL. Nº 530/10. ASOCIACION MUTUAL CENTRO DE SALUD TRUJUI, EXPEDIENTE Nº 5391/09, MATRICULA BA 1630, RESOL. Nº 537/10.- COOPERATIVA DE TAMBEROS DE TUCUMAN, INDUSTRIAL DE PROVISION TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LIMITADA, EXPEDIENTE Nº 5561/09, MATRICULA 823, RESOL. Nº 5111/09. Se notifica que en los expedientes mencionados precedentemente se ha resuelto; VISTO; el presente expediente y atento que la entidad en cuestión se encuentra encuadrada dentro de las prescripciones contenidas en los artículos Nº 1 y/o Nº 2 de la Resolución Nº 3369/09 y por lo tanto se encuentra suspendida su autorización para funcionar, en virtud de lo previsto en el Anexo II de la Resolución Nº 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada, a tal fin publíquese edicto en el boletín oficial por el término de tres días, haciéndole saber a la sumariada sobre las iniciación de las presentes actuaciones, pudiendo dicha entidad, en plazo de 10 (diez) días hábiles, más los plazos ampliatorias que correspondan en razón de la distancia (art. 1 inc. f ley 19549), para las entidades que se encuentran fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentar descargo y ofrecer sólo prueba documental que haga a su derecho. Dicho plazo comenzará a regir desde el último día de la publicación del presente. También se notificará que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, de sus apoderados o de sus representantes legales (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario 1759/72 t.o. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, cuyo número se indicará en el pertinente edicto, podría recaer sobre las entidades Mutuales la sanción prevista en el art. 35 inc. D de la Ley 20.321 y en relación a las entidades Cooperativas, la sanción dispuesta por el art. 101 inc. 3 de la Ley 20.337. Vencido el término se emitirá una disposición sumarial que dé por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; aconsejando la medida a adoptar. Notifíquese que el Suscripto ha sido designado Instructor Sumariante por orden de la Secretaria de Contralor. — Dr. CARLOS R. GONZALEZ, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 04/09/2012 Nº 91027/12 v. 06/09/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros.: 5247, 5248, 5249, 5250, 5251, 5252/12-INAES, se ha resuelto RETIRAR la autorización para funcionar de las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA CULTURA “ALFREDO TERZADA” (m. 671), ASOCIACION MUTUALISTA DE MORRISON (m. 348), ASOCIACION MUTUAL DE INSTALADORES EMPLEADOS E INDEPENDIENTES SOCIAL MEDITERRANEA (m. 773), ASOCIACION MUTUAL OBREROS DE LA CONSTRUCCION DE CORDOBA (m.676), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES (A.M.E.T.I) (m. 548), ASOCIACION MUTUAL TZADIK (m. 730); las mencionadas poseen su domicilio legal en la Provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nros.: 5261, 5262, 5263, 5264/12-INAES a las siguientes entidades. MUTUAL DE EMPLEADOS DOMESTICOS DE ROSARIO (m. 1210), ASOCIACION MUTUAL INTERSINDICAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (m. 1327), ASOCIACION MUTUAL FUTURO (m. 921), CENTRO MUTUAL CARROCERIAS DIC (m.367), las mencionadas tienen domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nros: 5265 y 5268/12-INAES a las entidades: ASOCIACION MUTUAL DEL TUCUMAN (m. 319), ASOCIACION MUTUAL “SOCORRO MUTUO SAN MIGUEL” (m. 365), ambas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Por Resolución Nº 5266/12-INAES a la ASOCIACION MUTUAL SUREÑA (m. 60), la cual tiene su domicilio legal en la Provincia de La Pampa. Por Resolución Nº 5267/12-INAES a la ASOCIACION MUTUAL 27 DE ABRIL (m. 186), que tiene domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero. Por Resolución Nº 5269/12-INAES a la ASOCIACION PRIMAVERA MUTUAL DEL DISCAPACITADO (m. 403), que tiene domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 inc. a) -10 días- y art. 22 incs. b), c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1.759/72- t.o 1.991 - 10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1.759/72-t.o 1.991-15 días) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 t.o. 1.991-5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72, (t.o 1.991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, I.N.A.E.S.

e. 04/09/2012 Nº 91030/12 v. 06/09/2012

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1128/2012

Registro Nº 903/2012

Bs. As., 31/7/2012

VISTO el Expediente Nº 279.228/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 vuelta del Expediente citado en el Visto y a fojas 1/2 del Expediente Nº 279.228/09 agregado como foja 108 al Expediente principal obran, respectivamente, el Acuerdo y su Acta Aclaratoria celebrados entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE MICROS Y OMNIBUS DE MENDOZA por la parte trabajadora y la empresa AUTOTRANSPORTES ANDESMAR SOCIEDAD ANONIMA y la ASOCIACION UNIDA TRANSPORTES AUTOMOTOR MENDOZA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 62/89, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 62/89 fue oportunamente suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE MICROS Y OMNIBUS DE MENDOZA y la ASOCIACION UNIDA TRANSPORTES AUTOMOTOR MENDOZA.

Que en el plexo glosado a fojas 1/2 vuelta del Expediente Nº 279.228/09, las partes acordaron modificaciones a diversas cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 62/89, conforme surge de los términos del texto pactado.

Que en el Acta glosada a fojas 1/2 del Expediente Nº 290.298/12, agregado como foja 108 del Expediente Nº 279.228/09 las partes efectúan aclaraciones respecto del Acuerdo precitado.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad del sector empresario firmante y de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial.

Que respecto a las sumas no remunerativas pactadas en el Acuerdo de marras, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente, la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan.

Que en función de ello, se hace saber a las partes que en eventuales futuros acuerdos, deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declánrase homologados el Acuerdo y su Acta Aclaratoria celebrados entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE MICROS Y OMNIBUS DE MENDOZA por la parte trabajadora y la empresa AUTOTRANSPORTES ANDESMAR SOCIEDAD ANONIMA y la ASOCIACION UNIDA TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MENDOZA por la parte empresaria, obrantes a fojas 1/2 vuelta del Expediente Nº 279.228/09 y a fojas 1/2 del Expediente Nº 290.298/12, agregado como foja 108 del Expediente Nº 279.228/09, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y su Acta Aclaratoria obrantes a fojas 1/2 vuelta del Expediente Nº 279.228/09 y a fojas 1/2 del Expediente Nº 290.298/12, agregado como foja 108 del Expediente Nº 279.228/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 62/89.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro a Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 279.228/09

Buenos Aires, 2 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1128/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/2 del expediente 279.228/09 y a fojas 1/2 del expediente 290.298/12, agregado como fojas 108 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 903/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Mendoza a los 19 días del mes de mayo de 2009, siendo las 12 horas comparecen ante espontáneamente por ante esta Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el "Sindicato del Personal de Micros y Omnibus de la Provincia de Mendoza (SI.PE.M.O.M.) representado en este acto por su Secretario General Sr. Rodolfo Mario Calcagni, Secretario Adjunto Sr. Juan Carlos Escoda, en adelante "EL SINDICATO", la Asociación Unida Transportes Automotor (AUTAM), representada en este acto por su Presidente Contador Sergio Hugo Pensalfine, Vicepresidente Contador Pedro Mario Peñafort y su secretario Hugo Ruiz; la empresa de Transporte de Larga Distancia AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A. representada por su Vicepresidente Sr. Carlos Enrique Badaloni, con el patrocinio del Dr. Guillermo de Paolis, en adelante "LAS EMPRESAS", a los efectos de tratar diferentes puntos referidos a la actividad de las EMPRESAS DE LARGA DISTANCIA con asiento en la provincia de Mendoza. Abierto el acto por el funcionario interviniente, quien firma al pie y cedida la palabra a los comparecientes, éstos expresan lo siguiente:

PRIMERO: Que corresponde poner de relieve que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 62/89 ha sido oportunamente celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE MICROS Y OMNIBUS DE MENDOZA (SIPEMOM) por el sector sindical y la ASOCIACION UNIDA TRANSPORTES AUTOMOTOR (AUTAM) y la ASOCIACION MENDOCINA DE EMPRESAS DE TURISMO AUTOMOTOR (AMETA) por la parte empleadora. Que sin perjuicio de lo expuesto debe hacerse notar que ese MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha reconocido a la empresa AUTOTRANSPORTES ANDESMAR SOCIEDAD ANONIMA como legitimada para integrar el sector empleador del mentado plexo convencional y en consecuencia negociar sus escalas salariales y modificaciones al mismo, ello conforme Resolución SECRETARIA DE TRABAJO Nº 903, de fecha 07 de diciembre de 2006, acto administrativo que declaró homologado el acuerdo salarial alcanzado en su oportunidad con su participación, el que fuera celebrado respecto del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 62/89.

SEGUNDO: Que atento a los cambios producidos en la actividad del transporte público de pasajeros de larga distancia, se ha realizado un análisis pormenorizado de la actualidad y la actividad del sector, en virtud de la cual las partes ha convenido modificar el art. 5º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 62/89, contemplando actividades no previstas inicialmente dentro de las categorías de trabajadores, como lo es la figura del auxiliar de abordo, como asimismo reformular las distintas subcategorías de personal administrativo que cumplen funciones en las empresas de larga distancia.

TERCERO: Que en virtud de lo expuesto en el punto anterior, las partes acuerdan agregar, dentro de las subcategorías de Personal de Tráfico a que se refiere el art. 5º del C.C.T. Nº 62/89, el "inciso f) Auxiliar de Abordo".

CUARTO: Las partes acuerdan agregar el artículo 55 bis del C.C.T. Nº 62/89, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 55" bis: Personal Administrativo de las empresas de larga distancia: Se considera personal administrativo al que desempeña tareas referidas a la administración de la empresa. Dicho personal revistará en las siguientes categorías:

AUXILIAR DE PRIMERA: Tiene a su cargo la o las tareas que a continuación se indican y que son:

• Encargado de agencia: Tiene a su cargo la responsabilidad de la Agencia y/o terminal: sus funciones se ajustarán a las directivas que se le impartan o pudieran impartírseles por la Dirección de la Empresa.

• Encargado de sección: Es el responsable directo de la sección que tenga asignada según el organigrama vigente a la aprobación del presente Convenio.

• Liquidador de Sueldos y Jornales: Tiene a su exclusivo cargo la liquidación de los sueldos y jornales del personal de la empresa y demás obligaciones emergentes de la relación laboral.

AUXILIAR DE SEGUNDA: Tiene a su cargo la o las tareas que a continuación se indican y que son:

• Cajeros de Pagos a terceros y/o Personal: Tiene a su cargo la caja de la empresa, bajo cuya responsabilidad corre el ingreso de la cobranza, pago a proveedores, personal y los respectivos registros que la organización contable le asigne.

• Despachante de Almacén y Pañol de Herramientas: Tienen a su cargo la recepción y entrega de materiales, repuestos y herramientas, control de asistencia y registro de altas y bajas de inventario.

• Administrativos contables: Son aquellos que tienen asignada cualquiera de las siguientes tareas: conciliaciones bancarias, determinación de costos, cuentas corrientes, facturista y cualquier otra tarea contable expresamente comprendida dentro de esta especialidad.

AUXILIAR DE TERCERA: Tiene a su cargo la o las tareas que a continuación se indican y que son:

• Estadísticas: Tiene a su cargo la preparación y confección de estadísticas y vuelcos a los formularios en uso dispuesto por las distintas autoridades de Transporte.

AUXILIAR DE CUARTA: Tiene a su cargo la o las tareas que a continuación se indican y que son:

• Telefonista: Sus tareas están definidas en su enunciación.

AUXILIAR DE QUINTA: Tiene a su cargo la o las tareas que a continuación se indican y que son:

• Pago proveedores

• Giros

• Recaudación

• Calidad de servicios

• Vendedores

• Recepción, despacho y distribución de bultos referidos en el art. 18 de este CCT

• Administrativos sistemas

• Administrativos generales

AUXILIAR DE SEXTA: Tiene a su cargo la o las tareas que a continuación se indican y que son:

• Cadete

• Carga y descarga de bultos referidos en el art. 18 de este CCT

• Recepcionista

• Atención al cliente

• Administrativos básicos

• Operario depósito repuestos y mercadería

• Maestranza

QUINTO: Las partes acuerdan agregar como segundo párrafo del art. 64 del C.C.T. 62/89, el siguiente: "El auxiliar de abordo deberá preparar el coche para tomar servicio, mantener la unidad en condiciones de limpieza, efectuar servicio de catering a los pasajeros de acuerdo a lo programación existente y la atención de los mismos durante el viaje". También acuerdan agregar como tercer párrafo del art. 64 del C.C.T. Nº 62/89 el siguiente: "Los inspectores deberán realizar las correspondientes auditorías a los distintos servicios para controlar su calidad, confeccionar informes, cumplir y hacer cumplir los procedimientos".

SEXTO: Que en razón del marco económico general en el que desarrollan su actividad la distintas empresas de transporte de larga distancia, y su incidencia en el nivel de ingreso de los trabajadores del sector y teniendo en cuenta el impacto de las variables macroeconómicas y tecnológicas en los niveles de producción; en ese marco y dentro del ámbito legal que establece el convenio colectivo Nro. 62/89 y la Ley 14.250, la parte empresaria ofrece, a partir del mes de mayo del corriente año:

a) Reconocer al CHOFER PROFESIONAL SIN GUARDA un salario básico inicial sin escalafón de $ 2.120, más una suma fija mensual de $ 450 a cada uno, de carácter y naturaleza no remunerativa, a todos sus efectos. Esta suma mensual será abonada el día 20 de mayo del corriente año, y los días 20 de cada uno de los meses subsiguientes, hasta que se concrete una nueva negociación salarial.

b) Reconocer al AUXILIAR DE ABORDO un salario básico inicial sin escalafón de $ 1.669,45, más una suma fija mensual de $ 450 a cada uno, de carácter y naturaleza no remunerativa, a todos sus efectos. Esta suma mensual será abonada el día 20 de mayo del corriente año, y los días 20 de cada uno de los meses subsiguientes, hasta que se concrete una nueva negociación salarial.

c) Teniendo en cuenta que al personal mencionado en los puntos a) y b) precedentes, se les abonó durante el mes de marzo de 2009 un adicional no remunerativo mensual de $ 150, dicha suma será deducida del pago a realizarse el día 20 de mayo de 2009.

d) Reconocer al PERSONAL ADMINISTRATIVO los siguientes salarios básicos iniciales sin escalafón, de conformidad con las siguientes categorías:

- Auxiliar Administrativo de Primera: $ 2.110,17

- Auxiliar Administrativo de Segunda: $ 2.088,53

- Auxiliar Administrativo de Tercera: $ 2.002,20

- Auxiliar Administrativo de Cuarta: $ 1.931,10

A los auxiliares administrativos mencionados en las categorías precedentes se les ofrece una suma fija mensual de $ 450 a cada uno, de carácter y naturaleza no remunerativa, a todos sus efectos. Esta suma mensual será abonada el día 20 de mayo del corriente año, y los días 20 de cada uno de los meses subsiguientes, hasta que se concrete una nueva negociación salarial.

- Auxiliar Administrativo de Quinta: $ 1.518,04

A los auxiliares administrativos comprendidos en la Quinta Categoría se les ofrece una suma fija mensual de $ 695 a cada uno, de carácter y naturaleza no remunerativa, a todos sus efectos. Esta suma mensual será abonada el día 20 de mayo del corriente año, y los días 20 de cada uno de los meses subsiguientes, hasta que se concrete una nueva negociación salarial.

- Auxiliar Administrativo de Sexta: $ 1.440,70

A los auxiliares administrativos comprendidos en la Sexta Categoría se les ofrece una suma fija mensual de $ 681 a cada uno, de carácter y naturaleza no remunerativa, a todos sus efectos. Esta suma mensual será abonada el día 20 de mayo del corriente año, y los días 20 de cada uno de los meses subsiguientes, hasta que se concrete una nueva negociación salarial.

e) Reconocer al PERSONAL DE MANTENIMIENTO los siguientes salarios básicos iniciales sin escalafón, de conformidad con las siguientes categorías:

- Oficial de Primera: $ 2.110,17

- Oficial: $ 2.091,36

- Medio Oficial: $ 2.002,20

- Aprendiz Ayudante: $ 1.931,10

Al Personal de Mantenimiento mencionados en las categorías precedentes se le ofrece una suma fija mensual de $ 450 a cada uno, de carácter y naturaleza no remunerativa, a todos sus efectos. Esta suma mensual será abonada el día 20 de mayo del corriente año, y los días 20 de cada uno de los meses subsiguientes, hasta que se concrete una nueva negociación salarial.

SEPTIMO: Asimismo, la parte empresaria deja constancia que en el mes de abril de 2.009, abonó a todo el personal comprendido en el C.C.T. Nº 62/89, el adicional no remunerativo mensual mencionado en la Cláusula Quinta del acuerdo salarial suscripto el día 27 de marzo del corriente año.

OCTAVO: La representación empresaria aclara expresamente que a partir de la suscripción del presente acuerdo, quedan sin efecto la totalidad de los acuerdos suscriptos con anterioridad, por los cuales se fijaron distintas escalas salariales y adicionales mensuales no remunerativos.

NOVENO: El Sindicato del Personal de Micros y Omnibus de Mendoza (SI.PE.M.O.M.) acepta el ofrecimiento efectuado en los puntos precedentes y presta su conformidad a la suma abonada mencionada en la Cláusula Séptima.

DECIMO: El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores de las empresas de larga distancia con asiento en la provincia de Mendoza, que se encuentren representados en el ámbito convencional del Sindicato del Personal de Micros y Ómnibus de la Provincia de Mendoza y en los términos del artículo 1 y 2 del C.C.T. Nº 62/89.

DECIMO PRIMERO: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la homologación del presente acuerdo.

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí que certifico.

REF.: EXPTE. Nº 279.228/09

En la ciudad de Mendoza, a los 13 días del mes de febrero de 2012, siendo las 11:00 horas, comparecen espontáneamente en el Expediente de referencia por ante esta Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el Sindicato del Personal de Micros y Omnibus de la Provincia de Mendoza (SI.PE.M.O.M.) representado en este acto por su Secretario General Sr. Rodolfo Mario Calcagni y Secretario Adjunto Sr. Juan Carlos Escoda, en adelante "EL SINDICATO"; la Asociación Unida Transportes Automotor (AUTAM), representada en este acto por su Presidente Contador Sergio Hugo Pensalfine, Vicepresidente Contador Pedro Mario Peñafort y Secretario Sr. Alejandro Marchetta; y la empresa de Transporte de Larga Distancia AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A. representada por su Presidente, Sr. Carlos Enrique Badaloni. Abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las partes, las mismas expresan:

1) Que vienen en este acto a cumplimentar las observaciones realizadas a fs. 83, 84, 93, 94, 103 y 104 de las presentes actuaciones. Con ello se pretende posibilitar la homologación del Acta de fecha 19 de mayo de 2.009, obrante a fs. 1 y 2.

1) En primer lugar, las partes aclaran en forma expresa, que con fecha 30 de septiembre de 2009, concurrieron a la Delegación Mendoza del Ministerio de Trabajo de la Nación, y en esa oportunidad labraron un Acta con el único objeto de cumplimentar las observaciones realizadas oportunamente por la Dirección de Negociación Colectiva y la Asesoría Técnico Legal de este Ministerio.

Dicho Acta, cuya copia certificada se adjunta en este acto, no fue agregada a las presentes actuaciones, seguramente por un error que las partes no dudan en calificar como involuntario por parte de personal de la Delegación Mendoza de ese Ministerio. Es por esta razón, que las explicaciones y aclaraciones requeridas no pudieron llegar a conocimiento de la autoridad de aplicación en tiempo oportuno.

2) En virtud de lo expuesto en el punto precedente, y a los efectos de cumplimentar definitivamente con los requerimientos realizados en estas actuaciones, las partes intervinientes en el Acta de fecha 19 de mayo de 2009 expresan:

a) Que la Cláusula Octava del Acta Acuerdo celebrado el día 19 de mayo de 2009, la cual señala textualmente que "La representación empresaria aclara expresamente que a partir de la suscripción del presente acuerdo, quedan sin efecto la totalidad de los acuerdos suscriptos con anterioridad, por los cuales se fijaron escalas salariales y adicionales mensuales no remunerativos", se precisa en esta presentación que lo que realmente se quiso expresar en la oportunidad fue que las escalas salariales acordadas en ese momento reemplazaban a las anteriores convenidas en las Actas de fecha 29 de abril de 2008, 22 de enero de 2009 y 27 de marzo de 2009 respectivamente. Copia de estas actas se adjuntan en este acto, como así también las escalas salariales vigentes con anterioridad al acta de fecha 19 de mayo de 2009.

b) Se deja aclarado también, que a los valores de las escalas salariales de las distintas categorías comprendidas dentro del C.C.T. Nº 62/89 y fijadas en el Acta Acuerdo firmada el día 19 de mayo de 2009, se les agregaron los valores de las escalas salariales del PERSONAL ADMINISTRATIVO, de las categorías: Auxiliar Administrativo de Quinta y Auxiliar Administrativo de Sexta, que se crearon en dicha oportunidad.

b) Se deja aclarado, asimismo, que el Acta Acuerdo celebrada el día 19 de mayo de 2009, hace referencia a los nuevos valores que se abonarán en concepto de Adicionales Mensuales No Remunerativos a partir del citado mes, los cuales reemplazan a los valores acordados y fijados en las Actas Acuerdos celebradas con fecha 29 de abril de 2008, 22 de enero de 2009 y 27 de marzo de 2009 respectivamente. Concretamente, en esta oportunidad se precisa que los adicionales no remunerativos que quedaron sin efecto a partir del Acta Acuerdo de fecha 19 de mayo de 2.009, fueron los siguientes:

- Los adicionales no remunerativos acordados en los puntos a), b) y c) de la Cláusula Primera del Acta de fecha 29 de abril de 2008;

- Los adicionales no remunerativos acordados en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 22 de enero de 2009;

- Los adicionales no remunerativos acordados por las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del Acta Acuerdo de fecha 27 de marzo de 2009.

3) Se adjuntan a la presente, copia de las distintas Actas celebradas con fecha 29 de abril de 2008, 22 de enero de 2009, 27 de marzo de 2009 y 19 de mayo de 2009. Se adjuntan, asimismo, copias de las escalas salariales vigentes con anterioridad y posterioridad a los valores establecidos en el Acta Acuerdo de fecha 19 de mayo de 2009.

Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, ante el funcionario que certifica.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1124/2012

Registro Nº 901/2012

Bs. As., 31/7/2012

VISTO el Expediente Nº 104.404/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 25/30 del Expediente Nº 104.404/11, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS EMPACADORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN por el sector sindical y la CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (C.A.F.I.) por el sector empresarial, conforme a lo establecido por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1/76.

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes acordaron las escalas salariales y las condiciones laborales que regirán para el personal comprendido en el plexo convencional precitado, conforme surge de los términos y contenidos allí pactados.

Que asimismo, convienen el pago de sumas no remunerativas y acuerdan el otorgamiento de premios a la productividad y a la reducción del ausentismo.

Que con respecto al período de vigencia, convienen que el mismo regirá a partir del 1° de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2012.

Que en relación a las normas referidas por las partes en el Capítulo IV del referido acuerdo, corresponde indicar que la Ley Nº 26.727, que instituyó un nuevo régimen de trabajo agrario, introdujo modificaciones a la Ley Nº 25.191, creando el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) que sustituyó al Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo conforme surge de las actas obrantes a fojas 48 y 50 del Expediente Nº 104.404/11.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empresaria signataria y de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente, encontrándose acreditado el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo de la base promedio y del tope indemnizatorio previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS EMPACADORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, por la parte gremial, y la CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (C.A.F.I.), por el sector empresarial, obrante a fojas 25/30 del Expediente Nº 104.404/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 25/30 del Expediente Nº 104.404/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1/76.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 104.404/11

Buenos Aires, 2 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1124/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 25/30 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 901/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1-223-104404/2011

En General Roca, Provincia de Río Negro, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil doce y siendo las 12.00 horas, comparecen por ante esta DELEGACION REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por una parte los Sres: Rubén LOPEZ, Juan LESCANO, Marcos BIELMA, José Luís VILLARREAL, Paola LLANCALEO, Carlos WEISHEIN, Eleno LASTRA, Rodrigo MALESPINA, Hugo OSES, Victor NAVARRO, Andrés CACHAZO, Arturo QUEZADA, Blanca TORRES, Marcelo PORTIÑO, Marisa Anahi CRESPO, Miguel Angel GARCIA, Hermes ROJAS, Nelson REYES, Jaime MANQUEPI, Luis VEGA, Rosa CASTILLO, José OVALLE, Carlos APARICIO, Luis ZAMBRANO, Alfredo CERDA, Nidia RIVERO, Hernán AGUAYO, ALVARADO Ruben, AGUIRRE Claudio, Carlos SEPULVEDA, Andrea ALVAREZ y los Asesores Legales Dr. Hernán PINOLINI CARCIOFFI, Dr. Matías FRANCO y el Cr. Isidoro ZAZ, en representación del SINDICATO DE OBREROS Y EMPACADORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN (SOEFRNyN) Personería Gremial 446, y por la otra, el Sr. Adolfo PAMPIGLIONE y la Dra. Adriana CARRIQUIRIBORDE, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (C.A.F.I.), quienes vienen a la audiencia fijada para el día de la fecha.

Se encuentran presentes en este acto el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, D. Alberto WERETILNECK, el Director Regional Austral del MTEySS, Lic. Jorge H. STOPIELLO y el Sr. Rolando TRONCOSO, Secretario de Trabajo de la Provincia de Río Negro.

Declarado abierto el acto y luego de intensas deliberaciones, a partir de una fórmula conciliatoria propuesta por los funcionarios actuantes, las partes finalmente arriban al siguiente acuerdo:

CAPITULO I - ESCALA SALARIAL

Se acuerda establecer la siguiente escala salarial, que regirá a partir del 1° de enero del año 2012 y que representa para la categoría de embalador de primera, las siguientes sumas:

Salario Básico	$ 3.120,16
Presentismo (30%)	$ 936,05

Estas sumas serán abonadas en forma proporcional decreciente a las otras categorías y especialidades, conforme a la estructura salarial vigente. Las partes acuerdan que el presentismo previsto en el C.C.T. 1/76 será del 30% sobre el salario básico.

CAPITULO II - PLUS POR TEMPORADA

A partir del comienzo de la temporada y hasta la finalización de la misma se abonará el plus previsto en el artículo 19° C.C.T. Nº 1/76 y que representa, para la categoría de embalador de primera, la suma de $ 312,02.

CAPITULO III - PREMIOS A LA PRODUCTIVIDAD

Las partes reconocen que en cada empresa se han acordado premios de productividad con distintas características que se adecuan a las condiciones de tecnología de cada planta y que por lo tanto no puede pensarse en un premio único que rija toda la actividad. En este marco las partes acuerdan otorgar un aumento sobre los premios pactados en las empresas y que por el presente se ratifican del 12%. El premio y el aumento aquí pactado se aplicarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar que rijan en cada empresa conforme lo acordado por la empleadores y sus trabajadores para la temporada anterior, teniéndose en cuenta en Convenio salarial de fecha 30 de agosto de 2011 en su artículo 2°.

CAPITULO IV - PREMIO A LA REDUCCION DEL AUSENTISMO

Se ratifica el premio a la reducción del ausentismo que se abona bajo las siguientes pautas conforme el acuerdo del 30 de enero de 1992:

1) MONTO: El premio consistirá en una suma mensual de $ 388,08 para la categoría de embalador de primera y será proporcionalmente decreciente para el resto de las categorías, conforme los porcentajes de la escala salarial vigente en la actividad.

2) Será acreedor del premio todo obrero que durante el mes haya cumplido efectiva, íntegra, y puntualmente su horario de trabajo, durante todas las jornadas de labor establecida por el empleador, salvo los supuestos de excepción taxativamente enumeradas.

3) No se computarán como ausencias las siguientes:

a) accidentes de trabajo,

b) permisos gremiales,

c) licencias legales del art. 158 L.C.T. (t.o.),

d) enfermedades inculpables que deriven en internación.

4) El premio pactado se pierde por las siguientes razones:

a) Totalmente, por faltar una jornada completa de labor, o haber acumulado dos (2) ausencias injustificadas en dos medias jornadas, salvo por las causas expresamente pactadas en el punto 3).

Las partes expresamente pactan, atento el carácter de premio a la productividad por reducción del ausentismo que pretenden dar al mismo, que las enfermedades inculpables, que no deriven en internación, se consideran ausencias a los fines de este premio.

b) En la proporción de un 20% cada vez que el trabajador llegue al lugar de trabajo con una demora superior a los 5' (cinco minutos) del horario de iniciación de tareas, siempre que dicha im-

puntualidad no alcance a la media hora. En el caso de que la impuntualidad exceda los 30' (treinta minutos), además de perder el 20% se considerará media ausencia injustificada, debiendo retomar sus tareas en la media jornada restante.

CAPITULO V - SUMA NO REMUNERATIVA y REMUNERATIVA.

Las partes pactan la suma fija no remunerativa, siendo el nuevo monto a abonar por tal concepto $ 341,51 para todas las categorías de la escala vigente, suma sobre las cuales se devengará aportes y contribuciones de ley para el sostenimiento de la obra social (Ley 23.660/ 23.661 y Decreto Reglamentario).

Las partes pactan un aumento en la suma remunerativa, siendo el nuevo monto a abonar por tal concepto la suma de $ 638,00 para todas las categorías de la escala vigente.

CAPITULO VI

Las partes de común acuerdo, solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente.

A todos los efectos a que hubiere lugar, las partes dejan constancia que las mismas son firmantes del C.C.T. Nº 1/76 y otorgan al presente acto en su calidad de Comisión Negociadora en los términos de la Ley Nº 14.250, Ley 20.744 (t.o.), sus modificatorias y la Ley 25.877, estando debidamente acreditados sus representantes por ante este Ministerio. Que en atención a los inconvenientes originados por la interpretación de la ley 25.191 de creación del RENATRE las partes ratifican que las relaciones laborales se rigen por el CCT Nº 1/76 y por la Ley 20.744, habiendo estado siempre excluidos de la Ley 22.248 y por ende de la ley 23.808, debiendo en consecuencia los empleadores tributar al Fondo Nacional de Empleo previsto en la Ley 24.013 atento que los trabajadores del sector actualmente revisten como beneficiarios del mismo.

CAPITULO VII

Los aumentos y la suma no remunerativa otorgados por el presente acuerdo absorben hasta su concurrencia cualquier suma, porcentaje o incremento salarial dado por las empresas a cuenta de futuros aumentos que se otorgaran a nivel actividad y/o por el Estado Nacional y absorberá hasta su concurrencia cualquier aumento que el Gobierno Nacional instituya con carácter remunerativo o no durante la vigencia del mismo.

CAPITULO VIII - VIGENCIA

Las partes acuerdan que la escala salarial establecida en el Capítulo I y la suma no remunerativa y las remunerativas rigen desde el 1° de enero del año 2012 y hasta el 30 de junio de 2012. Las partes volverán a reunirse el 30 de junio del año 2012 para negociar una nueva escala salarial. Las partes acompañarán en 48 hs. las escalas salariales.

El presente acuerdo salarial ha sido producto de un esfuerzo conjunto de todos los actores partícipes del complejo frutícola, quienes han estado a la altura de la complejidad actual por la que transita la actividad, interpretado así también por las autoridades nacionales, provinciales y municipales, quienes a través de sus representantes han contribuido con la pacificación social generando el ámbito de dialogo propicio para que así suceda, aportando en forma constante para esta, en particular el Sr. Gobernador Don Alberto Wereltineck, el Sr. Intendente de la ciudad de General Roca Dr. Martín Soria, el Ministro de la Producción de la Provincia de Río Negro, Lic. Juan Manuel Pichetto, el Director Regional Austral MTSS, Lic. Jorge H. Stopiello, el Legislador Provincial Don Ariel Rivero y demás autoridades y funcionarios de la Delegación General Roca del MTSS, quienes canalizaron las negociaciones realizadas.

Con lo que terminó el acto siendo las 19.00 horas, firmando los presentes por ante los funcionarios actuantes que certifican.

ESCALA VIGENTE DESDE 1 DE ENERO DE 2012 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2012. TEMPORADA.

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	TEMPORADA 10%	PRESENTISMO 30%	REDUCCION AL AUSENTISMO	SUMA REMUNERATIVA	SUBTOTAL REMUNERATIVO	SUMA NO REMUNERATIVA	TOTAL	HORAS EXTRAS	
									50%	100%
EMBALADOR 1° TAPADOR A MANO	$ 3.120,16	$ 312,02	$ 936,05	$ 388,08	$ 638,00	$ 5.394,31	$ 341,51	$ 5.735,82	$ 40,46	$ 53,94
ALAMBRADOR TAPADOR A MAQUINA	$ 3.050,35	$ 305,03	$ 915,10	$ 379,40	$ 638,00	$ 5.287,88	$ 341,51	$ 5.629,39	$ 39,66	$ 52,88
CLASIFICADORA PUNT. EMBALADOR 2°	$ 2.983,49	$ 298,35	$ 895,05	$ 371,08	$ 638,00	$ 5.185,96	$ 341,51	$ 5.527,47	$ 38,89	$ 51,86
ARMADOR DE CAJA A MANO	$ 2.917,91	$ 291,79	$ 875,37	$ 362,92	$ 638,00	$ 5.085,99	$ 341,51	$ 5.427,50	$ 38,14	$ 50,86
CLASIFICADORA SACADOR Y ESTIBADOR CARRETILLERO EMBOQUILLADOR ARMADOR DE CAJA A MAQUINA	$ 2.890,44	$ 289,04	$ 867,13	$ 359,51	$ 638,00	$ 5.044,13	$ 341,51	$ 5.385,64	$ 37,83	$ 50,44
PEON DE TRABAJOS VARIOS CHOFER DE AUTO ELEV. DE PRIMERA MECANICO	$ 2.852,33	$ 285,23	$ 855,70	$ 354,77	$ 638,00	$ 4.986,02	$ 341,51	$ 5.327,53	$ 37,40	$ 49,86
TAMANEADOR 1ERA. RECIBIDOR O PESADOR ALAMBRADOR DE MAQUINA AUTOM.	$ 2.786,75	$ 278,67	$ 836,02	$ 346,61	$ 638,00	$ 4.886,06	$ 341,51	$ 5.227,57	$ 36,65	$ 48,86
DESCAR. COSECHERO LLENO DESCARGADOR CAJONES EMPACADOS EMBALADOR APRENDIZ CHOFER AUTO ELEVADOR TAMANEADOR 2DA. OPER. MAQUI. LAVAD. ALAMBRADOR APRENDIZ	$ 2.764,98	$ 276,50	$ 829,49	$ 343,90	$ 638,00	$ 4.852,87	$ 341,51	$ 5.1947,38	$ 36,40	$ 48,53
SERENOS CHOFER AUTO ELEV. 2da. CHOFER CAMION PLANTA EMPAQUE PAPELERO	$ 2.756,02	$ 275,60	$ 826,81	$ 342,79	$ 638,00	$ 4.839,22	$ 341,51	$ 5.180,73	$ 36,29	$ 48,39
APUNTADOR ROMANEADOR ALCANZA TAM. EMBA. CARGADOR APRENDIZ	$ 2.742,56	$ 274,26	$ 822,77	$ 341,11	$ 638,00	$ 4.818,69	$ 341,51	$ 5.160,20	$ 36,14	$ 48,16
SERENOS SELLADOR DE RIEL AFICHADOR	$ 2.715,59	$ 271,56	$ 814,68	$ 337,76	$ 638,00	$ 4.777,58	$ 341,51	$ 5.119,09	$ 35,83	$ 47,78
SELLADOR DE PLAYA	$ 2.702,12	$ 270,21	$ 810,64	$ 336,08	$ 638,00	$ 4.757,05	$ 341,51	$ 5.098,56	$ 35,68	$ 47,57
CLASIFICADORA APRENDIZ	$ 2.688,61	$ 268,86	$ 806,58	$ 334,40	$ 638,00	$ 4.736,45	$ 341,51	$ 5.077,96	$ 35,52	$ 47,36

NOTAS ACLARATORIAS: El ítem "Reducción al ausentismo" se pierde totalmente por faltar una jornada completa de labor o haber acumulado dos ausencias injustificadas en dos medias jornadas, salvo las siguientes causales: accidente de trabajo, permiso gremial, licencias legales art. 158 LCT, enfermedades inculpables que deriven en internación.

Sobre la suma fija no remunerativa se devengarán los aportes y contribuciones de ley correspondientes al sostenimiento de la obra social (Ley 23.660/23.661 y Dec. Reglamentario).

TEMPORADA 10%: Según establece el art. 19 del CCT 1/76.

ESCALA VIGENTE DESDE 1 DE ENERO DE 2012 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2012. POSTEMPORADA.

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	PRESENTISMO 30%	REDUCCION AL AUSENTISMO	SUMA REMUNERATIVA	SUBTOTAL REMUNERATIVO	SUMA NO REMUNERATIVA	TOTAL	HORAS EXTRAS	
								50%	100%
EMBALADOR 1° TAPADOR A MANO	$ 3.120,16	$ 936,05	$ 388,08	$ 638,00	$ 5.082,30	$ 341,51	$ 5.423,81	$ 38,12	$ 50,82
ALAMBRADOR TAPADOR A MAQUINA	$ 3.050,35	$ 915,10	$ 379,40	$ 638,00	$ 4.982,85	$ 341,51	$ 5.324,36	$ 37,37	$ 49,83
CLASIFICADORA PUNT. EMBALADOR 2°	$ 2.983,49	$ 895,05	$ 371,08	$ 638,00	$ 4.887,61	$ 341,51	$ 5.229,12	$ 36,66	$ 48,88
ARMADOR DE CAJA A MANO	$ 2.917,91	$ 875,37	$ 362,92	$ 638,00	$ 4.794,20	$ 341,51	$ 5.135,71	$ 35,96	$ 47,94
CLASIFICADORA SACADOR Y ESTIBADOR CARRETILLERO EMBOQUILLADOR ARMADOR DE CAJA A MAQUINA	$ 2.890,44	$ 867,13	$ 359,51	$ 638,00	$ 4.755,09	$ 341,51	$ 5.096,60	$ 35,66	$ 47,55

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	PRESENTISMO 30%	REDUCCION AL AUSENTISMO	SUMA REMUNERATIVA	SUBTOTAL REMUNERATIVO	SUMA NO REMUNERATIVA	TOTAL	HORAS EXTRAS	
								50%	100%
PEON DE TRABAJOS VARIOS CHOFER DE AUTO ELEV. DE PRIMERA MECANICO	$ 2.852,33	$ 855,70	$ 354,77	$ 638,00	$ 4.700,79	$ 341,51	$ 5.042,30	$ 35,26	$ 47,01
TAMANEADOR 1ERA. RECIBIDOR O PESADOR ALAMBRADOR DE MAQUINA AUTOM.	$ 2.786,75	$ 836,02	$ 346,61	$ 638,00	$ 4.607,38	$ 341,51	$ 4.948,89	$ 34,56	$ 46,07
DESCAR. COSECHERO LLENO DESCARGADOR CAJONES EMPACADOS EMBALADOR APRENDIZ CHOFER AUTO ELEVADOR TAMANEADOR 2DA. OPER. MAQUI. LAVAD. ALAMBRADOR APRENDIZ	$ 2.764,98	$ 829,49	$ 343,90	$ 638,00	$ 4.576,37	$ 341,51	$ 4.917,88	$ 34,32	$ 45,76
SERENOS CHOFER AUTO ELEV. 2da. CHOFER CAMION PLANTA EMPAQUE PAPELERO	$ 2.756,02	$ 826,81	$ 342,79	$ 638,00	$ 4.563,62	$ 341,51	$ 4.905,13	$ 34,23	$ 45,64
APUNTADOR ROMANEADOR ALCANZA TAM. EMBA. CARGADOR APRENDIZ	$ 2.742,56	$ 822,77	$ 341,11	$ 638,00	$ 4.544,44	$ 341,51	$ 4.885,95	$ 34,08	$ 45,44
SERENOS SELLADOR DE RIEL AFICHADOR	$ 2.715,59	$ 814,68	$ 337,76	$ 638,00	$ 4.506,02	$ 341,51	$ 4.847,53	$ 33,80	$ 45,06
SELLADOR DE PLAYA	$ 2.702,12	$ 810,64	$ 336,08	$ 638,00	$ 4.486,84	$ 341,51	$ 4.828,35	$ 33,65	$ 44,87
CLASIFICADORA APRENDIZ	$ 2.688,61	$ 806,58	$ 334,40	$ 638,00	$ 4.467,59	$ 341,51	$ 4.809,10	$ 33,51	$ 44,68

NOTAS ACLARATORIAS: El ítem “Reducción al ausentismo” se pierde totalmente por faltar una jornada completa de labor o haber acumulado dos ausencias injustificadas en dos medias jornadas, salvo las siguientes causales: accidente de trabajo, permiso gremial, licencias legales art. 158 LCT, enfermedades inculpables que deriven en internación.

Sobre la suma fija no remunerativa se devengarán los aportes y contribuciones de ley correspondientes al sostenimiento de la obra social (Ley 23.660/23.661 y Dec. Reglamentario).

TEMPORADA 10%: Según establece el art. 19 del CCT 1/76.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1081/2012

Registro Nº 861/2012

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.308.738/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO (SI.TRA.TEL. ROSARIO), obrante a fojas 2/3 de autos.

Que el mentado acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 878/07 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que en tal sentido, cabe destacar que el ámbito de aplicación del presente convenio, se corresponde con la representación empresaria signataria y la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO (SI.TRA.TEL. ROSARIO), obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.308.738/08, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.308.738/08.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del convenio homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.308.738/08

Buenos Aires, 24 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1081/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 861/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Buenos Aires a los 19 días del mes de noviembre de 2008, se constituye la Comisión Paritaria Nacional del CCT 878/07 “E”, con la presencia de los Sres. Claudio CESAR y Héctor Medina en representación de SITRATEL ROSARIO por una parte; y los Sres. Daniel DI FILIPPO y Hugo RE, en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., por la otra; quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad con lo establecido por el Sistema de Promociones que se establece en el Anexo I del CCT 878/07 “E”, las partes acuerdan que dentro de los próximos 20 días de firmada la presente será publicada la siguiente convocatoria para cubrir la siguiente vacante:

1 Vacante para el puesto “Oficial Técnico con funciones especiales de Equipos”, categoría 6, perteneciente al Grupo Laboral Equipos.

La convocatoria para cubrir dicha vacante considerará los conocimientos y habilidades de los postulantes en todas aquellas materias que le permitan desempeñar las funciones de “Oficial Técnico con funciones especiales de Equipos” categoría 6, perteneciente al Grupo Laboral Equipos:

a) determinar y/o ejecutar acciones correctivas de emergencia; introducir en los elementos de planta modificaciones en su software; ejecutar los Planes de Contingencia a fin de restablecer la prestación del servicio en los equipos que tengan asignados; así como también la Administración y mantenimiento en funcionamiento de Sistemas o Herramientas de Gestión y el análisis de datos de tráfico, facturación o de otro tipo que se hayan obtenido de los elementos de planta, con la correspondiente emisión de las acciones preventivas o correctivas que permitan asegurar y mejorar la prestación del Servicio.

b) Además de realizar las siguientes funciones propias del área de Planta Interna de las categorías inferiores:

i) actividades de conservación, mantenimiento preventivo, las rutinas que sean necesarias a tal fin y su correcto registro, sobre los diversos elementos que componen los equipos de planta, así como también tareas de recolección rutinaria de información de tráfico, facturación o de otro tipo; la activación de líneas, facilidades y restricciones, mediante la modificación del perfil de la línea de clientes, ya sea por orden de servicio o reclamo; pudiendo utilizar como usuarios, terminales manuales, automáticos u otro medios informáticos para la introducción y obtención de los datos necesarios para su cometido.

ii) registrar, diagnosticar, localizar y reparar o gestionar la reparación de las averías, detectadas a través de comprobaciones, inspecciones, reclamos de clientes, alarmas de equipos u otros medios similares, sobre los elementos de Planta que se hayan fijado para su actuación, así como también las tareas de asignación de recursos de la Red para la provisión de Servicios; la generación de informes de tráfico, facturación o de otro tipo a partir de datos obtenidos de la Red, el registro y control de los trabajos programados en la Red y la provisión de Servicios mediante la configuración de la base

de datos de los elementos de planta; Colaborarán además con los responsables de Creación de Planta en la instalación y puesta en servicio de equipos, utilizando para ello las pruebas, elementos de medidas, datos estadísticos u otros métodos que sean necesarios para el desarrollo de la tarea.

La Comisión Paritaria continuará evaluando la posibilidad de agregar a esta categoría algún otro sector del Grupo Equipos en el que se ejecuten planes de contingencia, además del sector de Planta Interna.

El personal seleccionado pasará a revistar en la categoría 6 a partir del 01/01/2009.

SEGUNDO: Las partes coinciden en la necesidad de especificar algunas pautas en relación a las variables que se consideran a los fines de la selección en un proceso de convocatorias (Puntos 2- y 3- del Sistema de Promociones).

En tal sentido, y a los efectos de determinar un puntaje global que contemple las tres variables a considerar (Antecedentes y experiencia laboral, concepto de la jefatura inmediata y examen teórico-práctico) acuerdan que el concepto de la jefatura podrá modificar el resultado del examen como máximo en +/- 1 punto en una escala de 0 a 10, excepto en los casos en el que el postulante tenga antecedentes disciplinarios en los dos años anteriores a su postulación, en cuyo caso podrá bajar dicho puntaje en una mayor medida en función de la gravedad de la/s falta/s cometida/s.

Estas pautas generales que regirán de ahora en adelante para todas las convocatorias, serán por tanto de aplicación en las convocatorias dispuestas en el punto PRIMERO.

TERCERO: Las partes acuerdan incluir dentro de las licencias por examen del Art. 78 del CCT 878/07 “E” a las siguientes carreras terciarias de carácter oficial aprobadas por la autoridad competente:

- Aquellas cuya duración sea igual o superior a dos años.

- Aquellas que se refieran a materias de electrónica y/o telecomunicaciones.

Las partes solicitarán la homologación de la presente acta a la autoridad de aplicación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1035/2012

Registro Nº 856/2012

Bs. As., 19/7/2012

VISTO el expediente Nº 1.506.861/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 19.549, la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, el Decreto Nº 1.759/72 (t.o. 1991) y la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 910 de fecha 25 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente Nº 1.506.861/12, suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U.), por el sector gremial y la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA por el sector empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las partes convienen nuevas condiciones salariales, para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 583/10, suscripto entre idénticas partes, con demás consideraciones que surgen del texto al cual se remite.

Que el ámbito de aplicación se corresponde con el alcance de representación de las entidades empresarias signatarias y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo, se remitirán estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por otra parte, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario disponer, por contrario imperio, la revocación de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 910 de fecha 25 de junio de 2012.

Que asimismo corresponde señalar que la revocación que por este acto se dispone no causa perjuicios ni a las partes ni a terceros.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 19.549, el artículo 83 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Nº 1759 (t.o. 1991) y por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente Nº 1.506.861/12, celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS, por el sector gremial y la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA por el sector empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Revócase la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 910 de fecha 25 de junio de 2012.

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación deje sin efecto el registro ordenado por el artículo tercero de la Resolución S.T. Nº 910/12 y registre el Acuerdo homologado por la presente, obrante a fojas 2 del Expediente Nº 1.506.861/12.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 583/10.

ARTICULO 6° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.506.861/12

Buenos Aires, 24 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1035/12 se ha dejado sin efecto el registro ordenado por el artículo tercero de la Resolución ST Nº 910/12 y se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrados bajo el número 856/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de mayo de 2012, en representación de la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, su Presidente el Contador GABRIEL QUERCIA, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA, su Presidente el Ing. JUAN DARIO SOCRATE y en representación del SINDICATO OBREROS MARITIMOS UNIDOS, su Secretario General ENRIQUE OMAR SUAREZ, su Secretario de Relaciones Laborales, JORGE VARGAS, su Secretario de Pesca, PABLO ORTIE y su Secretario de la Sección Cubierta, RIGOBERTO SUAREZ CARDOZO, se conviene en celebrar el presente acuerdo, conforme las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERA: Las Cámaras ofrecen y el Sindicato acepta, un incremento salarial de carácter remunerativo, a partir del 01/04/12, del ONCE por ciento (11%), el que se aplicará sobre todos los rubros salariales vigentes al 28/02/2012, del Convenio Colectivo homologado mediante la Resolución ST No. 448/10, cuyos valores se encuentren precisados en pesos en el Convenio citado, inclusive sobre el suplemento a cuenta de la variación futura del tipo de cambio, también pactado entre las partes.

SEGUNDA: Además, las Cámaras ofrecen y el Sindicato acepta, un incremento salarial, de carácter remunerativo, a partir de 01/10/2012, del ONCE por ciento (11%), el que se aplicará sobre todos los rubros salariales vigentes al 28/02/2012, del Convenio Colectivo homologado mediante la Resolución ST No. 448/10, cuyos valores se encuentren precisados en pesos en el Convenio citado, inclusive sobre el suplemento a cuenta de la variación futura del tipo de cambio, también pactado entre las partes.

TERCERA: Los incrementos indicados serán liquidados bajo el rubro AUMENTO 2012 - 1ro. y AUMENTO 2012 - 2do., respectivamente.

CUARTA: Las partes se comprometen a ratificar el presente acuerdo ante la autoridad de aplicación, estando las mismas facultadas para solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación que realizan las partes, en el lugar y fecha indicados precedentemente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1077/2012

Registro Nº 857/2012

Bs. As., 20/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.216.623/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 230/233 del Expediente de referencia obran el Acuerdo y Anexos celebrados por el SINDICATO OBREROS DEL CAUCHO, por el sector gremial, y la FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO, por el sector empresarial, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el texto convencional de marras, los agentes negociadores acuerdan un incremento salarial para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 231/75, conforme los términos y condiciones estipulados.

Que las partes signatarias del referido plexo convencional coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que asimismo, los agentes negociadores acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente, se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Decláranse homologados el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS DEL CAUCHO y la FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO, que lucen a fojas 230/233 del Expediente Nº 1.216.623/07, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre los presentes Acuerdo y Anexo obrantes a fojas 230/233 del Expediente Nº 1.216.623/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de elaborar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 231/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.216.623/07

Buenos Aires, 24 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1077/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 230/233 del expediente de referencia, quedando registrados bajo el número 857/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.376.905/10

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 2012, siendo las 13,00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante el Dr. Raúl Fernández, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, por una parte, el Sr. Juan Carlos PONCE, en su carácter de Secretario General del SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES, acompañado por los Sres. Rodolfo VAIS, Asunción VEGA, Juan D. CANCIANI y Mario PREISS con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Rodríguez Sambade, y por la otra parte, FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO, lo hacen los Sres. Rodolfo MEDICA, Valentín PESQUEIRA, Osvaldo CALZETTA, y Gustavo FIGUEIRA.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, manifiestan, que acuerdan lo siguiente:

PRIMERA - OBJETO

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 231/75, se procede a la actualización e incremento del salario básico de las categorías y beneficios allí previstos, los cuales regirán en el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.

SEGUNDA - NUEVOS BASICOS

Los salarios básicos enunciados integran el Convenio Colectivo Nº 231/75 y comenzará a regir progresivamente y en forma no acumulativa sobre el total de la escala vigente al 30 de abril de 2012 conforme al cronograma que se indica seguidamente:

16% a partir del 01/05/12.
4% a partir del 01/08/12.
4% a partir del 01/11/12.

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a las nuevas escalas identificadas como Anexo I. Asimismo, se deja constancia que también se agregan a las actuaciones las escalas salariales vigentes hasta el 30 de abril de 2012. Las asignaciones por antigüedad por hora y por años de antigüedad, el presentismo y las demás bonificaciones convencionales se incrementarán en igual proporción y fechas que las arriba fijadas sobre los valores vigentes al mes de abril de 2012, a partir del 01/05/2012. Los incrementos del mes de mayo/2012 se aplicarán sobre las dos quincenas del mes y se abonarán en su totalidad con la segunda de estas.

TERCERA - VIGENCIA

La vigencia del presente acuerdo será desde el 1 de mayo de 2012 al 31 de abril de 2013. Sin perjuicio de ello, si durante el plazo pactado se produjere una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.

CUARTA - ABSORCION

Los valores de los salarios básicos fijados en este acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia:

1) Los pagos efectuados por las empresas con imputación a cuenta de futuros aumentos otorgados desde la última recomposición. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premios por contraprestaciones mensurables.

2) Los aumentos salariales u otorgamientos de prestación no remuneratoria o remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

QUINTA - ADICIONAL ZONA DESFAVORABLE

Se pacta de común acuerdo entre las partes que el trabajador comprendido en la Convención Colectiva Nº 231/75, que se desempeñe en las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y en el Sector Antártico, Islas Malvinas y demás Islas del Atlántico Sur, percibirán un adicional del 25% sobre todos los rubros remuneratorios establecidos en la misma.

SEXTA - CONTRIBUCION EMPRESARIA EXTRAORDINARIA

Para el cumplimiento y desarrollo de los fines sociales y culturales de la entidad gremial todas las empresas de la actividad comprendidas dentro del ámbito del convenio colectivo realizarán una contribución por cada trabajador comprendido en el CCT 231/75 de $ 120.- que se abonará en 3 (tres) cuotas de $ 40,00 cada una de ellas junto con las segundas quincenas de mayo, agosto y noviembre de 2012. Su pago se efectuará en las mismas fechas y condiciones que las Leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales mediante depósito en las cuentas que al efecto tiene habilitadas el gremio en el Banco de la Nación Argentina.

SEPTIMA - PAZ SOCIAL

Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

OCTAVA - HOMOLOGACION

Las partes ratifican el acuerdo alcanzado y solicitan su homologación.

Atento lo cual el actuante les hace saber a los signatarios, que las actuaciones serán giradas a la ASESORIA TECNICA LEGAL, de esta dependencia, a efectos de tomar intervención al respecto, por lo que finaliza el acto ante mí que CERTIFICO.

SOCAYA: Representante Unico de los Trabajadores en Neumáticos y Gomerías,
Talleres de Recauchutaje Vulcanización y venta de Neumáticos,
En todo el Territorio de la República Argentina CCT Nº 231/75.

Convenio vigente desde el 01/05/2012 hasta el 30 de abril de 2013

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 231/75
TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS

Actividad de gomerías y talleres	Desde		Desde		Desde		Desde	
de Recauchutaje y Vulcanización	ANTERIOR		01/05/2012		01/08/2012		01/11/2012	
	ANTERIOR		16%		4%		4%	
Artículo 32: Premio Asistencia p/mes	388,97	p/mes	451,21	p/mes	466,76	p/mes	482,32	p/mes
Artículo 50 Fallecimientos:								
a) Fallecimientos del Obrero	1202,31		1394,68		1442,77		1490,86	
b) Esposa e Hijos Menores	1060,87		1230,61		1273,04		1315,48	
e) Padres e Hijos mayores	477,37		553,75		572,84		591,94	

OPERARIOS DE GOMERIAS	Desde		Desde		Desde		Desde	
	ANTERIOR		01/05/2012		01/08/2012		01/11/2012	
Ayudante General	17,16	p/hora	19,91	p/hora	20,59	p/hora	21,28	p/hora
Colocador	17,47	p/hora	20,27	p/hora	20,96	p/hora	21,66	p/hora
Colocador Balanceador	17,47	p/hora	20,27	p/hora	20,96	p/hora	21,66	p/hora
Oficial Reparador o Rep. Recauchutaje	17,68	p/hora	20,51	p/hora	21,22	p/hora	21,92	p/hora
Oficial Reparador Tren Delant. Amort. etc.	18,76	p/hora	21,76	p/hora	22,51	p/hora	23,26	p/hora
Chofer	3.536,21	p/mes	4102,00	p/mes	4243,45	p/mes	4384,90	p/mes
Sereno	3.430,13	p/mes	3978,95	p/mes	4116,16	p/mes	4253,36	p/mes

TALLERES DE RECAUCHUTAJE	Desde		Desde		Desde		Desde	
	ANTERIOR		01/05/2012		01/08/2012		01/11/2012	
Oficial Pulidor	17,68	p/hora	20,51	p/hora	21,22	p/hora	21,92	p/hora
Oficial Colocador de Bandas	17,68	p/hora	20,51	p/hora	21,22	p/hora	21,92	p/hora
Oficial Reparador o Preparador de Seccionales o Integral	17,68	p/hora	20,51	p/hora	21,22	p/hora	21,92	p/hora
Oficial Vulcanizador	17,68	p/hora	20,51	p/hora	21,22	p/hora	21,92	p/hora
Medio Oficial	17,47	p/hora	20,27	p/hora	20,96	p/hora	21,66	p/hora
Ayudante General	17,16	p/hora	19,91	p/hora	20,59	p/hora	21,28	p/hora
Chofer	3.536,21	p/mes	4102,00	p/mes	4243,45	p/mes	4384,90	p/mes
Sereno	3.419,73	p/mes	3966,89	p/mes	4103,68	p/mes	4240,47	p/mes

PERSONAL DE MANTENIMIENTO	Desde		Desde		Desde		Desde	
	ANTERIOR		01/05/2012		01/08/2012		01/11/2012	
Oficial	18,76	p/hora	21,76	p/hora	22,51	p/hora	23,26	p/hora
Medio Oficial	17,47	p/hora	20,27	p/hora	20,96	p/hora	21,66	p/hora
Foguista	18,76	p/hora	21,76	p/hora	22,51	p/hora	23,26	p/hora

ASIGNACION NO REMUNERATIVA 2012		Art. 44 Bonificación p/antigüedad
ENERO	$ 500,00	
FEBRERO	$ 500,00	20 años 200 horas de trabajo de su jornada habitual
MARZO	$ 500,00	25 años 250 horas de trabajo de su jornada habitual
ABRIL	$ 500,00	30 años 300 horas de trabajo de su jornada habitual

Aporte del Empleador al Sindicato:	12% Sobre la remuneración de cada trabajador, Afiliado y No Afiliado.

Retenciones al Trabajador:	Afiliado Sindical: 2% sobre la remuneración mensual
	No Afiliado Sindical: 1,5% sobre la remuneración mensual

Nota: Adicional por Antigüedad 1% (uno por ciento) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como también aquellos que están determinados en otra forma de relación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1076/2012

Registro Nº 858/2012

Bs. As., 20/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.274.923/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 obra el Acuerdo celebrado por la ASOCIACION DE PERSONAL AERONAUTICO, por parte sindical y la EMPRESA INTERBAIRES SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que la vigencia del Acuerdo opera a partir del mes de febrero de 2008.

Que el texto convencional de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Empresa Nº 33/91 “E”.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por la ASOCIACION DE PERSONAL AERONAUTICO, por parte sindical y la EMPRESA INTERBAIRES SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.274.923/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.274.923/08.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 33/91 “E”.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.274.923/08

Buenos Aires, 24 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1076/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrados bajo el número 858/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En Ezeiza, a los 21 días del mes de abril de 2008 se reúnen en la Gerencia de Recursos Humanos de la firma INTERBAIRES S.A. por la Empresa, el Gerente de Recursos Humanos señor Guillermo Alejandro Rimoldi por una parte, y los miembros de la Asociación de Personal Aeronáutico representada por el Secretario General Adjunto, señor Rafael A. Mella y el Secretario de Acción Social, señor Luis Pages y los integrantes de la comisión interna señores Hernando Julio Vega, Alcides Giuliani, Franco Bonaro y Ariel Assis a efectos de acordar:

PRIMERO: Las partes han estado negociando un incremento salarial desde el mes de febrero de 2008, para el personal comprendido en CCT 33/91 E que se aplicará a partir de la categoría 1.

SEGUNDO: Luego de ardas y prolongadas reuniones las partes han arribado a un acuerdo por el cual se llega a un incremento salarial del 19,5% para el personal comprendido a partir de la categoría 1 de venta, categoría uno de bodegas y categoría uno del resto del personal, asimismo se aplicará el aumento al personal que haya ingresado a la compañía con posterioridad al 1 de septiembre del 2007, el cual comenzará a percibir el aumento mencionado a partir del año de antigüedad.

TERCERO: Las sumas no remunerativas que se acuerda por la presente, comprenden desde el mes de febrero de 2008 a diciembre de 2008 y sólo se abonarán a partir de la homologación de la presente. Dicho monto tal cual se abona en la presente acta, se incluirá en el básico a partir del mes de enero 2009.

CUARTO: Se acuerda que las nuevas remuneraciones serán retroactivas al mes de febrero de 2008, estableciéndose que en el mes de abril de 2008 se pagará el retroactivo de febrero y en mayo 2008 el retroactivo del mes de marzo 2008.

QUINTO: Los porcentajes que se consignan en los rubros “Ticket” corresponden a lo establecido en la ley 26.341 que derogó el régimen de “ticket”, quedando conformados los salarios según el siguiente detalle:

A) PERSONAL NO VENTAS

CATEGORIA INICIAL: Básico $ 1.861,54; Presentismo $ 522.22; A cuenta de futuros aumentos $ 91.33, 10% Ticket Canasta $ 31,57, 10% Ticket Restaurante $ 31,81. Sueldo bruto total $ 2538.47.

CATEGORIA 1: Básico $ 2.224,54; Presentismo $ 624,05 A cuenta a futuros aumentos $ 109,14; 10% Ticket Canasta $ 37,73, 10% Ticket Restaurante $ 38,01. Sueldo bruto total $ 3033.47. Se adiciona en función al punto TERCERO, un monto no remunerativo de $ 150.

CATEGORIA 2: Básico $ 2.416,52; Presentismo $ 624,05; A cuenta a futuros aumentos $ 183,11; 10% Ticket Canasta $ 37,73; 10% Ticket Restaurante $ 38,01. Sueldo bruto total $ 3.299,42 Se adiciona en función al punto TERCERO, un monto no remunerativo de $ 150.

CATEGORIA 3: Básico $ 2.560,74; Presentismo $ 624,05; A cuenta a futuros aumentos $ 203,52; 10% Ticket Canasta $ 37,73; 10% Ticket Restaurante $ 38,01. Sueldo bruto total $ 3464,05. Se adiciona en función al punto TERCERO, un monto no remunerativo de $ 150.

B) PERSONAL DE BODEGA:

CATEGORIA INICIAL: Básico 1.861,54; Presentismo $ 522.22; A cuenta de futuros aumentos $ 91.33; 10% Ticket Canasta $ 31.57. Sueldo bruto total $ 2.506,66.

CATEGORIA 1: Básico $ 2.224,54; Presentismo $ 624,05; A cuenta a futuros aumentos $ 147,51; 10% Ticket Canasta $ 37,73. Sueldo bruto total $ 3.033,83. Se adiciona en función al punto TERCERO, un monto no remunerativo de $ 150.

CATEGORIA 2: Básico $ 2.416,52; Presentismo $ 624,05; A cuenta a futuros aumentos $ 167.05; 10% Ticket Canasta $ 37,73; Sueldo bruto total $ 3.245,35. Se adiciona en función al punto TERCERO, un monto no remunerativo de $ 150.

CATEGORIA 3: Básico $ 2.560,74; Presentismo $ 624,05; A cuenta a futuros aumentos $ 188.55; 10% Ticket Canasta $ 37,73; Sueldo bruto total $ 3.411,07. Se adiciona en función al punto TERCERO, un monto no remunerativo de $ 150.

C) PERSONAL VENTAS:

Este personal cuenta con valores bajo un régimen distinto conforme se ha establecido, dado que los mismos tienen adicionales que no perciben el resto de los trabajadores.

CATEGORIA INICIAL: Básico $ 1740.74; Presentismo $ 522.22; A cuenta de futuros aumentos $ 72.85, 10% Ticket Canasta $ 31.57, 10% Ticket Restaurante $ 31,81. Sueldo bruto total $ 2.399,19.

CATEGORIA 1: Básico $ 2.080,18; Presentismo $ 624,05; A cuenta a futuros aumentos $ 87.06; 10% Ticket Canasta $ 37,73; 10% Ticket Restaurante $ 38,01. Sueldo bruto total $ 2.867,03. Se adiciona en función al punto TERCERO, un monto no remunerativo de $ 150.

CATEGORIA 2: Básico $ 2.268.65; Presentismo $ 624,05; A cuenta a futuros aumentos $ 160.36; 10% Ticket Canasta $ 37,73; 10% Ticket Restaurante $ 38,01 Sueldo bruto total $ 3.128,80. Se adiciona en función al punto TERCERO, un monto no remunerativo de $ 150.

CATEGORIA 3: Básico $ 2.412.87; Presentismo $ 624,05; A cuenta a futuros aumentos $ 154.86; 10% Ticket Canasta $ 37,73; 10% Ticket Restaurante $ 38,01. Sueldo bruto total $ 3.267,52. Se adiciona en función al punto TERCERO, un monto no remunerativo de $ 150.

SEXTO: Se establece adicionalmente, un incentivo base mensual para la categorías 1 de ventas de $ 123,46 y para las categorías 2 y 3 de ventas por $ 246,91.

SEPTIMO: Se establece adicionalmente, un adicional acta mensual para la categorías 1 no ventas y Bodega de $ 123,46 y para las categorías 2 y 3 de no ventas y Bodega por $ 246,91.

OCTAVO: A partir de la firma del presente acuerdo las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo convencional en materia salarial durante el plazo de vigencia del mismo.

NOVENO: HOMOLOGACION: Las partes solicitan la homologación del presente convenio. No siendo para más se da por terminado el acto firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1085/2012

Registro Nº 859/2012

Bs. As., 23/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.500.188/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.013, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma METALPAR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.500.188/12 y solicitan su homologación.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley 24.013 y el Decreto Nº 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que a fojas 5/15 obra la nómina del personal afectado.

Que en dicho texto las partes acuerdan sustituir la suspensión de los trabajadores de los días 13 y 20 de abril, prevista en el Acuerdo realizado el 6 de marzo de 2012, por los días 3 y 4 de abril.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley Nº 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárense homologados el Acuerdo y nómina del personal afectado suscriptos entre la firma METALPAR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 3/4 y 5/15 del Expediente Nº 1.500.188/12.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que registre el Acuerdo y nómina del personal afectado obrantes a fojas 3/4 y 5/15 del Expediente Nº 1.500.188/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.500.188/12

Buenos Aires, 24 de julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1085/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 y 5/15 del expediente de referencia, quedando registrados bajo el número 859/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de marzo de 2012 entre El Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, en adelante S.M.A.T.A., con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por los señores Gustavo Morán, Pablo Farías, en sus respectivos caracteres de Secretario Gremial y Consejo Directivo y José Romano, Claudio Dorsch y Fabio Calcagno, como Delegados del personal y por la otra parte, Metalpar Argentina S.A., en adelante la Empresa, con domicilio en Lavalle 9548 de la localidad de Villa Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Gonzalo Christian Varela Alvarez, Oscar Hugo Alabau y José Antonio Zabala en sus caracteres de apoderados de la Empresa, acuerdan lo siguiente:

Que con fecha 6 de marzo de 2012 las partes suscribieron un acuerdo en el marco del art. 223 bis de la LCT por el cual acuerdan que La Empresa procederá a suspender por falta de trabajo a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación del SMATA, cuyos datos forman parte del anexo A agregado a dicho acuerdo a partir del día viernes 9 de marzo de 2012, todos los días viernes comprendidos hasta el día 27 de abril de 2012 inclusive.

Que es interés de las partes sustituir la suspensión de los días 13 y 20 de abril de 2012 por la suspensión de los trabajadores a ser aplicada los días 3 y 4 de abril de 2012, dados los feriados y días no laborables comprendidos en la misma semana

Por lo expuesto y considerando las manifestaciones precedentes como parte integrante del presente acuerdo las partes convienen:

PRIMERA: Las partes acuerdan sustituir la suspensión de los trabajadores integrantes del ANEXO A que se acompaña como parte integrante de la presente prevista para los días 13 y 20 de abril de 2012, por la suspensión de dichos trabajadores a ser aplicada los días 3 y 4 de abril de 2012.

SEGUNDA: Por dichos días la Empresa, por vía de excepción y sin sentar precedente, se aviene a pagar durante ese lapso de inactividad una ayuda económica, que se entregará en compensación por la referida suspensión, en los términos de lo prescrito por el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

A tal efecto se establece abonar por cada día hábil de suspensión un importe de carácter no remunerativo, equivalente al 75% de una base que resultará de la suma del valor del salario bruto diario. A dichos fines se considerará que integran el salario bruto los rubros: sueldo básico, adicional voluntario empresa, antigüedad, premio al presentismo y conversión tickets.

TERCERA: El SMATA se notifica de la suspensión de los contratos de trabajo de sus representados durante las fechas establecidas y presta conformidad a la ayuda económica no remunerativa dispuesta por La Empresa.

CUARTA: Las partes acuerdan que en caso de que se estableciera por cualquier fuente normativa el carácter no laborable o feriado nacional de los días 3 y/o 4 de abril de 2012, el presente acuerdo se tendrá por no celebrado, manteniéndose la suspensión pactada para los días 13 y 20 de abril de 2012.

QUINTA: Ambas partes manifiestan su plena conformidad a los términos de la presente Acta y al acuerdo alcanzado, atento que los mismos constituyen una justa composición de sus derechos e intereses, por lo cual solicitarán la pertinente homologación a la Autoridad laboral correspondiente, en los términos y con los alcances legales, tal como lo dispone el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A

Apellido y Nombre	Nº Documento	Fecha ingreso	Categoría	Suspensión
ABALOS, FERNANDO DANIEL	DU 33302718	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ABELAIRA, JOSE ALEJANDRO	DU 25521149	03/07/2006	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
ACEBEDO, JAVIER OSCAR	DU 18220313	01/11/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
ACEVEDO, JUAN DOMINGO	DU 18752616	15/08/2006	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ACEVEDO, MARIANO	DU 23962241	25/03/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ACOSTA, CRISTIAN DANIEL	DU 31592999	17/09/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ACOSTA, RAMON MARTIN	DU 30256531	10/01/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
AGOSTA NUÑEZ, MAURICIO JORGE	DU 33031569	15/02/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ACOSTA, MARCELO ALEJANDRO	DU 25529866	21/02/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
ACOSTA, PABLO DANIEL	DU 27668855	12/07/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ACOSTA, RICARDO ALBERTO	DU 28021855	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ADEE, JUAN JOSE	DU 18462965	19/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ADRIEL, DAMIAN EMMANUEL	DU 31852204	09/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
AGUERO LAURIA, LEONARDO ARIEL	DU 31927253	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
AGUERO SAUCEDO, DANIEL ENRIQUE	DU 31013447	18/04/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
AGUERO SAUCEDO, GUMERCINDO AGU	DU 29732705	07/04/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
AGUILAR, JORGE ALEJANDRO	DU 30952197	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
AGUILERA, ESTEBAN JOSE	DU 28492819	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
AGUIRRE, MIGUEL MARCELO	DU 24874871	20/11/2003	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
ALANIZ, WALTER CESAR	DU 22167836	17/06/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ALBORNOZ, ALEJANDRO RAMON	DU 30035716	20/03/2006	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ALEGRE, HERNAN MARTIN	DU 27674315	05/06/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
ALMEIDA MELLO, RAMON NOEL	DU 23166082	25/01/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
ALTAMIRANO, DIEGO SEBASTIAN	DU 26767420	29/08/2006	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ALTAMIRANO, HERNAN JOSE	DU 33905134	21/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ALTERACH PEREZ, LISANDRO ANIB	DU 35353603	23/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ALVAREZ, DANIEL GUSTAVO	DU 24760754	25/10/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ALVAREZ, EDUARDO GABRIEL	DU 24851392	10/08/2009	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ALVAREZ, EZEQUIEL OVIDIO	DU 34027887	12/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ALZOGARAY, FERNANDO DANIEL	DU 27552386	12/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ALZOGARAY, FRANCISCO JAVIER	DU 25410840	14/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
AMARILLA, RAFAEL CARLOS	DU 27080540	19/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
AMARILLA, FEDERICO JESUS	DU 29873197	12/09/2003	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
ANCHABA, PEDRO ADRIAN	DU 29569945	03/03/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ANDRADA, MARCELO JESUS	DU 25779285	07/04/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
ANGELOZZI, LUCAS MATIAS	DU 30712896	25/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ANSALDI OJEDA, MAURICIO ALEJA	DU 32253934	17/06/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ANTONINI, LUCAS BRUNO	DU 31777212	04/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
APE, VICTOR DAVID	DU 26240834	19/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
AQUINO, RODRIGO MARTIN	DU 32602900	04/02/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
ARANCIBIA, AUGUSTO ANTONIO	DU 29889679	01/10/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ARAVENA, PABLO ALEJANDRO	DU 28820527	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ARDANS ROVERA, GERMAN IGNACIO	DU 31926610	23/11/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
AREVALO, DARIO RUBEN	DU 26725505	30/08/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ARGAÑARAZ, LUCAS MATIAS	DU 32267901	04/02/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
ARGAÑARAZ, PABLO DANIEL	DU 29405487	21/04/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
ARIAS, DAMIAN ERNESTO	DU 24502662	18/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ARIAS, HECTOR REYNALDO	DU 27517394	23/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ARIAS, LEANDRO ANDRES	DU 30297225	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ARQUIER, CARLOS ALFREDO	DU 25971846	10/01/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ARRIOLA, RAFAEL ADRIAN	DU 30378299	15/02/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012

Apellido y Nombre	Nº Documento	Fecha ingreso	Categoría	Suspensión
ARROYO, MARCOS JOEL	DU 29580007	25/03/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ARTAZA, ANGEL JOSE	DU 25162499	12/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ARTAZA, GONZALO DANIEL	DU 32481584	23/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ARZAC, ADRIAN ALBERTO	DU 24390192	03/04/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
ARZAMENDIA, ROBERTO CARLOS	DU 92959372	07/11/2003	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ATALA, MATIAS NAHUEL	DU 30444753	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
AUDISIO, ROBERTO EMMANUEL	DU 34276756	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
AVALOS, SERGIO GASTON	DU 31530947	23/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
AVALOS, FLAVIO ANTONIO	DU 32150125	23/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
AVALOS, GUSTAVO GABRIEL	DU 32037318	05/05/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
AVENDAÑO, WALTER DANIEL	DU 17436639	29/03/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
AYBAR, ROBERTO OSCAR	DU 27086278	25/10/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
AZAR, ARIEL EDGARDO	DU 27722906	14/09/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
AZAR, JORGE NORBERTO	DU 31375533	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BAEZ, JOSE ALEJANDRO	DU 32809076	07/02/2006	OFICIAL MTO/DIS	3 y 4 de abril de 2012
BAGLIERI, MARTIN EZEQUIEL	DU 31604179	03/12/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BAHAMONDES VASQUEZ, FRANCISCO	DU 30639943	15/02/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BAIS, CARLOS ALBERTO	DU 27792829	01/04/2004	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
BALVUENA, LEANDRO DANIEL	DU 22819215	05/01/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
BARNES, PABLO ANDRES JESUS	DU 29732158	10/11/2003	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
BARREDA, MAURICIO SERGIO	DU 33150524	17/06/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
BARRERA, MANUEL ALBERTO	DU 26736132	08/11/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BARRETO, MARIO CRISTOBAL	DU 24971187	01/03/2004	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
BARRIONUEVO, ALBERTO OMAR	DU 16040012	01/08/2006	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BARRIONUEVO, BRAIAN LUCA	DU 36337058	09/08/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BARRIOS, JUAN MIGUEL	DU 30369880	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BELARDI, JUAN JOSE	DU 33736850	17/08/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BELLO, PABLO JOSE	DU 30219464	12/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BENITEZ, MATIAS NAHUEL	DU 34831468	18/10/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BENITEZ LEDESMA, ROBERTO HUGO	DE 94024586	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BENITEZ, ALEJANDRO MARTIN	DU 29327671	01/03/2004	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BENITEZ, JAVIER ORLANDO	DU 35143215	09/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BENTANCUR, PABLO ADRIAN	DU 31925630	21/12/2004	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BERARDI, GASTON EDUARDO	DU 33150442	14/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BERARDI, SEBASTIAN FACUNDO	DU 34378694	04/02/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BERNACHEA, MATIAS HORACIO	DU 34406122	24/02/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BERTELLI, LEONARDO MAXIMILIANO	DU 30161735	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BLANCO, PEDRO ANDRES	DU 31245368	05/11/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BLANES, EZEQUIEL MIGUEL A.	DU 34271377	07/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BORDA, MATIAS DANIEL	DU 30495749	15/04/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
BRAVO, RAFAEL DAMIAN	DU 30887278	25/10/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BRITEZ, ALBERTO EMMANUEL	DU 33650898	19/11/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BRITTO, SERGIO ANTONIO	DU 29024570	09/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BRUTTI, DANIEL ALBERTO	DU 30565055	01/07/2004	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
BURGOS, CESAR DANIEL	DU 28620966	09/12/2004	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CABALLERO, DIEGO ARMANDO	DU 30576468	12/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CABALLERO, HECTOR EUGENIO	DU 33086480	18/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CACERES, ANTONIO TITO	DU 14617465	27/08/2007	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
CACERES, CARLOS ALBERTO	DU 27118413	04/12/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CACERES, CLAUDIO GASTON	DU 32532379	19/12/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CALCAGNO, FABIO ARIEL	DU 27718720	25/09/2000	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
CAMPOS, FERNANDO ARIEL	DU 28515545	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CANTERO, LUCIANO MANUEL	DU 27409365	04/06/2008	OFICIAL MTO/DIS	3 y 4 de abril de 2012
CANTINI, GABRIEL JESUS	DU 35431184	25/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CANTINI, LEONARDO JAVIER	DU 30795280	21/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CANTINI, LUCAS MATEO	DU 35431153	12/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CANTINI, MAXIMILIANO EMMANUEL	DU 30825537	21/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CAÑETE, JUAN	DU 13527973	01/07/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
CAÑETE, JUAN CARLOS	DU 33475468	22/06/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CAPPUCCIO, GONZALO DANIEL	DU 35031174	24/02/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CARABAJAL, JOSE DARIO	DU 29340366	25/10/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CARABAJAL, GUIDO ROGELIO	DU 27936634	19/03/2007	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
CARDOZO, JOSE LUIS	DU 10766082	17/03/1998	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
CARDOZO, MARCOS GABRIEL	DU 36570673	12/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CARDU DORDAL, NICOLAS	DU 33150344	17/08/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CARISSONI, RODOLFO MARIO	DU 14246369	20/06/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
CARRERAS, BRUNO	DU 94185594	19/11/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CARRIZO, ANGEL ORLANDO	DU 21940149	04/05/2005	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
CARRIZO, JUAN MANUEL	DU 26395271	12/04/2004	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CARRIZO, NELSON JAVIER	DU 27726002	05/06/2006	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CARVALLO, ARIEL FABIAN	DU 27470388	17/06/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
CASAS, ALFREDO ROMAN	DU 14315777	10/05/2000	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
CASTILLO, ALBERTO ANTONIO	DU 23830216	08/12/2004	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
CASTILLO, JUSTO JOSE	DU 24839072	19/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CASTRO, EMILIANO RICARDO	DU 35247211	18/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CASTRO, CRISTIAN JOSE	DU 26584151	09/12/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
CATALLO, NESTOR OMAR	DU 18130287	24/08/2005	OFICIAL CALIF MTO/D	3 y 4 de abril de 2012
CEJAS, ALEJANDRO MARTIN	DU 30825920	10/01/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CEJAS, CRISTIAN HERNAN	DU 36175611	23/08/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CEJAS, CLAUDIO RUBEN	DU 38098045	07/07/2006	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CERRI, ADRIAN NICOLAS	DU 26283611	02/07/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CERRI, CRISTIAN DESALIN	DU 28686274	12/04/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CERRI, LUCAS MAURICIO	DU 29469162	09/12/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
CERRI, LUCIO SEBASTIAN	DU 27436030	17/11/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
CHAGAS, JUAN PABLO	DU 25399502	25/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CHAMORRO, ANIBAL ALFREDO	DU 28439299	22/05/2006	OFICIAL MTO/DIS	3 y 4 de abril de 2012
CHAPARRO, NICOLAS AGUSTIN	DU 30733110	16/10/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CHAVEZ, PEDRO OMAR	DU 29852722	01/04/2005	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CHAZARRETA GALLARDO, SERGIO AN	DU 30743743	18/02/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CHAZARRETA, CARLOS ALBERTO	DU 27283448	07/02/2006	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
CHAZARRETA, GUSTAVO FABIAN	DU 31133907	30/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CICCONE, JUAN EDUARDO	DU 28605462	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CILIA, MELCHOR ARIEL	DU 27635870	09/08/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CILIO, DANIEL ADRIAN	DU 24727128	19/08/2009	OFICIAL MTO/DIS	3 y 4 de abril de 2012
CIRONE, GASTON DARIO	DU 27072700	12/06/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
CIRONE, MATIAS MARCELO	DU 29444671	03/03/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CONCLA, PEDRO ANTONIO	DU 26749064	17/03/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
CONDE, RICARDO JOSE LUIS	DU 12412224	05/01/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
CONTI, VICTOR HUGO	DU 21452790	26/10/2004	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CONTRERAS, MIGUEL ANGEL	DU 32171734	12/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CORBALAN, ROBERTO EZEQUIEL	DU 31801059	03/12/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CORBALAN, ANDRES DAVID	DU 31987464	09/08/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CORBALAN, EMANUEL EZEQUIEL	DU 34997022	09/06/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CORONEL, DIEGO OMAR	DU 34713274	12/02/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CORONEL, BLAS JAVIER	DU 29802386	30/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CORONEL, DIEGO ARIEL	DU 29218547	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CORONEL, ROBERTO LUIS	DU 22075115	12/12/2000	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
CORREAS, JUAN CARLOS	DU 32652689	19/11/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CORVALAN, IVAN JONAS	DU 30557078	01/03/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
COSTA, EMMANUEL ANGEL	DU 35561208	30/08/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CUBINO, EZEQUIEL EDGARDO	DU 27344728	01/03/2011	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CUEVAS, CRISTIAN ANDRES	DU 28418957	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
CUPRYK, NICOLAS SEBASTIAN	DU 34546466	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
DE LA FUENTE, CRISTIAN LUIS	DU 31456022	04/01/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
DECIMA, HUGO RAMON	DU 18003912	25/10/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
DECIMA, LUIS ESTEBAN	DU 33339942	09/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
DEL VALLE, MAXIMILIANO	DU 30867352	23/11/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
DEL VALLE, JUAN MARCELO	DU 27129540	07/02/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
DELGADO, JOSE RAMON ANTONIO	DU 16526522	27/11/2003	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
DEVALLE, CRISTIAN MARCELO	DU 31725246	21/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
DIAZ, CRISTIAN RAUL	DU 30100007	15/01/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
DIAZ, GUSTAVO MAXIMILIANO	DU 33803290	19/07/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
DIAZ, HUGO ORLANDO	DU 30822096	17/09/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
DIPETTO, CLAUDIO DANIEL	DU 23443811	15/03/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
DOMINGUEZ, DANIEL	DU 18506314	26/06/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
DOMINGUEZ, DANIEL DARIO	DU 25779702	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
DOMINGUEZ, FERNANDO ANDRES	DU 32773804	15/02/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
DOMINGUEZ, HORACIO ADRIAN	DU 26910256	29/03/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
DOMINGUEZ, JORGE ADRIAN	DU 20678239	08/02/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
DOMINGUEZ, MATIAS EZEQUIEL	DU 33739713	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
DORSCH, CLAUDIO MARCELO	DU 25875390	12/04/2004	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
DORSCH, JUAN PABLO	DU 34831306	05/11/2007	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
DORSCH, SEBASTIAN DAVID	DU 30795302	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
DOS SANTOS, MICHAEL RAFAEL	DU 93036060	06/09/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
DRAGONETTI, ROBERTO LUIS	DU 26659461	16/10/2007	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
DRAGONETTI, SANTIAGO VICENTE C	DU 25521259	19/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
DUARTE, EDUARDO NICOLAS	DU 33179235	07/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
DURAN, CESAR MATIAS	DU 29017692	14/04/2008	MEDIO OFICIAL MTO/D	3 y 4 de abril de 2012
ECHANIQUE, GABRIEL GERMAN	DU 32146354	06/09/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
ECHAVARRIA, DIEGO OSCAR	DU 28837541	09/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ELIZONDO, MARIO ALBERTO	DU 30148852	18/11/2009	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ENRIQUEZ, FERNANDO DAVID	DU 31146165	02/01/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ENRIQUEZ, DIEGO HERNAN	DU 33489814	04/02/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2011
ENRIQUEZ, MARIO JOSE	DU 31441141	04/06/2008	OFICIAL MTO/DIS	3 y 4 de abril de 2012
ERMOSI, ALFREDO LUIS	DU 16810159	10/12/2003	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
ESCALANTE, FERMIN RAMON	DU 23282373	01/10/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ESCALANTE, CLAUDIO GUSTAVO	DU 18462889	15/09/2003	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
ESCALANTE, JUAN JOSE	DU 16951796	15/09/2003	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
ESCOBAR, CARLOS ALBERTO	DU 30416240	07/08/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
ESCOBAR, DIEGO FABIAN	DU 29641897	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ESCOBAR, DIEGO FELIPE	DU 26077778	19/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ESCUDERO, CHRISTIAN IGNACIO	DU 23193513	14/08/2003	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
ESCUDERO, JONATHAN GABRIEL	DU 18858478	09/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ESPAÑOL, MATIAS EZEQUIEL	DU 26716253	23/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ESPINDOLA, DAVID ALEJANDRO	DU 33913800	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ESPINDOLA, LORENZO	DU 20748969	04/01/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ESPINOLA MONTIEL, BERNARDO	DU 92096656	24/01/2005	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ESPINOLA, HERNAN EZEQUIEL	DU 35136136	10/08/2009	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ESQUIVEL, HECTOR MATIAS	DU 30028086	18/04/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FABIAN, CLAUDIO NICOLAS	DU 34977925	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FALCONE, MATIAS NICOLAS	DU 30613811	04/07/2006	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FARIAS, CARLOS ALBERTO	DU 35605111	22/06/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FARIAS, JUAN MANUEL	DU 26316215	03/05/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
FARIAS, LEONARDO EZEQUIEL	DU 31702556	25/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FARIAS, PABLO ANTONIO	DU 22442045	23/07/1999	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
FERNANDEZ, EZEQUIEL DAVID	DU 27658148	02/06/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FERNANDEZ, GUSTAVO ALEJANDRO	DU 25070449	24/01/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FERNANDEZ, ALEJANDRO DANIEL	DU 30527520	04/10/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FERNANDEZ, DAMIAN ALEJANDRO	DU 24848171	11/03/2005	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
FERNANDEZ, FRANCISCO ANTONIO	DU 22241942	06/10/2004	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FERNANDEZ, JONATHAN LEONEL	DU 36152842	18/01/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FERNANDEZ, JORGE LUCIANO	DU 28632626	05/11/2007	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
FERNANDEZ, JUAN JOSE	DU 21090980	18/04/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FERNANDEZ, MAXIMILIANO	DU 35068810	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FERNANDEZ, RAMON ALBERTO	DU 21065247	20/03/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
FERRERO, WALTER OSCAR	DU 28330925	14/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FERREYRA, CRISTIAN DANIEL	DU 30181695	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FERREYRA, LUIS OSCAR	DU 13113606	17/07/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
FIGUEREDO, MIGUEL ANGEL	DU 23592581	17/05/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
FILOMENO, MARIANO ANDRES	DU 31507156	09/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FILOMENO, PABLO GUSTAVO	DU 33210898	19/05/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FLEITAS, HECTOR AGUSTIN	DU 28109232	09/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FLORES, JOSE DARIO	DU 34712831	12/02/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FLORES CASTILLO, NESTOR MARTIN	DU 23510710	25/03/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FLORES, DARIO AGUSTIN	DU 29194217	05/09/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
FLORES, EMMANUEL MAXIMILIANO	DU 34390115	09/06/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FLORES, FERNANDO EZEQUIEL	DU 30733273	15/03/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
FLORES, WALTER MARIO	DU 18401682	15/09/2003	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012

Apellido y Nombre	Nº Documento	Fecha ingreso	Categoría	Suspensión
FLORES, WALTER NICOLAS	DU 33150252	04/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FRANCHI, DANIEL MARCELO	DU 20460058	25/10/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FRANCO, NORBERTO GAMALIEL	DU 33153788	02/01/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
FRATTONI, RAUL ALBERTO	DU 14029066	15/03/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
FREDA, LUIS HERNAN	DU 29445597	12/07/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FREITES, UBALDO ABRAHAM	DU 11979676	01/07/1997	OFICIAL MTO/DIS	3 y 4 de abril de 2012
FRETES AGUAYO, JUAN OLIVER	DE 94240156	02/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FRETEZ TORRES, LELI ISMAEL	DE 94206532	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FRIAS, GASTON EDGARDO	DU 23864553	04/11/2003	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
FRIAS, MARIO RODRIGO	DU 34864218	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
FRONTERA, DIEGO HUMBERTO	DU 27022824	18/04/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GAGANIAN, EMILIANO EZEQUIEL	DU 34977568	08/01/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GAGLIARDI, MAXIMILIANO RUBEN	DU 29932421	18/10/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GALEANO, ALEJANDRO ALFREDO	DU 32293346	18/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GALEANO, PASCUAL DONATO	DU 17832864	10/01/2005	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GALEANO, WALTER EZEQUIEL	DU 31801192	12/10/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GALLARDO, ANGEL GREGORIO	DU 31776800	07/04/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GALLARDO, CLAUDIO RAMON	DU 29569966	21/05/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GALLARDO, PEDRO FABIAN	DU 22113037	05/04/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GALVEZ, JORGE VICTOR	DU 29490703	25/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GAMARRA, GREGORIO DANIEL	DU 18023979	09/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GAMARRA, LUIS GERVASIO	DU 24620165	26/08/2003	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GAMARRA, MARIO MARTIN	DU 26263543	09/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GAMARRA, MIGUEL ANGEL	DU 17305095	07/04/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GARCIA, HERNAN GABRIEL	DU 26478952	09/06/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GARCIA, SEBASTIAN NORBERTO	DU 27938217	10/08/2009	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GARCIA, CHRISTIAN MAXIMILIAN	DU 32637162	01/08/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GARCIA, FEDERICO MAXIMILIANO	DU 29906943	30/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GARCIA, GERMAN ALEJANDRO	DU 30161725	05/05/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GARCIA, MAXIMILIANO ADRIAN	DU 32342520	02/01/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GARCIA, RICARDO DAMIAN	DU 34438237	05/05/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GARCIA, SERGIO EMILIANO	DU 23723451	13/01/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GAREY, HECTOR JORGE	DU 32012338	25/03/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GARIBOGLIO, NAHUEL ADRIAN	DU 33307476	16/10/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GARNICA, OSCAR JESUS	DU 8425149	23/03/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GIANELLI BRUNO, PATRICIO EDUAR	DU 33643531	01/10/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GIMENEZ, DIEGO OSCAR	DU 28622051	05/11/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GIMENEZ, CLAUDIO GABRIEL	DU 33497718	18/02/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GIMENEZ, CUIDO GABRIEL EMILIA	DU 33026481	10/01/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GIMENEZ, MATIAS ALEJANDRO	DU 36336944	26/05/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GODOY, JOSE FABIAN	DU 30438510	29/10/2003	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GODOY, JULIO ALBERTO	DU 22330039	01/04/1998	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
GOI, JORGE MARTIN	DU 25431964	03/09/2007	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GOI, MARCELO RAUL	DU 27860490	27/08/2007	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GOMEZ, JORGE OMAR	DU 26599700	10/01/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GOMEZ, RAMON ALBERTO	DU 17454603	10/08/2009	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GOMEZ, ALBERTO ANGEL	DU 17883149	21/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GOMEZ, CESAR AUGUSTO	DU 25829334	25/07/2006	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GOMEZ, DIEGO MAXIMILIANO	DU 34017808	03/12/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GOMEZ, GASTON ALFREDO	DU 26060120	09/03/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GOMEZ, JUAN PABLO	DU 13866131	08/10/2003	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GOMEZ, JUAN PABLO	DU 34458080	21/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GOMEZ, JUAN RAFAEL	DU 31464378	09/11/2005	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GONZALEZ, DAVID EMANUEL	DU 33909906	18/04/2011	MEDIO OFICIAL MTO/D	3 y 4 de abril de 2012
GONZALEZ, MARIANO ALCIDES	DU 31796757	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GONZALEZ, ALEXIS JULIAN	DU 34641149	19/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GONZALEZ, ANGEL GABRIEL	DU 27644132	05/05/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GONZALEZ, CLAUDIO DANIEL	DU 27734661	01/03/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GONZALEZ, DAMIAN ESEQUIEL	DU 27375927	01/12/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GONZALEZ, DANIEL DAVID	DU 30296863	04/06/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GONZALEZ, DIEGO GERMAN	DU 33312233	19/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GONZALEZ, GABRIEL	DU 27464302	05/11/2007	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GONZALEZ, GERARDO GASTON	DU 30617566	25/10/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GONZALEZ, GUILLERMO DANIEL	DU 32605571	25/11/2009	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GONZALEZ, JAVIER DAVID	DU 32015826	17/06/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GONZALEZ, JORGE NICOLAS	DU 8665878	13/10/1997	OFICIAL CALIF MTO/D	3 y 4 de abril de 2012
GONZALEZ, JOSE RAUL	DU 22640316	25/03/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GONZALEZ, JUAN EDUARDO	DU 22060902	15/11/2004	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GONZALEZ, MAURO ARIEL	DU 31970335	09/12/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GONZALEZ, NICOLAS EDUARDO	DU 26760409	20/06/2006	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
GORO, JUAN MATIAS	DU 27800834	18/11/2009	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GOROSO, FRANCISCO DAMIAN	DU 27627401	05/06/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GOTTELLI, JUAN CARLOS	DU 25174160	20/06/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GRAIÑO, CARLOS ANDRES	DU 29762098	23/06/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GRAIÑO, LUIS JAVIER	DU 25337965	26/05/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GRAZIANO, PABLO LUIS	DU 30652034	12/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GRECO, MAURO IVAN	DU 30679620	02/12/2004	OFICIAL CALIF MTO/D	3 y 4 de abril de 2012
GUILLEN, ADAN LUCAS	DU 26079591	18/07/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GUIÑAZU, SILVIO OMAR	DU 23739314	22/08/2007	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GUTIERREZ, DAMIAN DAVID	DU 32037775	05/05/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
GUTIERREZ, JUAN CARLOS	DU 32171715	21/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
GUZMAN, GASTON ALBERTO	DU 29670662	02/01/2008	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
HEREDIA, OSCAR ANDRES	DU 22841172	25/11/2009	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
HEREDIA, CRISTIAN GUSTAVO	DU 31951200	18/02/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
HERRERA, IVAN MARCELO	DU 33692404	02/01/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
HINNACH, JESUS MANUEL	DU 29229558	01/03/2011	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
HOURMILOUGUE, CARLOS ALBERTO	DU 14133538	15/11/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
HUERTA GIMENEZ, DANIEL ALBERT	DU 28324807	02/01/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
HUERTA GIMENEZ, LUCAS FERNANDO	DU 33841427	21/04/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
IBAÑEZ, LUIS ALBERTO	DU 17038341	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
IBAÑEZ, ALEJANDRO LUIS	DU 18217515	21/04/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
IBAÑEZ, ANGEL RODOLFO	DU 26998917	24/02/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
IBAÑEZ, MARIO SEBASTIAN	DU 29194882	03/01/2005	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
IBARRA, ERNESTO FABIAN	DU 32845354	04/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012

Apellido y Nombre	Nº Documento	Fecha ingreso	Categoría	Suspensión
IBARRA CABERLIN, JONATAN RODRI	DU 32696656	30/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
IBARRA, JORGE PABLO	DU 26652220	07/04/2008	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
IRALA SARAVIA, DOMINGO ANTONIO	DU 92111372	01/08/2006	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
JANIOT, MAXIMILIANO DANIEL	DU 32781409	20/08/2009	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
JANKOWIEC, MARTIN OSCAR	DU 34406159	18/02/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
JARA, CRISTIAN LEONARDO	DU 31348227	04/02/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
JESUS, ALDO MARCELO	DU 29324621	27/08/2007	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
JIMENEZ, DAMIAN MARCELO	DU 24895984	15/02/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
JUAREZ, CLAUDIO DANIEL	DU 34264245	09/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
JUAREZ, DAMIAN LEONARDO	DU 24694224	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
JUAREZ, RAMON GUSTAVO	DU 23881801	20/03/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
KALITKO, HERNAN GABRIEL	DU 29319420	12/02/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
KLETZEL, GUSTAVO DANIEL	DU 28028739	01/07/1999	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
KLETZEL, SERGIO ARIEL	DU 26399049	26/06/2004	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
LAVERNE, BAUDILIO ALEJANDRO	DU 26275011	05/01/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
LAVERNE, JORGE	DU 27586985	12/12/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
LAVERNE, SERGIO	DU 24642770	14/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
LAVERNE, VICTOR HUGO	DU 29899375	15/04/2005	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
LAZARTE, HUGO MIGUEL	DU 26647536	24/04/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
LEANES, FLAVIO ALBERTO	DU 30378062	24/02/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
LEDESMA, CRISTIAN DARIO	DU 34406166	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
LEDESMA, JUAN ALBERTO	DU 29017955	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
LEDEZMA, ORLANDO	DU 25669837	26/06/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
LEIBA, JOSE LUIS	DU 22597317	07/12/2009	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
LEIS, DIEGO MIGUEL	DU 35119474	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
LEMA, GABRIEL FABIAN	DU 17602341	14/02/2005	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
LEMA, PABLO DAMIAN	DU 34499001	19/07/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
LENCINA, DIEGO MATIAS	DU 31534233	04/01/2010	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
LENCINA, MAXIMILIANO DAMIAN	DU 33656149	22/10/2007	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
LESCANO, CRISTIAN RAMON	DU 23036107	15/11/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
LESME, ADAN EUSEBIO	DU 94764366	12/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
LLANOS, RODOLFO ISMAEL	DU 28161730	24/02/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
LLOYA, PABLO ALBERTO MARTIN	DU 28328992	30/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
LOPEZ OVELAR, CRISTIAN DAMIAN	DU 27554657	04/01/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
LOPEZ, ALEJANDRO ARIEL	DU 34830140	09/08/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
LOPEZ, DIEGO ALBERTO	DU 26007314	08/09/2003	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
LOPEZ, HUGO RUBEN	DU 24047728	22/03/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
LOPEZ, JUAN ALBERTO	DU 33058268	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
LOPEZ, JUAN RENE	DU 23656918	12/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
LOPEZ, OSCAR ALBERTO	DU 16607732	01/12/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
LOPEZ, OSCAR OMAR	DE 92436946	12/04/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
LORENZO, ORLANDO FABIAN	DU 18458729	09/06/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
LOYOLA ARRIAGADA, HECTOR MANUE	DE 92389229	08/12/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
LOYOLA, HECTOR EZEQUIEL	DU 37326342	01/08/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
LOZA, MAURICIO	DU 24731123	27/01/2004	OFICIAL CALIF MTO/D	3 y 4 de abril de 2012
LUCERO, LUCAS JORGE	DU 31133556	30/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
LUCERO, MARCELO GUSTAVO	DU 24515548	12/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
LUNA, ANGEL ARIEL	DU 27288412	15/04/2005	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
LUNA, JUAN JOSE	DU 11221709	05/01/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
LUNA, YAEL EZEQUIEL	DU 34458788	12/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MAIDANA, SEBASTIAN JAVIER	DU 33781339	25/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MAIDANA, ALEJANDRO RICARDO	DU 34944190	25/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MAIDANA, LUIS	DU 20458023	19/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MALDONADO, HERNAN RAMON	DU 34817494	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MALEY, JORGE RAUL	DU 25390244	19/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MAMANI, LUIS EZEQUIEL	DU 35068946	08/11/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MAMONDI, HERNAN JESUS	DU 31953557	23/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MAMONDI, JORGE LUIS	DU 30245065	07/02/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
MAMONDI, LUIS ALEJANDRO	DU 36615118	08/11/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MAMONDI, PABLO JAVIER	DU 29285665	03/12/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MAMONDI, RITO JORGE	DU 16723360	20/11/2003	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
MAMONE, FEDERICO MARTIN	DU 29517759	25/10/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MANSILLA PICCONE, RODRIGO DAVI	DU 34018915	28/08/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
MANSILLA, JESUS MIGUEL	DU 22245791	03/11/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
MAQUILON, MARTIN RICARDO	DU 32573719	17/03/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
MARCHI, ALBERTO	DU 29099610	05/01/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
MARQUEZ, JOSE RAUL	DU 25169355	05/01/2005	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
MARTINEZ ALONSO, JAVIER OSCAR	DU 27627935	09/06/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MARTINEZ SUAREZ, ANIBAL	DU 94124045	17/06/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
MARTINEZ, ALEJANDRO MAXIMILIAN	DU 27704271	18/01/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MARTINEZ, ARIEL ALBERTO	DU 31147499	19/11/2007	OFICIAL MTO/DIS	3 y 4 de abril de 2012
MARTINEZ, CARLOS MARTIN	DU 27593807	23/11/2004	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MARTINEZ, JAVIER ALEJANDRO	DU 33904633	14/09/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
MARTINEZ, JOSE	DU 11433437	01/08/1997	OFICIAL CALIF MTO/D	3 y 4 de abril de 2012
MARTINEZ, JOSE VICENTE	DU 25036660	12/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MARTINEZ, JULIO RICARDO	DU 8267183	02/12/1997	OFICIAL CALIF MTO/D	3 y 4 de abril de 2012
MARTINEZ, LEONARDO	DU 31732804	19/11/2007	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	DU 17881276	29/03/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
MARUCCI, ARIEL GUSTAVO	DU 27013806	26/06/2006	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MARZOLINI, ERNESTO JOSE	DU 29330225	19/11/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MATEOS SIDRON, CARLOS ANTONIO	DU 31723279	12/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MAUAS, BRUNO LEONEL	DU 36597978	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MEDINA, LUIS ANGEL	DU 22179781	30/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MEDINA HERRERA, DANIEL RICARDO	DU 27919679	21/06/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
MENDEZ SILVA, ANGEL FRANCISCO	DU 92483330	01/02/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MENDEZ, CARLOS EDUARDO	DU 12204667	26/06/2004	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
MENDEZ, OSVALDO HECTOR	DU 22497253	28/08/2006	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MENDIETA, ARIEL OMAR	DU 27527490	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MENDOZA, GASTON ARMANDO	DU 33312259	02/12/2009	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MENGONI, BERNARDO GASTON	DU 24178993	01/03/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
MESA, ANGEL AGUSTIN	DU 28666450	01/11/2007	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
MESA, HECTOR RICARDO	DU 30825623	18/01/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
METZ, JESUS ALBERTO	DU 31271021	14/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MEZA, MARCOS SEBASTIAN	DU 29881146	05/11/2007	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012

Apellido y Nombre	Nº Documento	Fecha ingreso	Categoría	Suspensión
MEZA, MAXIMILIANO RICARDO	DU 33581133	17/02/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MEZA, RAUL ALBERTO	DU 29995294	06/04/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
MONALDI, EZEQUIEL ALBERTO	DU 32741403	18/09/2006	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MONGE, FERNANDO JAVIER	DU 14163158	28/08/2006	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MONJES HERRERA, MAURO	DU 32137674	17/08/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MONSERRAT, HECTOR MARCELO	DU 14620251	10/04/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
MONTANO, DANIEL CRISTIAN	DU 28305782	17/09/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MONZON, FABRICIO DAVID	DU 24657526	04/07/2003	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
MORAIS, CESAR AUGUSTO	DU 25875970	08/11/2007	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
MORAIS, LUIS RICARDO	DU 24639198	10/08/2009	OFICIAL MTO/DIS	3 y 4 de abril de 2012
MORALES, MAXIMILIANO JOEL	DU 35561620	17/08/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MORASANO, MARCELO CESAR	DU 31050552	18/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MORE, DAMIAN DE JESUS	DU 31456077	17/06/2008	OFICIAL MTO/DIS	3 y 4 de abril de 2012
MOREL, ANTONIO MARCELO	DU 27714948	20/03/2006	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MOREL, PEDRO FABIO	DU 25387090	15/02/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MOREL, RAMON ANTONIO	DU 22215667	22/03/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
MORENO, EMMANUEL DANIEL	DU 31834506	19/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MORENO, MAXIMILIANO NICOLAS	DU 28737378	17/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
MOSCA, LEANDRO ALFREDO DAMI	DU 26777951	23/06/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
MOSCA, MATIAS AUGUSTO	DU 29873456	01/07/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
NAAB, LUCIANO GASTON	DU 29531772	18/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
NAVARRO, JOSE AUGUSTO	DU 29890835	23/11/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
NIZ, RAUL ANTONIO	DU 25304895	17/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
NOYA, JUAN CARLOS	DU 16356097	04/05/1998	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
NUÑEZ, JOSE RICARDO	DU 32613224	07/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
NUÑEZ, PABLO ALEJANDRO	DU 21677206	17/06/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
NUÑEZ, RAUL MAURICIO	DU 21095463	05/07/1999	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
OBEROFF, JUAN GABRIEL	DU 22819410	06/12/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
OBREGON, EDUARDO	DU 25566294	07/12/2009	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
OBREGON, RICARDO ALBERTO	DU 25875569	04/06/2008	OFICIAL MTO/DIS	3 y 4 de abril de 2012
OJEDA CABALLERO, SEBASTIAN	DU 94576367	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
OJEDA, ADRIAN OSVALDO	DU 27630071	04/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
OJEDA, CRISTIAN ALEJANDRO	DU 35990619	12/07/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
OJEDA, FRANCO JONATAN	DU 35189220	30/08/2010	MEDIO OFICIAL MTO/D	3 y 4 de abril de 2012
OJEDA, GERARDO LEONARDO	DU 25485989	07/02/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
OJEDA, JUAN ANGEL	DU 32013219	20/03/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
OJEDA, NESTOR ISMAEL	DU 26885530	05/05/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
OJEDA, VALENTIN	DU 11609331	03/01/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
OLIVA, ALFREDO DANIEL	DU 27208504	23/06/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
OLIVA, MARCELO ANTONIO	DU 33996720	25/10/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
OLMEDO, LEONARDO ARIEL	DU 35988557	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ORELLANA, LUIS ALBERTO	DU 33656050	04/01/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ORIA, GABRIEL EDUARDO	DU 13143671	08/10/2003	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
ORTEGA, OSCAR ALBERTO	DU 13767577	28/10/2003	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
ORTIZ, ESTEBAN MARIANO	DU 31145912	24/02/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ORTIZ, CARLOS FABIAN	DU 33905862	12/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ORTIZ, CARLOS SANTIAGO	DU 23442193	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ORTIZ, FERNANDO DAVID	DU 29731494	23/03/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
ORTIZ, MARCOS JAVIER	DU 32321364	21/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ORTIZ, OSCAR OSVALDO	DU 7627564	27/04/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
ORTIZ, PABLO DANIEL	DU 27108485	04/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ORTIZ, VICTOR HUGO	DU 24366704	15/03/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
OVIEDO, SERGIO JAVIER	DU 22782118	01/03/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
OZUNA, MATIAS ALBERTO	DU 34943298	22/06/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
PAEZ, FACUNDO NAHUEL	DU 36179129	09/08/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
PALMA, GASTON JORGE	DU 31205428	08/01/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
PANIAGUA, VICTOR HUGO	DU 22874230	02/07/1999	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
PAREDES, ALEXIS ANDRES	DU 28846325	20/03/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
PAREDES, DIEGO ALBERTO	DU 30553858	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
PARRA, EDUARDO MANUEL	DU 22984977	22/06/2005	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
PAZ RIVAS, MARIO GUSTAVO	DU 21711227	06/08/2003	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
PAZ, GUILLERMO MARTIN	DU 28107856	23/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
PEMA, WALTER NICOLAS	DU 16183032	25/03/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
PEÑA PEREZ, RUBEN ORLANDO	DU 32131372	14/08/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
PERALTA, MAXIMILIANO RODRIGO	DU 32224083	03/12/2007	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
PEREYRA, EMMANUEL ALEJANDRO	DU 31555009	19/07/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
PEREYRA, VICTOR HUGO	DU 24169119	25/10/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
PEREZ, ENRIQUE CARLOS MARIA	DU 22837564	01/06/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
PEREZ, MARCELO OSCAR	DU 28317819	18/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
PEREZ, OSVALDO ADRIAN	DU 21113384	05/01/2004	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
PEREZ, RAUL ARIEL	DU 23962203	20/03/2006	OFICIAL CALIF MTO/D	3 y 4 de abril de 2012
PETRINGA, CARLOS JESUS	DU 23360649	29/03/2005	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
PIAK, GUSTAVO MARIANO	DU 33252000	30/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
PICCIRILLI, WALTER DANIEL	DU 27527048	21/04/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
PINTO ESTAY, LEANDRO EZEQUIEL	DU 33150214	21/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
PINTOS, PABLO MAXIMILIANO	DU 31480012	16/08/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
POGOÑSKI, LEANDRO DAMIAN	DU 30732298	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
POTA, JOSE DAMIAN	DU 29718571	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
POTA, MATIAS EMILIANO	DU 32223615	19/11/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
PRADO, PABLO MAXIMILIANO	DU 33207525	18/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
PREMOLI, EDGARDO ANGEL ARIEL	DU 35140309	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
PREMOLI, GUILLERMO ARIEL	DU 14869658	14/02/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
PRIADKA GONZALEZ, ESTEBAN DAVI	DU 32849240	12/05/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
PROVIDENZA, EMMANUEL NICOLAS	DU 35399303	12/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
PUCHETA, DANIEL ALEJANDRO	DU 30527584	01/04/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
QUINTANA, ANTONIO EDUARDO	DU 12318630	01/07/1997	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
QUINTERO, LEONEL EZEQUIEL	DU 33775552	19/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
QUIPILDOR, CLAUDIO ADRIAN	DU 22230599	16/11/2009	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
RAMIREZ, ALEJANDRO FABIAN	DU 25131701	19/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
RAMIREZ, EDUARDO ROBERTO	DU 20754520	24/09/2003	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
RAMIREZ, FERNANDO CHRISTIAN	DU 24011089	01/04/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
RAMIREZ, HUGO GUILLERMO	DU 33005845	17/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
RAMIREZ, JUAN CARLOS	DU 16348967	07/04/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
RAMIREZ, LUIS CARLOS	DU 24727418	07/02/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
RAMIREZ, SERGIO ANTONIO	DU 29506424	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
RAMIREZ, SERGIO EZEQUIEL	DU 36080354	23/08/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
RAMOS, RUBEN DARIO	DU 12903033	17/03/1998	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
REINOSO, ADRIAN RICARDO	DU 25539443	23/11/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
REYES, FELIX ALBERTO	DU 20053878	17/03/2006	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
RIBOT, GERMAN EZEQUIEL	DU 31179331	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
RIOS, ANGEL DAMIAN	DU 31147241	22/05/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
RIOS, HERNAN LUCIANO	DU 35274709	23/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
RIOS, MARIANO DAMIAN	DU 30397321	16/10/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
RIOS, MIGUEL RODRIGO	DU 30335734	16/06/2005	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
RIVAS, OMAR PATRICIO	DU 12731630	19/09/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
RIVAS, PASCUAL WALDINO	DU 22516089	30/08/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
RIVERO, JUAN MARTIN	DU 31952204	21/04/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
ROBLEDO, WALTER EDUARDO	DU 23023871	15/11/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
ROBLES, HECTOR DANIEL	DU 12299684	14/02/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
RODRIGUES, DANIEL ANTONIO	DU 20472132	07/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
RODRIGUEZ , HERNAN MAXIMILIANO	DU 33066157	12/07/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
RODRIGUEZ, DIEGO NICOLAS	DU 18837707	07/02/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
RODRIGUEZ, MARTIN	DU 34713305	05/05/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
RODRIGUEZ, OSCAR ALBERTO	DU 26749753	12/04/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
RODRIGUEZ, RAMON ANTONIO	DU 24228322	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
RODRIGUEZ, RUBEN ADRIAN	DU 25687379	01/07/2005	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ROJAS , DANIEL ALBERTO	DU 33934376	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ROJAS, JULIO ALEJANDRO	DU 17736841	01/09/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
ROJAS, RUBEN MARCELO	DU 24396595	10/04/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
ROMAN , JOSE MARIA	DU 27409529	23/11/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ROMANO, JOSE JAVIER	DU 17305032	04/05/1998	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
ROMANO, WALTER OSVALDO	DU 14077334	22/06/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ROMERO, HECTOR ORLANDO	DO 28628207	08/11/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ROMERO, FERNANDO	DU 27280203	15/02/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ROMERO, JONATHAN JAVIER	DU 36080343	19/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ROSA, ESTEBAN EZEQUIEL	DU 34875195	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ROSALES, DARIO ADRIAN	DU 25667185	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ROSALES, MAXIMILIANO ALEJANDR	DU 31458702	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
RUIZ DIAZ , MARIANO JAVIER	DU 35930875	18/10/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
RUIZ DIAZ, FABIAN	DU 23151918	02/12/2005	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
RUIZ DIAZ, OSCAR	DU 16354172	25/10/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
RUIZ, DIAZ JUAN	DU 11248223	01/03/2004	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
RUIZ, JOSE EDUARDO	DU 32005352	09/06/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SABATINO, DANIEL NICOLAS	DU 30641698	05/05/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SABATINO, MARIANO JUAN	DU 31634479	18/09/2006	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SALADINO, RUBEN DARIO	DU 25182651	23/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SALAS, CHRISTIAN JAVIER	DU 27250645	25/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SALAS, SEBASTIAN GUILLERMO	DU 29488811	25/03/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
SALAZAR, ADRIAN GUSTAVO	DU 25422710	15/03/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
SALAZAR, JAVIER LUIS	DU 33586783	09/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SALCEDO, JORGE ANTONIO	DU 23560223	17/05/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
SALGUEIRO, GUSTAVO ADOLFO	DU 23426749	18/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SALINAS, OSMAR ANDRES	DU 33251940	04/10/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SAMBRANA, DANIEL OMAR	DU 22275178	15/03/2004	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
SAMUDIO ALVAREZ, RICARDO RAMON	DU 30184037	15/02/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SAN MARTIN, CRISTIAN ALEJANDRO	DU 32068222	25/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SANCHEZ, NICOLAS ALEJANDRO	DU 35799804	18/10/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SANCHEZ, SANTOS JAVIER	DU 29468716	04/02/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SANCHEZ, SERGIO EMANUEL	DU 33362430	18/02/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
SANTANA, MARTIN GUSTAVO	DU 25273511	01/12/2004	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
SANTOS, MATIAS SEBASTIAN	DU 35098234	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SANTOS, RAFAEL	DU 22581768	14/08/2006	OFICIAL MTO/DIS	3 y 4 de abril de 2012
SARLI, JOSE ARIEL	DU 23774914	13/06/2005	OFICIAL ESP MTO/DIS	3 y 4 de abril de 2012
SAYAGO, PABLO AMILCAR	DU 26534378	01/02/2007	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
SCHIPELHUT, BRAIAN ESTEBAN	DU 35757302	19/07/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SCHIPELHUT, JUAN CARLOS	DU 28107916	05/11/2007	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
SCHMEIL, GABRIEL HECTOR	DU 25681285	09/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SCHMUND, NORBERTO DARIO	DU 22449873	06/09/2006	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SEELIGER, PABLO DANIEL	DU 27504346	12/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SERRANO, GASTON MAXIMILIANO	DU 26891446	04/01/2005	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SERRANO, HUGO ORLANDO	DU 29021701	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SESSA, HUGO DAVID	DU 31603155	24/09/2007	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
SICILIANO, DARIO MIGUEL	DU 25244724	17/03/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SIERRA, PABLO EZEQUIEL	DU 33342111	14/04/2008	OFICIAL MTO/DIS	3 y 4 de abril de 2012
SILVA, DARIO OSCAR	DU 33456973	10/08/2009	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SILVA, ELIAS RAMON	DU 34895204	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SILVA, JUAN NOEL	DU 14461445	23/07/2004	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
SILVA, RUBEN DARIO	DU 33872017	12/07/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SILVERA, RICARDO GABRIEL	DU 29580226	07/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SINN, SEBASTIAN ALBERTO	DU 29396492	04/10/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
SOLIS, ARSENIO RICARDO	DU 10357437	15/09/2003	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SOLIS, SERGIO DANIEL	DU 22833761	25/06/2003	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
SOSA, JORGE ROBERTO	DU 31703395	26/06/2006	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SOSA, RAUL ADRIAN	DU 33150504	07/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SOTELO, MARIO ALBERTO	DU 27644859	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SPIOUSSAS, ALBERTO LUCIANO	DU 24265858	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
STEFANINI, SALOMON ISAI	DU 24021944	04/12/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
STÜRTZ, NICOLAS EMANUEL	DU 33931553	23/06/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
SUASTE, HECTOR FABIAN	DU 20051741	01/12/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
TAPIA, JOSE FRANCISCO	DU 29445073	17/06/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
TESARE, MARCOS JAVIER	DU 28528072	01/03/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
TOLEDO, GUILLERMO FABIAN	DU 23475208	01/03/2011	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
TOLEDO, LUIS OSVALDO	DU 21679789	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
TOMMASETTI, ALBERTO ADRIAN	DU 25940390	10/01/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
TORRES, MATIAS EZEQUIEL	DU 34831480	26/05/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
TORRES, ESTEBAN DAMIAN	DU 32981852	21/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
TORRES, JULIO CESAR	DE 94275931	25/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
TOZZI, FEDERICO FRANCISCO	DU 34430271	25/03/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012

Apellido y Nombre	Nº Documento	Fecha ingreso	Categoría	Suspensión
TROVATO, ALEJANDRO	DU 17508659	20/03/1998	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
TULLER, VICTOR HUGO	DU 26330324	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
VACA, CLAUDIO RODOLFO	DU 30952144	24/02/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
VACCARO, ALBERTO AGUSTIN	DU 29078096	30/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
VALDEZ, GASTON EMILIANO	DU 32618386	18/10/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
VALENTE, CARLOS ALFREDO	DU 16299744	07/02/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
VALENZUELA, SERGIO DANIEL	DU 28082537	09/06/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
VALLEJO, MIGUEL OMAR	DU 33420618	04/02/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
VALLEJO, RUBEN FRANCISCO	DU 25692224	19/09/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
VALLEJOS, DAMIAN EZEQUIEL	DU 28329445	11/03/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
VALLEJOS, ENRIQUE FABIAN	DU 24255928	25/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
VALLEJOS, MIGUEL ANGEL	DU 27831184	21/09/2006	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
VALQUINTA, DIEGO MARTIN	DU 27951020	29/03/2005	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
VARELA, ANDRES MAXIMILIANO	DU 34212535	21/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
VARGAS, ANTONIO EMANUEL	DU 30983354	09/12/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
VAZQUEZ, JAVIER	DU 30540511	27/07/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
VAZQUEZ, JUAN CARLOS	DU 27426577	05/01/2004	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
VAZQUEZ, JUAN CARLOS	DU 24710965	15/03/2005	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
VECCHIARELLI, ANDRES GUSTAVO	DU 35732326	30/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
VECCHIARELLI, GASTON LEONEL	DU 30943115	05/05/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
VEGA, ALDO OSCAR	DU 23021058	28/08/2006	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
VEGA, CARLOS ALBERTO	DU 16824289	03/01/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
VEGA, DANIEL MAXIMILIANO	DU 29117051	17/08/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
VEGA, NICOLAS ESTERGIDIO	DU 17038073	01/06/1998	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
VELIS, NICOLAS SEBASTIAN	DU 28515239	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
VERA, CESAR OMAR	DU 34448464	11/02/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
VERA, MARIO OSCAR	DU 16220467	07/07/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
VERA, RODOLFO DANIEL	DU 14642487	01/08/2006	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
VERGARA, CESAR EMILIO	DU 29575859	25/11/2009	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
VERON, MARCELO ALEJANDRO	DU 33026686	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
VERON, RAMON GUSTAVO	DU 32350889	14/11/2007	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
VIDAL, PABLO ANDRES	DU 30210984	18/02/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
VIDELA, MARTIN EDUARDO	DU 28908556	14/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
VIDELA, CARLOS ALEJANDRO	DU 26060028	01/10/2007	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
VIEITO, GABRIEL EDUARDO	DU 29732877	09/08/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
VILLA, JORGE GASTON	DU 31441928	22/06/2010	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
VILLAGRA, EDUARDO SEBASTIAN	DU 31245387	18/10/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
VILLALBA, CARLOS DANIEL	DU 24528243	22/05/2006	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
VILLALBA, GUIDO SAMUEL	DU 28594451	14/02/2005	OFICIAL ESPECIALIZAD	3 y 4 de abril de 2012
VILLALBA, LEONARDO ROBERTO	DU 30582515	07/04/2008	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
VILLALBA, RODOLFO EDUARDO	DU 11712290	14/02/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
VIZGARRA, JORGE DANIEL	DU 32379508	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
VIZGARRA, SERGIO JAVIER	DU 35799487	22/06/2010	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
WINCKLER, EDUARDO OSVALDO A.	DU 33589932	17/06/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
WINCKLER, GUILLERMO RODOLFO	DU 32418011	18/02/2008	MEDIO OFICIAL MTO/D	3 y 4 de abril de 2012
YACANI, JOSE ADRIAN	DU 30292972	21/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
YAPURA, JUAN DIEGO	DU 27243624	15/01/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
YAPURA, JUAN RAMON	DU 22685623	21/04/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
YÑIGUEZ, MARIANO SEBASTIAN	DU 28042693	05/06/2006	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ZAPATA GUTIERREZ, DANIEL	DE 92647757	21/03/2005	OFICIAL CALIFICADO	3 y 4 de abril de 2012
ZAPPULLA, EMILIANO	DU 26760158	19/05/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ZARATE, CARLOS SEBASTIAN	DU 31258167	26/05/2008	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ZELAYA, ESTEBAN DAVID	DU 36601076	04/10/2010	MEDIO OFICIAL MTO/D	3 y 4 de abril de 2012
ZEROKI, SEBASTIAN LEANDRO	DU 33038097	03/12/2007	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ZURZOLO, EDUARDO	DU 30413212	01/03/2011	MEDIO OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012
ZURZOLO, DAVID EZEQUIEL	DU 29285700	23/03/2005	OFICIAL	3 y 4 de abril de 2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1120/2012

Registro Nº 904/2012

Bs. As., 31/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.504.980/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.504.980/12 obra el Acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) por la parte trabajadora, y por la parte empleadora, la empresa GEFCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el acuerdo de marras las partes convienen un incremento salarial para los trabajadores que laboran en la empresa, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 248/97 "E", en los montos y condiciones estipulados en el mismo, con vigencia a partir del 1º de octubre de 2011.

Que cabe señalar que, el precitado Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, fue celebrado, oportunamente, por la empresa TRANSPORTES ADER SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA).

Que en ese sentido corresponde destacar que la empresa GEFCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA se encuentra legitimada para suscribir el acuerdo de autos en el marco del citado Convenio, en virtud de lo dispuesto en la Resolución SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1208/07.

Que a su vez es dable indicar en relación a lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la coincidencia de la representatividad entre los agentes negociales firmantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo con Anexo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y la empresa GEFCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, glosado a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.504.980/12.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.504.980/12.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 248/97 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.504.980/12

Buenos Aires, 2 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1120/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 904/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En General Pacheco, a los 25 días del mes de octubre de 2011, se reúnen los representantes de la empresa Gefco Argentina S.A., con domicilio en la Avda. Alicia Moreau de Justo 1930, piso 3, oficina 306, C.A.B.A., representada en este acto por Miguel Vicente en su carácter de Apoderado, en adelante "LA EMPRESA", y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina Sres. Rosendo Natali, José Caro, Mario Valor, Jerez Juan Domingo y Miranda Jose en adelante "EL SMATA" con domicilio en la Avda. Belgrano 665 de la Capital Federal, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: A partir del 01-10-2011, los jornales vigentes al 30-09-2011 se incrementarán en un 5%. Se adjunta como Anexo 1 las nuevas escalas salariales resultantes.

SEGUNDA: Durante el período de vigencia del presente acuerdo (1 de octubre al 31 de diciembre de 2011), el incremento salarial absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

TERCERA: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el respectivo convenio colectivo y la representación gremial reconocen que el mismo constituye una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los empleados y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo.

CUARTA: A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, las Partes establecen que se reunirán en noviembre de 2011 para establecer el esquema salarial que regirá a partir del 1 de enero de 2012.

QUINTA: Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEXTA: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

ANEXO "1"

ATENTO LO EXPUESTO EN ACTA ADJUNTA, SE DETALLAN CATEGORIAS Y JORNALES:

VIGENCIA:	Al 30/09/2011	01/10/2011 a 31/12/2011
Categoría	Sueldo Básico	Sueldo Básico
1 Inicial	$ 5,414.08	$ 5,684.78
2 Inicial	$ 5,756.28	$ 6,044.09
2 Al año	$ 5,991.13	$ 6,290.68
3 Inicial	$ 5,976.62	$ 6,275.45
3 Al año	$ 6,220.45	$ 6,531.48
4 Inicial	$ 6,780.36	$ 7,119.37
4 Al año	$ 7,056.98	$ 7,409.83

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1122/2012

Registro Nº 909/2012

Bs. As., 31/7/2012

VISTO los Expedientes Nº 1.075.705/03 y Nº 1.518.355/12 del Registro el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.518.355/12 agregado como foja 608 del Expediente Nº 1.075.705/03 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE por el sector de los trabajadores y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES por el sector empleador, celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 60/89 oportunamente suscripto por las mismas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo, los agentes negociadores convienen sustancialmente modificaciones salariales sobre las escalas del "Sector Obra" del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 60/89, como así también el pago de un aporte solidario, conforme a los términos y condiciones del texto pactado.

Que en relación con lo previsto en la cláusula novena respecto del aporte empresario a la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES (F.A.I.G.A.), corresponde señalar que la misma no resulta comprendida dentro del alcance de la homologación que se dispone ya que su contenido se enmarca en la órbita del derecho privado y resulta ajeno a las previsiones del derecho colectivo de trabajo.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con el alcance de representación del sector empresario signatario y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE por el sector de los trabajadores y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES por el sector empleador, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.518.355/12 agregado como foja 608 del Expediente Nº 1.075.705/03, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.518.355/12 agregado como foja 608 del Expediente Nº 1.075.705/03.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 60/89.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.075.705/03

Buenos Aires, 2 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1122/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente 1.518.355/12 agregado como 608 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 909/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de 2012, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente, en representación de las siguientes entidades: por el Sindicato Federación Gráfica Bonaerense, los señores Raimundo Ongaro, Héctor Amichetti, Mario Abraham, Jorge Thierbach, Juan Litwiller, Gerónimo Moyano y Aníbal Moro por la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines (FAIGA), los señores, Anselmo Morvillo, Sergio Héctor Nunes, Adolfo Morvillo, Santo Pirillo, Eduardo Zaslavsky y Mario Daló, a fin de adecuar las escalas básicas de convenio conforme artículo 75 de la C.C.T. 60/89, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, las partes arriban al acuerdo que se adjunta. En consecuencia, convienen la adecuación correspondiente a la nueva realidad salarial de acuerdo al detalle referido, estableciendo en concordancia las escalas básicas salariales del sector obra, que regirá para los meses de abril de 2012 a marzo 2013 inclusive y que constan en el adjunto Anexo A y que firmado por las partes, se considera integrante del presente acuerdo.

SEGUNDA: Los incrementos salariales sobre los básicos de convenio establecidos a partir del mes de abril de 2012, que figuran en el anexo A del presente, absorberán hasta su concurrencia las mejoras que en forma individual o colectiva hubieran fijado a cuenta las empresas y más allá de las remuneraciones homologadas por la autoridad de aplicación, como así también las que dispusiere el Gobierno Nacional con idéntica vigencia al pactado en el presente, ya sean por conceptos remunerativos o no remunerativos. Los mecanismos de absorción serán aplicados conforme a lo acordado por cada una de las partes, en los acuerdos celebrados con anterioridad. No podrán ser absorbidos los premios o beneficios mayores otorgados en acuerdos particulares, suscriptos por las empresas con sus trabajadores.

TERCERA: Las partes acuerdan reunirse en transcurso del mes de marzo de 2013 a los efectos de considerar la situación salarial a partir de dicha fecha.

CUARTA: Se deja establecido que mantienen plena vigencia, todas y cada una de las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo 60/89 con las modificaciones posteriores acordadas y homologadas por el MTESS y el presente acuerdo tendrá validez dentro del territorio comprendido en dicha Convención Colectiva conforme la descripción obrante en el Art. 3 de dicho.

QUINTA: Las eventuales diferencias que deberán liquidarse por las remuneraciones del mes de abril de 2012, las partes acuerdan se realicen, como plazo máximo de pago juntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de mayo de 2012.

SEXTA: En caso de producirse un desfasaje sustancial en la economía durante el período que abarca este acuerdo, las partes se reunirán de inmediato para considerar la situación salarial y establecer las adecuaciones necesarias.

OCTAVA: Se establece para todos los trabajadores gráficos beneficiarios del CCT. 60/89 que deberán realizar un aporte solidario equivalente al cero coma cincuenta por ciento (0,50%) de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte se efectúa en los términos del art. 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (t.o. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que los Trabajadores afiliados al SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe del aporte solidario establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 57 del CCT 60/89, en forma mensual y en la cuenta bancaria especial de la Organización Sindical, allí individualizada. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándose a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido en la Ley 24.642.

NOVENA: En virtud de lo establecido en la Resolución Nº 202/01 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las partes de común y mutuo acuerdo establecen ratificar el texto referido respecto del aporte empresario, solicitando a la Autoridad de Aplicación se elimine el límite máximo de aporte establecido en cabeza de las empresas en el anexo de dicha resolución ratificando la escala porcentual referida en dicho anexo.

DECIMA: Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de dos (2) folios, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada precedentemente.

ANEXO A

Acuerdo Sindicato Federación Gráfica Bonaerense - FAIGA abril 2012			
	marzo 2012	abril 2012 a julio 2012	agosto 2012 a marzo 2013
Categorías	básicos	básicos	básicos
10	5670,12	6350,54	7163,98
9	5211,08	5836,41	6584,00
8	4814,71	5392,47	6083,20
7	4471,53	5008,11	5649,61
6	4129,92	4625,51	5217,99
5	3849,41	4311,34	4863,59
4	3632,24	4068,11	4589,19
3	3405,24	3813,87	4302,40
2	3248,52	3638,35	4104,39
1	3165,90	3545,81	4000,00
Antigüedad	39,97	44,76	50,50
Vale comida	36,00	40,32	45,48

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 232/2012

Registro Nº 915/2012

Bs. As., 30/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.511.174/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 de las actuaciones citadas en el Visto, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION FERROVIARIA, por la parte gremial y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional traído a estudio, la comisión de interpretación y autocomposición, acuerda la creación de un nuevo puesto de trabajo, Guarda Almacén Especializado (Bodeguero Especializado) Nivel I, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 602/03 “E”, fijando para el trabajador sus funciones y condiciones económicas, tal como surge del instrumento en análisis.

Que las partes signatarias del presente, coinciden con las que suscribieron el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 602/03 “E”.

Que los agentes negociales han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados como asimismo las obrantes en el Expediente Nº 1.253.337/07 y se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación del texto convencional concertado, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral”.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se proceda a elaborar, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, el pertinente proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 738/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION FERROVIARIA por la parte gremial y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.511.174/12, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociaciones Colectivas Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.511.174/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 602/03 “E”.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito, del Acuerdo y de esta Disposición, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.511.174/12

Buenos Aires, 2 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 232/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 915/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

COMISION DE INTERPRETACION Y AUTOCOMPOSICION

METROVIAS S.A. - UNION FERROVIARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 2012, se reúne la COMISION DE INTERPRETACION Y AUTOCOMPOSICION (CINA), constituida por los Señores Alberto GALEANO, Fabián GALEANO y Lauriano MIRANDA, en representación de la UNION FERROVIARIA, y los Señores Daniel PAGLIERO, Nicolas OLIVEIRA y Marcelo GRAZIANO, en representación de la Empresa METROVIAS S.A., con el objeto de dar tratamiento al reclamo de creación de una nueva categoría para el personal que desarrolle tareas en Almacenes del Ferrocarril Urquiza.

Iniciada la reunión, la parte sindical manifiesta que ratifica en todos sus términos el reclamo de creación de una nueva categoría para el personal que desarrolla tareas en Almacenes del Ferrocarril Urquiza, ello atendiendo a la complejidad y especialización que las mencionadas tareas hoy demandan al personal afectado. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, sin dejar de resaltar las sucesivas reuniones mantenidas en instancia privada con la Empresa, hacen necesario arribar, de manera urgente, a un acuerdo por el cual se cree una nueva categoría, cuyas funciones coincidan con las tareas que el personal afectado hoy realiza.

Atento lo manifestado por la parte sindical, la parte empresaria manifiesta que teniendo presente la estructura del personal que desarrolla tareas en Almacenes del Ferrocarril Urquiza, resulta necesario la creación de una nueva categoría donde se describan las funciones que el personal afectado por su complejidad y especialización hoy realiza.

En estos términos, LAS PARTES ACUERDAN: la creación de un nuevo puesto de trabajo en el marco del CCT Nº 602/03 “E” —Metrovias S.A./Unión Ferroviaria—, con vigencia a partir del día 01 de mayo de 2012, con la denominación de GUARDA ALMACEN ESPECIALIZADO (BODEGUERO ESPECIALIZADO) —NIVEL I—, cuya descripción de funciones y condiciones económicas se establecen en el ANEXO I, el que se adjunta y forma parte integrante de este acuerdo.

ANEXO I

Puesto: GUARDA - ALMACEN ESPECIALIZADO (BODEGERO ESPECIALIZADO) —NIVEL I—

1.- Descripción de Funciones

• Controla el movimiento y registro de los materiales, repuestos y herramientas, del almacén general, subalmacenes o bodegas, mediante los métodos de registración ya sean computarizados o manuales, dispuestos por la empresa.

• Controla el perfecto estado de conservación de todos los materiales, repuestos y herramientas existentes en el almacén general, subalmacenes o bodegas.

• Controla el acopio, movimiento y conservación de residuos contaminantes, existentes en el almacén general, subalmacenes o bodegas, velando por el cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad que rija en la materia, para lo cual la Empresa capacitará al personal afectado.

• Realiza periódicamente Control de inventarios, del almacén general, subalmacenes o bodegas.

• Posee amplios conocimientos de los materiales, máquinas y equipos, capacidad e idoneidad para cumplimentar con todas las tareas y funciones inherentes a su cargo cooperando en el cumplimiento de la tarea de otros puestos.

• Posee conocimientos en sistemas de almacenamiento, estiba, embalaje, acondicionamiento, sistema de medidas y sus equivalencias.

• Desarrolla sus tareas en forma autónoma y sin necesidad de supervisión directa, de acuerdo a las pautas dispuestas por la jefatura.

Condiciones Económicas:

NIVEL I - CCT 602/03 “E”

Salario Básico: $ 6.307,76.- mensuales brutos.

Compensación Ley 26.341: $ 723,23.- mensuales brutos.

Viático: $ 56.- por día efectivamente trabajado, no remunerativo.

Viático Especial: $ 8,94.- por día efectivamente trabajado, no remunerativo.

Adicional por Antigüedad: 1,3% del salario básico, por año aniversario de servicio.

Suplemento Remunerativo por Licencias: $ 56.- diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.